

EL MOTÍN DE AGÜIMES-LAS PALMAS (1718-1719)

P O R

ANTONIO DE BÉTHENCOURT MASSIEU

I. INTRODUCCIÓN

Una explicación

El trabajo que hoy publicamos es parte de una aportación más amplia que en su día proyectamos escribir Vicente Suárez Grimón y el autor de las presentes páginas. Cuando en su día estudiamos el contenido del legajo 305 de la sección de *Consejos Suprimidos* del Archivo Histórico Nacional quedamos sorprendidos por la importancia de su riqueza. Se trata del expediente originado por el célebre motín de los agüimenses en 1718. Su riqueza consiste en que no sólo conserva el proceso contra los revoltosos, sino también gran número de piezas referentes a las tierras de Sandina, Llano del Polvo y Aldea Blanca, motivo de la revuelta campesina y de valor inapreciable para la historia de la propiedad de la tierra.

Como director de su tesis doctoral di a Suárez Grimón noticia de los legajos existentes en Madrid que podían interesarle. Fueron magníficamente aprovechados para la redacción de su brillante e imprescindible trabajo científico¹. Acordamos

¹ V. SUÁREZ GRIMÓN: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen*. Tesis doctoral, Universidad de La Laguna, 1984, 4 vols. + 1 de apéndice.

por entonces realizar un trabajo en colaboración sobre el motín, encargándose él del estudio del largo proceso de privatización de estas tierras, mientras yo me ocuparía más específicamente de los sucesos en Agüimes y Las Palmas. Las muchas ocupaciones me obligaron a dar de lado temporalmente a mi compromiso, de una parte; mientras, de otra, impensadamente se adelantó la aparición de la tesis en libro. Como quiera que éste antecederá a mi aportación y el lector puede contemplar con amplitud en los capítulos III y IV del libro² todo lo referente al proceso de privatización, decidí darle el aspecto con que hoy lo presento.

El tema: generalidades

Pienso que el tumulto de 1718, que degenera pronto en un doble motín con dos escenarios diferentes —la Villa episcopal y la Plaza de Santa Ana de Las Palmas—, merece un estudio monográfico. Me expongo a ser tachado de historiador de hechos superficiales (*«evènementielles»*) y de narrativo. Sin embargo, la trascendencia de algunos hechos obliga a veces a la reconstrucción de los mismos mediante métodos adecuados al tratamiento de la microhistoria. Y pienso que el motín de Agüimes lo exige. Me explico.

Los movimientos emocionales del pueblo han llamado la atención de los historiadores canarios³, casi al tiempo que el tema preocupó en la historiografía europea. Esto ha permitido profundizar al menos en los producidos con posterioridad a

² Idem.

³ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «El motín de 1777 en Gran Canaria», en ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS (A.E.A), 23 (1987) 263-345. J. R. SANTANA GODOY: «Crisis económica y conflictos sociales de Canarias (1660-1740)», en *Historia General de las Islas Canarias*, de MILLARES TORRES, t. IV, Las Palmas de Gran Canaria, 1979, pp. 194-210. SUÁREZ GRIMÓN, tesis cit., especialmente el capítulo IV, «La conflictividad social en el realengo», t. II, pp. 617-723. A. ARBELO GARCÍA: «Contribución al estudio de la conflictividad social en Tenerife: el motín de Guimar de 1818», en *VII Coloquio de Historia Canario Americana* (1986). En prensa.

los inicios del siglo XVIII, muy abundantes y con una variada gama de desórdenes, tumultos y motines. Tantos, que Vicente Suárez Grimón ha contabilizado para solo la Gran Canaria 58 entre 1718 y 1847⁴, o sea, uno cada 2,18 años. Esta abundancia es, de una parte, indicio de la profunda y prolongada crisis socioeconómica que padece el archipiélago⁵. Pero de otro, es prueba de la toma de conciencia del grupo popular de la sociedad ante una serie de problemas que no tenían otra salida. Son conscientes de la discriminación que padecen y de la inutilidad en el esfuerzo prolongado que representa litigar en dilatados procesos. Discriminación e injusticia que favorece a la minoría detentadora del poder.

Del análisis de la abundantísima documentación parece derivarse que en gran número de ocasiones los que atentan contra el orden establecido no están solos. No, porque les acompañen y simpaticen sus compañeros de otras localidades, sino también, y a veces, instituciones y sectores privilegiados. La explicación puede ser que éstos tomen partido por algo tan humano como colocarse del lado débil e incluso convencidos de la justicia de la causa que defienden. Pero hay más, a veces son otros poderosos los que alientan y ayudan tratando beneficiarse en la práctica de un comportamiento que facilita pescar en río revuelto.

La algarada, la protesta, llega a transformarse en un mecanismo de defensa social. De ahí la abundancia y eficacia de las mismas. También la variedad de sus motivaciones. Van desde el rechazo a prestaciones fiscales, a la subida de precios en las crisis carenciales, pasando por los originados para satisfacer el *hambre de tierra*, la sed de agua —bien siempre escaso en las islas—, en defensa de los usos comunales, o simplemente contra el mal uso y abuso de los empleos públicos⁶.

Tienen en Canarias los motines otra característica. En ge-

⁴ SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, cuadros LV y LVI, pp. 618 y 620-622 del t. II.

⁵ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Canarias en el siglo XVIII: Una sociedad en crisis», en *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, 1985, 412-433.

⁶ V. SUÁREZ GRIMÓN: Capítulo IV de su tesis, t. II, pp. 618 y ss.

neral son *blancos*, no aparejan derramamiento de sangre y en muy alta proporción no implican severos castigos por parte de la justicia y menos duras represiones, que sirvieran de escarmiento para el futuro, como era corriente en otras latitudes. La causa es doble y me parece clara: la repugnancia que siente el isleño por el derramamiento de sangre y la carencia de fuerzas del orden que repriman a los tumultuados. El hecho de que las fuerzas estuvieran constituidas por unidades de milicias provinciales, e integradas por campesinos, hace que sus jefes sepan muy bien que sería contraproducente y peligroso llegar a un enfrentamiento entre hermanos.

Al margen de nuestro hilo expositivo, si se nos permite, sería conveniente señalar la necesidad de estudiar si este tipo de tensión social es exclusivo del Setecientos o podemos retrotraernos a casos semejantes en el siglo xvi, y si son todos fenómenos homogéneos, de la misma naturaleza; así como establecer las imprescindibles matizaciones por lo que toca a la tipología de los mismos en cuanto a grados de intensidad: asonadas, algaradas, tumultos, motines, rebeliones, etc.⁷.

El tema: particularidades

Junto a estas reflexiones de tipo general, algunas otras más específicas referentes al tema que hoy nos ocupa. Fue el primero en Gran Canaria y el más duradero. Del 3 de noviembre de 1718 al 9 de enero del siguiente. Es el único que obliga a la máxima autoridad del archipiélago, ante el fracaso estrepitoso de la Audiencia, a tratar de dominarlo. No es solo que haya obligado a embarcarse a un comandante general, poniendo en juego el prestigio de su incontrastable autoridad, sino el triste final del episodio; regreso a Tenerife del general Chaves Osorio, después de haber liberado a los presos y no haber podido ejecutar la sentencia. Una de las escasísimas de la historia de

⁷ A. BETHENCOURT MASSIEU: «El Antiguo Régimen», ponencia leída en el I. Congreso de Cultura de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 9.2.1987, y comunicación de SUÁREZ GRIMÓN al mismo: «El mundo social del Antiguo Régimen», en el coloquio citado.

la Audiencia de Canarias, de *Real Acuerdo*; pues a las firmas de los oidores se añadió la del capitán general, como presidente del Tribunal en la sentencia.

La primacía de este motín en Gran Canaria y sus peculiaridades, así como su dinámica, le transformó en un modelo para acciones futuras, en cuanto se refiere a métodos de movilización, opinión pública, organización, armamento, evanescencia de responsabilidades, tintes de espontaneidad en el origen, fidelidad al monarca y su soberanía, y de servicio a sus intereses, prevalencia del sentimiento emocional sobre la razón, la *fuentovejunización* colectiva, la búsqueda del apoyo de otros sectores sociales —si es posible de los privilegiados o de las instituciones (dado que también se da lo contrario: que éstos quieran beneficiarse del desorden)—, la utilización paralela, siempre que sea posible, de la vía judicial y la negociación...

Agüimes a comienzos del siglo XVIII

La necesidad, la falta de tierras para el campesinado de la comarca de Agüimes y, si se nos permite, para la comarca del S.E. de Gran Canaria, comienza a manifestarse en las dos últimas décadas del siglo xvii y primera de la siguiente centuria. Concurren a esto dos fenómenos. De una parte, se ha iniciado un claro y fuerte despegue de la población. De la otra, la crisis coyuntural producida por la reconversión del cañaveral en viñedo, a causa de la caída del azúcar. Esta reconversión produjo movimientos internos de emigración, que favorece instalaciones en zonas hasta entonces menos favorecidas. Migraciones en demanda de nuevas tierras productoras de cereales y más específicamente del nuevo cereal, el *milló*, que hace su irrupción precisamente en la década de los ochenta del quinientos y va a crear unos poderosos hábitos alimentarios especialmente en las islas orientales⁸.

⁸ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Economía y Sociedad en Canarias durante el Antiguo Régimen*, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Tesis doctoral, 1985, 8 vols., t. III, pp. 512-513.

CUADRO I
EVOLUCION DE LA POBLACION DEL S. E. DE GRAN CANARIA
EL ANTIGUO REGIMEN

Años	<i>Agüimes-Ingenio</i>	<i>Tasa</i>	<i>Tirajana-Santa Lucía</i>	<i>Tasa</i>
1581	550	—	132	—
1679	1.543	1,1	1.001	—
1683	1.806	1,8	1.222	2,2
1742	3.005	0,9	1.874	0,8
1787	3.619	0,4	3.703	1,5
1802	5.463	2,6	3.338	—0,6
1835	5.046	—0,2	4.688	1,1
1857	4.120	—0,9	4.595	—0,1

Fuentes: Macías. Tesis doctoral, tomo III, 555.

Del cuadro se desprende una fuerte aceleración en los años finales de la centuria decimosexta que se prolongará en la siguiente y que tiene reflejo temprano en la demanda de tierra. Una prueba más la aduce Antonio Macías: en 1590 se segrega de Agüimes la parroquia de San Bartolomé de Tirajana y de la del Sagrario de la Catedral, la de Santa Brígida en 1583⁹. Otra prueba como veremos en seguida, el pleito de 1610.

La Villa de Agüimes era cabeza del señorío perteneciente a la Cámara episcopal de Canarias desde 1486. Abarcaba el espacio comprendido entre los barrancos del Charpollo al Norte y el Balos al Sur, el mar y las Cumbres. Entre Telde y Tirajana. Como lugares con cierta vecindad contaba con el Carrizal y Aguatona, donde se instaló ingenio azucarero, que ha sido el topónimo predominante. La jurisdicción del señor obispo se reducía a cobrar los diezmos enteros, facultad para conceder solares mediante la imposición de una o media gallina al año y la designación de uno de los dos alcaldes, el que se ocupaba

⁹ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: Tesis cit., t. III, p. 511.

de las causas civiles, pues las penales correspondían al real, que designaba la Audiencia¹⁰.

Poco conocemos sobre el régimen de propiedad de la tierra en el señorío de Agüimes. La aridez del suelo y la necesidad de riego en invierno para asegurar la cosecha de cereales explica que al producirse el crecimiento de la población sus habitantes roturaran y pusieran en cultivo las tierras de realengo de Sardina y Llano del Polvo en un primer momento, y más tarde roturaran las de Aldea Blanca y otros términos tirajaneros. El alejamiento de la capital y la dificultad de un control estricto por el Cabildo y la Audiencia facilitó la puesta en cultivo subrepticamente y las obras de riego para aprovechar las aguas del barranco de Tirajana.

Proceso continuo a lo largo de los siglos XVII y XVIII. La documentación permite detectar tres momentos, en los que las roturaciones ilegales provocaron pleitos prolongados, en las que son afectados en primer plano los vecinos de la Villa, quienes tratan por todos los medios, si no defender sus derechos, sí al menos legalizar su situación precaria. Estos tres momentos son: 1615-1619, 1635-1645 y 1702-1717.

A) 1615-1619

A comienzos de la centuria, y es interesante subrayar lo temprano de la fecha en conformidad con cuanto llevamos dicho, se sustentó un pleito entre Baltasar Pérez, que alegaba haber realizado cierta postura por la venta concedida gratuitamente por el Cabildo de la isla a favor del regidor Pedro Espinosa Castellano, y al tiempo Lope Franco que aseveraba la pertenencia de parte de las tierras a los vecinos de Agüimes en virtud de suficientes títulos. Como quiera que el Cabildo no pudiera presentar ante la Audiencia los privilegios o títulos en virtud de los que repartía tierras del patrimonio regio, la Audiencia —conformándose con el dictamen del fiscal para nego-

¹⁰ S. CAZORLA LEÓN: *Agüimes. Real Señorío de los obispos de Canarias*, Las Palmas, 1984.

cios tocante a la Hacienda, Gonzalo Pérez Carvajal— anula las concesiones, y declara las tierras roturadas como públicas y de realargo en 31 de agosto de 1619¹¹. Los de Agüimes en posesión de un documento para ellos convincente, apelan, reabren el proceso que aún no había sido fallado, cuando llega a Gran Canaria el visitador Luis Henríquez.

B) 1635-1645

En 1635 llega como visitador el alcalde de la Chancillería de Granada, don Luis Heriquez, con la misión de recuperar para la Corona las tierras de realengo usurpadas, incluso las repartidas por el Cabildo. Las declaró públicas y realengas, «pero la necesidad de su cultivo y la existencia de dichas datas permitirá a los usurpadores continuar en su posesión»¹², a renglón seguido. Se presentaba una de estas dos soluciones: o los detentadores acudían al rey en demanda de las mismas como merced mediante el pago de una *composición* o que el Cabildo obtuviera autorización por delegación real para realizar repartimientos.

En 1664 la Audiencia ordena medir las tierras roturadas. Aunque no las apea de su calidad de realengas, «por entender la utilidad de su explotación a la Republica y Tercias Reales de S.M.», ordena que se pregonen para ser subastadas¹³. Sentencia que es apelada por Lope Franco «y consortes de la Villa» episcopal. Resultan estos condenados por sentencias de 7 de marzo y 10 de mayo de 1645 al pago de multa de un du-

¹¹ V. SUÁREZ GRIMÓN: Tesis cit., t. I, pp. 216-219. En efecto, se pudo demostrar que el cabildo venía excediéndose tradicionalmente, ya que el 30.7.1618 acuerden solicitar del rey como merced autorización para repartir tierras baldías de realengo y aguas de la Isla a cambio de un módico canon, que abonarían los beneficiarios a favor de los propios municipales. Esto es el contenido del capítulo X de las instrucciones que recibió el agente en la Corte, licenciado Luis Vetancourt. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.). *Consejos suprimidos*, leg. 305.

¹² V. SUÁREZ GRIMÓN: Tesis cit., t. I, p. 205.

¹³ V. SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, I, p. 214.

cado por fanega desmontada en concepto «de frutos y rentas» usurpadas. Sin embargo, si los detentadores desearan continuar explotándolas abonarán «un real de tributo perpetuo por cada fanega en cada un año», con destino a fortificaciones y gastos de defensa. Con el fin de realizar las escrituras de censo fue ordenada una segunda medición.

CUADRO II
TIERRAS USURPADAS EN 1644 Y 1645

<i>Tierras</i>	<i>Superficie</i>	
	<i>1644</i>	<i>1645</i>
Aldea Blanca	212 f.	298 f. 5,5 cels.
Sardina	230 f. 8 cels.	407 f. 4 cels.
Pozo Izquierdo	30	37 f. 4 cels.
TOTAL	472 f. 8 cels.	735 f. 1,5 cels.

Fuentes: Cuadros XVIII y XX de la tesis de Suárez Grimón.

Un total de 753 fanegadas que fueron adjudicadas entre el 28 de octubre y el 3 de noviembre de 1645 entre una treintena de vecinos. No fue éste un repartimiento homogéneo, pues a cada uno se le confirmó lo que venía cultivando. Las dimensiones de las suertes variaban y un propietario podía acumular varias parcelas. Este fraccionamiento favoreció la dispersión entre nuevos adquirientes por herencia, ventas, etc., tanto que en sólo dos décadas se duplicó el número de propietarios-censalistas¹⁴. Es interesante subrayar que tal proliferación de ve-

¹⁴ V. SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, cuadro XIX, t. I, pp. 216-217. El montante procedente de los «canon» abonados por las tierras de Sardina y Aldea Blanca fue empleado en las obras de fortificación de Las Palmas

cinos interesados en las tierras, que continuaran aumentando durante el resto de la centuria, les va a permitir convertir su causa en la de la Villa de Agüimes y de su señor, el obispo; adquirir conciencia ante el peligro de un despojo, y de experiencia en los dilatados y complejos pleitos, típicos del Antiguo Régimen, ante la Audiencia y el Consejo de Castilla, si fuere menester.

C) 1702-1713 ¹⁵

Como consecuencia de la Real Cédula de 7 de noviembre de 1702 que disponía el reconocimiento de las tierras de realengo, se descubren nuevas roturaciones clandestinas en los baldíos de Sardina y Llano del Polvo. El fenómeno expansivo, pues, continuaba su avance. Lejos de atenuarse se había agudizado a causa del agotamiento del modelo de desarrollo económico-social imperante desde el quinientos. El descubrimiento desencadena un largo proceso entre la Corona, los vecinos de Agüimes y don Francisco Amoreto Manrique que no verá fin hasta 1733, después del dramático motín de 1718-19.

La Audiencia en sus sentencias de 1703 y 1704 reitera la vieja doctrina: multa de medio ducado por fanega a los usurpadores —valdría preguntarse ¿multa o *composición*?— y para continuar, el abono de un real perpetuo por fanega y año para los fondos del Cabildo. Esto fue el resultado «ajustado por mediadores», «siendo de su obligación llevar dentro de año y medio título de venta o merced de las expresadas tierras»,

ordenadas por don Alonso Dávila en 1656. En total, 18.094 reales cuya liquidación estuvo ligada con censos sobre las tierras del obispo Torres que sirvieron para la instalación de los jesuitas en Canarias (J. ESCRIBANO GARRIDO: *Los jesuitas y Canarias (1566-1767)*, Universidad de La Laguna. Tesis doctoral, 1982, 2 vols.). SUÁREZ GRIMÓN nos explica cómo al recaer la administración de los censos en Francisco Amoreto, le otorgaba un eficaz mecanismo que le permite remodelar sus propiedades en el término de Aldea Blanca.

¹⁵ Los datos de este apartado, salvo observación en contra, están tomados de SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, I, pp. 282 y ss.

pues en caso contrario serían desalojados¹⁶. Pero esto último no fue cumplimentado.

En 1712 todavía algunos vecinos se estaban comprometiendo al pago del canon establecido, pero curiosamente sin que ninguno acudiera a la Cámara de Castilla en solicitud del título. En 1717 adeudaban todavía 7.457 reales de los 23.016 reales de la composición o multa y a fines de 1719, 6.733 reales. En cuanto a los censos del real por fanega para el Cabildo la deuda era mucho más escandalosa, pues adeudaban 11.302 reales 1 cuarto de los 13.627 reales 2 cuartos a repartir entre los 63 usufructuarios de las tierras de Sardina y Pozo Izquierdo y los 30 de Aldea Blanca¹⁷.

Situación anómala que será explotada por el sargento mayor don Francisco Amoreto Manrique. Descubre en ella una ocasión de oro para continuar y consolidar la rápida expansión de sus latifundios en el Sur de Gran Canaria, aprovechándose de la desidia de los vecinos de la Villa. En 1716 acude Amoreto ante el Consejo y solicita de S.M. que las tierras de Sardina, con una superficie de 609 fanegadas y cuatro celemines, como realengas que son, sean sacadas a subasta pública. En R. C. de 24 de diciembre de 1716 se comisiona al oidor decano de la Audiencia de Canarias para que, como juez privativo, las remate.

Diego de Tolosa publica los pregones correspondientes. Amoreto sugiere que se «añada otras tierras contiguas: *Llano del Polvo*», lo que admite el juez privativo. La oferta inicial de Amoreto alcanza los 2.500 escudos. La medición y valoración de las tierras son realizadas por peritos, bajo la supervisión de los alcaldes de Agüimes y Tirajana. Valoraron las tierras en 2.838 escudos y medio y medio real de plata, o sea, 28.000 reales. Tolosa las concede en dicha cantidad a don Francisco Amoreto Manrique, único pastor, en 8 de febrero de 1718¹⁸.

¹⁶ Consulta de la Cámara de Castilla, Madrid, 22.6.1718. A.H.N., *Consejos*, ley 305, y SUÁREZ GRIMÓN, *loc. cit.*

¹⁷ Regente a Tomás Melgarejo, secretario del Consejo. Canaria, 28.6.1721, y «Certificaciones de las deudas hasta 1719», *leg. cit.*

¹⁸ «Consulta de la Cámara», *ya cit.*, y SUÁREZ GRIMÓN, *loc. cit.*

¿Enfrentamiento entre poderosos?

El solo anuncio de la subasta provoca la inmediata reacción de 32 de los vecinos cultivadores. En noviembre de 1717 extienden un amplio poder a favor del teniente coronel don Cristóbal de la Rocha Bethancourt. Dueño de las Salinas del Romeral, poseía además 108 fanegas de las tierras en litigio. El poder era tan amplio que le facultaba a llevar el problema ante las gradas del trono. Era muy grave despojar a un centenar de vasallos de sus tierras, caso de efectuarse el remate a favor de Amoreto. El resto de las razones nos son ya conocidas.

Pero la acción de Cristóbal de la Rocha sería muy pronto interferida por otros doce vecinos que denunciaban el citado poder por no haber consultado a todos los vecinos, unos quinientos; sin caer en la cuenta que solamente interesaba la cuestión a los que cultivaban las tierras de Sardina y Llano del Polvo. Acusan a Rocha de haberse extralimitado ante la Audiencia, al incluir las tierras de Aldea Blanca que pertenecían a Amoreto, así como la denuncia de que éste fuera usurpador de baldíos. Y todo por existir entre Rocha y Amoreto «enemistad notoria». Está claro que estos doce fueron empujados por Amoreto, pues el poder de aquéllos coincide con el escrito que presenta éste ante la Audiencia, dirigido contra Rocha, el 30 de noviembre de 1717¹⁹.

Los escritos de Rocha ante la Audiencia provocaron una serie de diligencias: el deslinde de las tierras del sargento mayor en Aldea Blanca que relizó el fiscal del Tribunal Román Meléndez y otras varias menudencias que pueden ser seguidas en el libro de Vicente Suárez Grimón.

Creo que es de mayor interés detectar la división del vecindario de la Villa en dos bandos: uno mayoritario dirigido por Rocha, frente al minoritario que parece respaldar los intereses de Amoreto. Enfrentamiento utilizando incluso la vía judicial,

¹⁹ SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, I, pp. 235-240.

entre el alcalde real, Joaquín González, que denuncia a su colega, el ordinario, Salvador Fernández Alfonso como favorecedor del teniente coronel Rocha.

El interés por esta pugna radica, desde mi punto de vista, en que es una disputa entre dos poderosos, entre los auténticos cabezas de las dos casas que aspiran a la hegemonía en la isla, y, más particularmente, del Sur de la misma, escenario inimaginable como fuente de discordia sólo unas décadas antes. Pero a la vez subrayar que los dos bandos que aparecen manipulados por dos poderosos, van a aglutinarse en un bloque monolítico en cuanto se pase de una dinámica de palabra —vía judicial— a otra de acción —la subversión como salida.

Primeras dificultades

Las diligencias del remate no son aceptadas por los vecinos de Agüimes. La razón de la contestación es triple: la antigua posesión y su cultivo, el trabajo y dinero empleado en desmontarlas y traída de aguas para regarlas, y los muchos reales abonados por la multa y el canon de real por fanegada. A estas razones de derecho añaden su deseo de no tener relaciones con un vecino poderoso como Amoreto, pues la experiencia de su trato les ha llevado al convencimiento que es «hombre de poca prudencia, atropello y codicioso»²⁰.

Tolosa les respondió con una tajante negativa, pues su comisión se hallaba «limitada a la venta». Negativa más sorprendente en cuanto en 1709 se había opuesto a una propuesta del

²⁰ *Relazion puntual de los sucesos de la Isla de Canarias que tuvieron principio en el mes de noviembre del año 1718*. Remitida por el obispo don Lucas Conejero al Consejo, Santa Cruz de Tenerife, 7.11.1719, leg. 305/1. Vid. SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, I, p. 235. El desarrollo del patrimonio de los Amoretos en el Sur de la Isla era para asustar a los más templados vecinos y aún hoy nos impresiona. Entre 1696 y 1733, fechas de la fundación de mayorazgos por Alejandro y Francisco, resultaron vinculadas unas 9.000 fanegadas de tierra. La base era Tirajana, pero también tenían posesiones en Telde y Las Palmas (Jinamar). Para más detalles véase SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, III, pp. 893-895.

Cabildo semejante, en razón de la clara preferencia de los agüimenses. La Audiencia, ante quien acuden, después de solicitar pruebas y originar «trabajos, costos y recurso», elude una respuesta por entender que sería una intromisión en la comisión ordenada por el monarca a un juez privativo. Naturalmente, la presencia de Tolosa en la sala explica el resultado. Ambas apelaciones pasaron al Consejo²¹. Para colmo de males, el presidente de la Audiencia, Martínez de la Fuente, acababa de desembarcar y no tenía la menor idea del problema²². Así, la tensión comenzaba a acumularse hasta explotar.

II. EL MOTÍN DE AGÜIMES

Una posesión explosiva

El expediente del remate fue remitido por el oidor Tolosa Ceballos a la Cámara de Castilla. La inexperiencia de los vecinos de Agüimes explica «no pudieran conseguir la defensa de su causa, ni haber persona que representara a ellos», para algunos contemporáneos²³. Aunque contradicen lo actuado, solicitan oficialmente algún *alivio*, compensador de los perjuicios que sufren, y ofrecen el precio del remate, cantidad que facilitaría el Cabildo eclesiástico «por sosegar sus clamores y evitar el desamparo», ya que vivían de explotar las tierras de Sardina y el Polvo²⁴.

Tolosa pide, en caso de ser aprobado el remate, instrucciones sobre la manera de remitir el importe al Consejo de Hacienda, pues el giro de las letras cuesta el ocho por ciento; aunque

²¹ SUÁREZ GRIMÓN, I, p. 237. *Relazion puntual*, ya cit. Consulta de la Cámara, 26.6.1718. Es muy curiosa la frase de Tolosa sobre el poco interés de los protestantes. Dice que sólo recibió solicitud de que se viera la apelación, pero sin pedir testimonio.

²² Corregidor al rey, Canaria, 19.1.1719, leg. cit.

²³ *Relazion puntual de los sucesos de la Isla de Canarias que tuvieron principio en el mes de noviembre del año 1718*, A.H.N., Consejos, ley 305/1.

²⁴ Cabildo Insular al rey, Canaria, 19.1.1719, leg. cit.

advierde que Amoreto pagará en moneda corriente en la Península y no en la provincial «que dice —el licitador— es muy mala y en ocasiones cuesta dos, y cuatro y seis por ciento»²⁵. El rey, a propuesta de la Cámara, aprueba la almoneda en 2 de agosto y se cursan instrucciones al juez privativo para que el valor sea puesto a disposición del intendente don Juan Antonio Ceballos²⁶. Tan pronto tuvo noticia Francisco Amoreto realizó el depósito de la cantidad, que fue inmediatamente transferida al tesorero de la Intendencia²⁷. La mecha había sido prendida. Los acontecimientos se precipitan.

En efecto, Amoreto tiene prisa y a los pocos días, fines de octubre, sin haber recibido el título jurídico, o sea, «la Real Cédula de Merced, solicita del juez privativo que le autorice al disfrute de las mismas», pues de lo contrario perderían «la sazón para panificarlas y sembrarlas»; y, al tiempo, que prohíba la entrada en ella a los vecinos de Agüimes. A pesar de semejante carencia, Tolosa resolvió dar paso a las tierras al licitador²⁸. No cabe la menor duda que el oidor, en su papel de juez privativo, se excedió en sus atribuciones. Tanto, que este tipo de posesión fue estimada de «demasiado graciosa» por la generalidad. Por esta causa los labradores interesados la contradijeron ante la Audiencia.

²⁵ Consulta de la Cámara de Castilla, Madrid, 22.6.1718. Para evitar tales inconvenientes propone Tolosa que intervenga en el giro el capitán general, que obtiene mejores condiciones.

²⁶ Consulta de la Cámara, cit., y Francisco Cartagena a Diego Tolosa, Madrid, 2.6.1718. La Cámara se muestra escéptica en la posibilidad de cobrar ni un solo ducado de la deuda procedente de la multa, por la pobreza de los cultivadores. Para obtener la concesión y más tarde la Real Cédula de merced utilizó procuradores ante el Consejo. Poder dado en Canaria, 8.2.1718 y legalización en la Corte el 28.4.1718.

²⁷ Auto de Diego Tolosa, Canarias, 24.10.1718. Certificación del depósito en Francisco Leal del Castillo, 27.10.1718. Recibo del tesorero de la Intendencia, La Laguna, 5.11.1718. Por cierto, que Amoreto al final pagó en moneda de las islas y por tanto 26.385 reales en vez de los 28.000 del remate.

²⁸ Amoreto a Tolosa, Canaria, 30.10.1718. Auto de Tolosa y despacho de la orden 31.10.1718. Tolosa más tarde justifica que sólo autorizó la entrada en las tierras cultivables por no perder la cosecha, pero no en las montuosas.

Grave exceso y precipitación del oidor, ya que fue la causa desencadenante de un agudo conflicto social, el motín de Agüimes, y un tumultuoso problema de orden público, el alboroto en Las Palmas los días 8 y 9 de enero de 1719; tensiones que desembocarán en la quiebra de la autoridad de los máximos mandos del archipiélago: capitán general y gobernador de las Islas y Real Audiencia, máximos responsables políticos y judiciales.

Precipitación más imperdonable en un magistrado, como reconoce el general Chaves de Osorio, que no ignoraba «la postura presente de estas islas y genio de sus moradores»²⁹. O sea, incapaz de sopesar la difícil situación coyuntural que atravesaba el archipiélago, la idiosincrasia de un campesinado que aspiraba a labrar directamente sus tierras y un pueblo reacio a aceptar la reforma fiscal que trataba de aplicar la Corte de Madrid.

El acto de posesión tuvo lugar el 3 de noviembre de 1718³⁰. Don Francisco Amoreto encomienda al alcalde real de Agüimes, Joaquín González, como su apoderado, para que acompañado del licenciado don Juan Melián, presbítero, hicieran efectivo el acto, con la misión, además, de expulsar de sus nuevas tierras a los detentadores.

Con la designación de un alcalde real y un presbítero —Justicia e Iglesia—, por el respeto que inspiraban, facilitarían el acto de posesión, según los cálculos del flamante propietario.

Sin embargo, cuando ambos venían del Llano del Polvo, acompañados por el escribano Sebastián Fuentes Diepa, les salieron en el camino de la Madera hasta una treintena de hombres³¹, quienes solicitaron, caso de haber sido concedida la po-

²⁹ Capitán general a Fernández Durán, La Laguna, 25.1.1719, leg. cit.

³⁰ Publicación del Auto, Agüimes, 2.11.1718. (Lo publica el alcalde Joaquín González Lorenzo). Acta de la posesión, Agüimes, 3.11.1717. *Llano del Polvo*: Camino abajo de la Madera al Mar, Barranco de Balos y Barranquillo del Polvo. *Sardina*: de la Paredilla de Abajo al Barranco de Tirajana, y del Barranquillo del Polvo al Mar. *Relazion puntual*, ya cit., leg. 305. Como cautela impuso Tolosa que Amoreto quedara a lo que determinara el Consejo.

³¹ El escribano reconoció a Melchor Alvarez, Sebastián Artiles, Bar-

sesión de las tierras al sargento mayor, una certificación para presentar impedimento y contradicción ante la Audiencia. El papel fue extendido a las diez de la noche en la posada del escribano³². Tan ligera escaramuza propició la consiguiente inquietud. Baltasar Díaz y Melchor Álvarez quedaron en representar el interés de los labradores ante la Audiencia. Anduvieron éstos muy activos, convocando de casa en casa y de barrio en barrio a los vecinos interesados el día cuatro, mientras las víspera se despachó un recado por parte del alcalde real a Amoreto³³.

Un alcalde apaleado

Se aproximaba el tiempo adecuado para realizar la sementera por las tierras del Sur. Amoreto precipita acontecimientos. Presiona sobre el oidor Tolosa y obtiene autorización para emprender las necesarias labores. Ordena que el domingo, 30 de noviembre, después de misa, se procediera en los Llanos de Sardina y El Polvo a labrar machos para el riego, resfriar el suelo para la siembra y dividir su nueva propiedad en suertes para instalar a los nuevos medianeros. Para esto convoca a su «apoderado», al licenciado don Juan Melián, y a sus medianeros de Juan Grande y Aldea Blanca para que con juntas realizaran la tarea. Instruye al alcalde de aguas del heredamiento de Aldea Blanca para que tuviera limpia la acequia y *almatriches* y así poder realizar la *mojada*³⁴. Con el fin de evitar un posi-

tolomé Díaz, Melchor Perera y Gregorio Naranjo. Certificación de Sebastián Fuente Diepa, Agüimes, 3.11.1718, A.H.N., *Consejos*, ley 305/8.

³² Doc. cit. y testigo Cristóbal Sánchez, declaración 1.12.1718. Al escribano le piden que extienda la certificación *in situ*, pero éste prometió darla en su casa por obviar el escribir en el campo. Testigo Sebastián León, Telde, 9.12.1718. Certificación, Agüimes, 3.11.1718, y contradicción ante la Audiencia, Canaria, 5.11.1718, ley 305/7.

³³ *Relazion puntual*, cit.

³⁴ *Relazion puntual*, cit.; «debía regar y arar para no perder la sazón», nos dice Amoreto en la querrela presentada ante la Audiencia, Canaria, 1.12.1718. Sebastián de León, el alcalde de aguas, señala la hora: después de misa, Telde, 9.12.1718. Amoreto envía al alcalde «con sus criados». Capitán general, La Laguna, 25.1.1719, leg. cit.

ble incidente con los vecinos, como en el caso de la toma de posesión, pone al frente de la operación al alcalde real, Joaquín González Lorenzo.

Comenzaron la tarea a buen ritmo. Mientras se concentraban en frente, en el Lomo Fernando el Mozo, muy cerca de la propiedad de Álvaro Gopar, que estaba sembrando en lo suyo, un grupo numeroso de vecinos de la Villa. Ante los activos medianeros de Amoreto se presenta Luis Romero. Lamenta y protesta que estuvieran arando sus tierras. Le recomendaron que fuera a Telde, se entrevistara con Amoreto. Llegarían, seguro, a un acuerdo, pues el sargento mayor buscaba medianeros³⁵.

Cuando finalizaban en este sector, observaron cómo un grupo de hombres, reunidos delante de las casas de Salvador González, comenzaban a descender a su encuentro. Para evitar males mayores, les salió a caballo el alcalde real. Quitándose el sombrero como saludo, les dijo: «¡Caballeros, aquíétense ustedes!» Respondieron que «tenían contradicho el acto de posesión y que se había dado sin título». Iniciada la discusión, preguntaron los campesinos «si traían comisión y cómo venían». Respondió que «como compadre y amigo de don Francisco Amoreto»³⁶. Con la discusión Joaquín González Lorenzo se encontró rodeado. De pronto, Juan Álvarez Ortiz le soltó un garrotazo en la cabeza, seguido de otro segundo que le propinó Lorenzo Rodríguez. El último derribó al alcalde, sin sentido, de la yegua. El majorero Mateo Suárez, a) *El Ovejero*, le tiró una «dardada» y Melchor Quevedo le disparó, propinándole algún palo más Juan Lorenzo. Dándole por muerto, lo abandonaron, no sin antes pasar por encima de su cuerpo, en señal de compromiso y solidaridad³⁷.

Aunque no existe concordancia documental sobre el número de agresores, oscilarían entre veinticinco y ochenta. Un análisis metódico de las fuentes permite evaluarlos en algunos más de los cuarenta³⁸.

³⁵ Declaración del alcalde Joaquín Lorenzo, Canaria, 29.12.1717, leg. cit.

³⁶ *Relazion puntual*, cit.

³⁷ Declaración del propio alcalde y de los testigos Miguel Diepa, Francisco Pérez, José Alemán, etc., en fecha y leg. cit.

³⁸ He localizado 42, que por orden alfabético son: 1, Alemán, Nico-

Cuando los agresores comenzaron el descenso hacia el llano, se encontraban en lo alto de la Paredilla Bartolomé Rodríguez y Baltasar Gutiérrez, quienes se acercaron al teatro por curiosidad. Cuando llegaron se encontraron al alcalde tendido, con un pañuelo atado a la cabeza, de la que manaba sangre. Lo levantaron y montaron en la yegua. Rodríguez le acompañó hacia la villa. A la altura de la casa de Fernando Pérez, se les encaró Diego Romero, hijo de Luis, quien exigió con amenazas los despachos del juez privativo Tolosa, pero convencido que no existían, les franqueó el paso³⁹.

Después de la agresión, el grupo se dividió «en dos alas». Unos persiguieron al presbítero y apoderado que escapó, poniendo su yegua al galope. Los otros fueron detrás de los medianeros de Amoreto y sus yuntas, que huían despavoridos. Al alcalde de aguas, Sebastián de León, lo alcanzaron y tiraron unos palos que pudo atajar; sólo recibió un bofetón cuando de rodillas intercedía misericordia. También sufrió el susto consiguiente Sebastián Machado, pues uno de sus bueyes sufrió «una dardada» en una de las ancas⁴⁰.

Provistos de herramientas adecuadas prosiguieron hasta la acequia. Destrozaron dos *almatriches* de argamasa, rompieron la acequia en varios tramos, así como los machos y treinta y

lás; 2, Alonso Torres; 3, Alvarez, Juan; 4, Alvarez, Melchor; 5, Alvarez Ortiz; 6, Artiles, Salvador; 7, Blanco, Juan; 8, García, Baltasar; 9, Gutiérrez, Bartolomé; 10, Hernández, Sebastián; 11, Lorenzo, Juan; 12, Lorenzo, Luis; 13, Lozano, Juan; 14, Machado, Sebastián; 15, Marrero, Diego; 16, Marrero, Juan; 17, Miguel, Marco; 18, Monroy, Alonso; 19, Morales, Sebastián; 20, Navarro, Germán; 21, Quintana, Francisco; 22, Perera, Juan; 23, Pérez, Francisco; 24, Pérez, Jorge; 25, Pérez, José; 26, Pérez Mirabal, Francisco; 27, Quevedo, Melchor; 28, Rovira, Luis; 29, Rodríguez, José; 30, Rodríguez, Lorenzo; 31, Romero, Cristóbal; 32, Romero, Diego; 33, Romero, Luis; 34, Ruiz Quintana, Francisco; 35, Sánchez, Bartolomé; 36, Sánchez Moreno, Diego; 37, Suárez, Emilio; 38, Suárez, Francisco; 39, Suárez, Mateo; 40, Torres, José; 41, Vizcaíno, Francisco. Documentos en el leg. cit.

³⁹ Declaración de Bartolomé Rodríguez, en fecha y lugar cit. en nota 32.

⁴⁰ Declaraciones de Sebastián Machado, José Alemán y Sebastián Alemán, loc. cit.

siete majanos, con lo que imposibilitaron el riego durante una temporada ⁴¹.

Es curioso cómo la casi totalidad de las autoridades insulares tratan de dejar muy claro que los palos recibidos por el alcalde no pueden ser calificados como desacato e insulto a la autoridad, pues se encontraba fuera de los límites de su jurisdicción y carecía de autoridad delegada del oidor juez privativo. Actuaba todo lo más como apoderado de un particular, aunque poseía una carta instrutiva de Tolosa, que no mostró a los agresores en ningún momento ⁴².

Las primeras tensiones

La noticia muy exagerada, incluso con muertes, le llegó al alcalde ordinario, licenciado Salvador Fernández Alfonso, en su casa. La traía Sebastián Cerdeña. Ordenó el alcalde que nadie saliera del pueblo, él se pone en marcha acompañado por el capitán de Milicias don Antonio de Roxas y Guzmán, el escribano y una veintena de vecinos. A la salida de la villa, en *Los Callejones* encuentra a su colega malherido, caballero en su yegua, con un pañuelo en la cabeza, de la que continuaba manando sangre. En las tierras de Sardina, escenario del atropello, y alrededores no encontró ni un alma. Tan sólo a Juan Alfonso Gopar en su casa del lomo de Hernán el Mozo. Regresaron al pueblo sobre las nueve de la noche, y pasa a visitar a su colega ⁴³.

Encontró a Joaquín Lorenzo en la cama y dolorido, pero fuera de peligro, aunque estuvieron dispuestos los últimos auxilios espirituales. Sufría dos heridas, como de tres puntos, en

⁴¹ Id. de Sebastián de León y Nicolás Alemán en 1.12.1718, leg. cit.

⁴² «... y aunque parece que por dicho don Diego de Tolosa se le habían conferido para que le diese y conservase la propiedad al comprador, no uso de ella, ni la manifestó». Capitán general y audiencia al rey, Las Palmas, 6.1.1719, y corregidor Damián Jacinto Guerrero al rey, Canaria, 11.1.1719, leg. 305.

⁴³ Salvador Fernández Alfonso a la Audiencia, Agüimes, 30.11.1718, leg. cit.

la cabeza: una en la parte superior y la otra «en la comisura sapital», así como un piquete a la altura de la séptima costilla derecha, debajo de la tetilla, y un golpe contuso en la mano izquierda⁴⁴.

Aunque el incidente no provocó víctimas mortales el ambiente fue enrareciéndose y la tensión aumentaba con rapidez. Al salir de la casa del herido, el alcalde Fernández Alfonso tropezó con cinco o seis hombres en frente al portillo de Margarita García, que se negaron a identificarse ante la Justicia al grito de: «¡Viva el Rey de España!»; añadiendo, «no conocían a nadie, sino al señor Philippe Quinto»⁴⁵.

A lo largo de la noche la violencia va ganando grados. Fueron juntándose en los pueblos comarcanos a la Villa los campesinos, convocados a toque de *caracolas* o *bocinas*. Se trató sobre la posibilidad de conducir a Agüimes a los medianeros de don Francisco Amoreto, pero los disuadió el capitán Roxas. Los medianeros temerosos se refugiaron en las casas del sargento mayor, a la vez que las defendían de un posible insulto. Esto fue aprovechado por sus contrarios para amenazar con incendiar sus casas. Efectivamente, arrimaron *ahulaga* y otras materias fácilmente inflamables a las puertas del presbítero don Juan Melián, Juan Ortega, Damián García y algunos otros; sin embargo, sólo predieron fuego en la del salinero Baltasar Alemán, apagándole su mujer y un vecino⁴⁶.

⁴⁴ Reconocimiento realizado por el cirujano Jacinto Pereyra, Ingenio, 2.12.1718. Carta del alcalde ordinario y reconocimiento verificado por el escribano y ordenado por el señor fiscal, Agüimes, 3.12.1718, leg. cit.

⁴⁵ Fernández Alfonso a la audiencia y certificación extendida por el escribano, Agüimes, 30.11.1718, leg. cit.

⁴⁶ Declaraciones de Miguel Diepa, José Alemán, Francisco Pérez, Canaria, 1.12.1718. No llegaron a prender fuego a la casa del presbítero apoderado por estar sola su hermana y tener en la misma depositada una partida de trigo Julián García. En la de Damián García, como ladrara una perrilla, apareció el dueño con una escopeta, lo que produjo la huida de los pirónamos.

Agüimes amotinada

Conscientes de que el despojo de las tierras que cultivaban era irreversible, los vecinos de la Villa van a saltar de la intranquilidad y amenazas a la rebeldía. Pasada la medianoche se apoderaron con amenazas de la *caja de guerra* depositada en casa del alférez don Leonardo Alemán y al toque de la misma convocaron a los rezagados, al grito tópico de «¡Viva el Rey! ¡Muera el mal Gobierno!»⁴⁷. Al canto del gallo el motín se había consumado. Los amotinados establecen una guardia y controlan salidas y entradas de la Villa.

Mientras el alcalde daba cuenta de la situación a la Audiencia, los tumultuados extendían poder e instrucciones al procurador Simón Espino. Son entre 300 y 400 los hombres desesperados que esperan una respuesta como salida al grave paso dado hacia adelante. «Vmd. no espere dos horas —escriben— porque estemos dispuestos a pasar a la Ciudad»⁴⁸. Piden al procurador consejo sobre la conveniencia de ser acompañados por el alcalde ordinario a fin de que haga verdadera relación de lo ocurrido y las motivaciones del desasosiego⁴⁹. Reconocen que la situación es dramática: «Aunque este negocio está en esta Villa muy vivo y muy ensangrentada toda esta jurisdicción, uelvo a decir que vamos a estar resueltos, pues este tumulto es mucho»⁵⁰.

Gracias a la intervención pacificadora del alcalde ordinario, del capitán Roxas y del sargento Domingo Pablo Falcón y otros, los ánimos fueron aplacándose con el transcurso del día. Sin embargo, a la noche llegaron los milicianos de la compañía del

⁴⁷ Miguel Diepa, Declaración, Canaria, 1.12.1718, loc. cit.

⁴⁸ Consideran que «nos ha socorrido mucho» y es buen conocedor a que dé las razones de los campesinos. Poder y carta de Bartolomé Díaz, Juan Quintana Mirabal y Melchor Álvarez, a Espino. Agüimes, 1.12.1718, ley 305/7. La *relazion* habla de 300 hombres, el regente el día 11 entre 400 y 500 y el corregidor en su carta del 15, 500.

⁴⁹ Poder y carta a Espino, cit.

⁵⁰ Carta a Espino, cit.

Ingenio y con ello se produce una nueva efervescencia. Llega ésta a su ápice cuando exigen del alcalde las llaves de las casas municipales para sacar las insignias y enseñas militares⁵¹.

Es importante subrayar que, efectivamente, este movimiento emocional suscitado contra Amoreto era general en el Sur de Gran Canaria y no reducible en exclusivo a los vecinos más interesados de la Villa. «Habrá en diferentes partidos copioso número de gentes haciendo escolta, no sólo de dicha Villa, sino de los lugares comarcanos»⁵².

El alcalde ordinario trató de abrir una información, como era su obligación. Apenas logró que depusieran el alcalde real y un testigo, por lo que hubo de suspenderla, ya que aquella noche tuvo que soportar junto con el escribano Francisco Molina un desagradable incidente con un grupo de amotinados frente a la casa de Juan Pérez de Mirabal. Los insurrectos se negaron a reconocerle autoridad alguna, ya que «no conocían de noche justicia sino la del rey»⁵³.

En ese mismo día, primero de diciembre, las denuncias y los papeles llovían sobre la Audiencia. A las dos cartas del alcalde ordinario Fernández Alfonso, se sumaron las querellas de Francisco Amoreto por motín, las del alcalde real Joaquín Lorenzo contra Bartolomé Díaz y Juan Melián Álvarez, como inspiradores del atropello que había sido víctima; así como del escrito del procurador Espino a favor de los amotinados. La gravedad de los hechos condujo a un rápido acuerdo de la Sala: nombramiento del Fiscal, don Francisco Román Meléndez, como juez especial y las máximas atribuciones, con el fin de que se hiciera presente en el escenario de las acciones ilegales en compañía del escribano José Cabrera Betancourt y

⁵¹ Declaración del sargento don P. Falcón, Telde, 15.12.1718. Otro testigo, Cristóbal Sánchez, opina que algunos oficiales de milicias se vieron compelidos a unirse a los sublevados, en contra de sus sentimientos. Por ejemplo: los alféreces Leonardo Almeida y Sebastián Diepa, loc. cit.

⁵² *Relazion puntual*, ya cit.

⁵³ Declaración del alcalde ante el fiscal, Telde, 12.12.1718. No pudo reconocer a nadie, aunque los amotinados entraron en casa del citado Mirabal, ley 503/8.

restableciera la paz y el sosiego, al paso que instruyera las diligencias del caso ⁵⁴.

El fiscal en Ingenio

El fiscal arriba a Ingenio, pueblo fronterero a la villa de Agüimes, al toque de oración. Se alojó en casa de don Agustín Suárez. Enterado por Bartolomé Guedes de que los agüimenses continuaban sobre las armas, envió al informador en busca del alcalde Fernández, del presbítero Sebastián Sánchez y del capitán Antonio de Roxas. Aparecieron éstos más tarde en compañía del escribano Diepa. Los despachó con la consigna de que utilizaran su prestigio en serenar los ánimos y asegurar que Román prometía que, como juez, «los oiría en Justicia y se les atendería en consideración a su pobreza» ⁵⁵.

Cuando la gestión de los mediadores iba por buen camino, la entrada en la Villa de los hombres de Ingenio evanesció las buenas intenciones, tan trabajosamente logradas ⁵⁶. Francisco Herrera denunciaba, además, la presencia del coronel del Regimiento de Telde, suegro de Amoreto, y les animaba con estas palabras:

«Camaradas: aquí estamos todos a favorecer a Uds. y dice nuestro Capitan Gregorio Perez que no viene porque tiene de huesped al Coronel, y que con la resulta que tuuiere, le mandaran aviso» ⁵⁷.

A las tres de la madrugada el juez especial recibió una desagradable noticia, mediante un billete de sus mensajeros. Conscientes del castigo que implicaba la gravedad de un delito,

⁵⁴ Auto de la Sala, Canaria, 1.12.1718. Aceptación de la comisión por el señor fiscal, ley 503/7-8.

⁵⁵ Certificación del fiscal, Ingenio, 1.12.1718. El fiscal Román se enteró más tarde que habían realizado el viaje de ida y vuelta escoltados por una cuarentena de hombres.

⁵⁶ Román a la audiencia, Agüimes, 2.12.1718, leg. cit.

⁵⁷ Declaraciones de Miguel Diepa y Francisco Guedes, Telde, 10.12.1718, leg. cit.

como el de rebelión armada, y el parentesco entre el coronel y Amoreto, no encontraron otra salida que la huida hacia adelante: reverdecer la algarada⁵⁸.

A las seis de la madrugada regresaron a Ingenio el alcalde, capitán, escribano y cinco oficiales de milicias. La presencia del coronel había inutilizado el trabajo y las esperanzas. Al tiempo advirtieron que el solo hecho de acercarse el coronel a la Villa provocaría una tormenta de alcances imprevisibles⁵⁹. Regresaron alcalde y capitán con la consigna de continuar su labor pacificadora, mientras conseguía el fiscal que el coronel se retirara a Telde. Por tanto, inicialmente el fiscal no trazó un cambio de táctica, a pesar de ir en la Villa el deterioro en aumento.

Como la situación no se distendiera, sino que aumentaba por echar en falta a sus oficiales, «y siendo la detención de éstos demasiada —escribe el fiscal—, y no siendo las novedades a favor de la dilación, me resolví a todo trance a pasar con algunos religiosos»⁶⁰. O séase, un viraje radical: utilizar su prestigio como argumento convincente.

El fiscal aplaca a los amotinados

Sobre las once se puso en marcha hacia la Villa, acompañado de los oficiales. En el camino encontraron a fray Juan de las Vegas y fray José Zambrana, prior y regente del convento de Dominicos, que habían salido a su encuentro. En el barranco se les sumó el alcalde Fernández, el capitán Gregorio Pérez y el alférez Alemán.

El grupo integrado por lo más granado de la cúpula de la sociedad estamental —justicia, clero regular, milicia y administración local— tuvo que causar un cierto impacto en los

⁵⁸ Certificación del fiscal, Ingenio, 2.12.1718. El alcalde y sus compañeros calificaron la intempestiva aparición de los de Ingenio y la presencia del coronel, como «obra del diablo». También R. Román a la audiencia, Agüimes, 2.12.1718, ley 305/7.

⁵⁹ Docs. cit.

⁶⁰ F. Román de Ingenio, Agüimes, 2.12.1718, ya cit.

sediciosos. Al llegar a la Acequia observaron gran número de hombres del *cuerpo de guardia*, acompañados de mujeres y muchachos. La comitiva continuó su camino entre dos filas de hombres armados y en medio de un enorme vocerío, dominado por los gritos de «¡Viva el rey! y ¡Muera el mal gobierno!». El fiscal trataba de suavizar tensiones con gestos benévolos. Así se dirigieron hacia el convento, donde quedaría instalado el cuartel general ⁶¹.

Celebraron una conferencia y Francisco Román despachó a los asistentes encargándoles la misión de tranquilizar los ánimos con el fin de que los sublevados tomaran consciencia de que persistir en la resistencia «era grave para ellos y para toda la Isla» ⁶². El fiscal a través de sus emisarios proponía que se llevaran, como garantía, las armas a sus casas y aceptaba le expusieran los puntos de vista de los agraviados, con lo que de alguna manera evitaban «el horror del delito» ⁶³. Un paso más en esta escalada consistió en la presencia del fiscal entre la gente, contestando a sus preguntas y aclarando las dudas.

Del cambio de impresiones sacó el juez alguna conclusión interesante. El problema era profundo y por ello «estaban resueltos a morir y no consentir que nadie se llevara la tierra de Sardina, porque en ellas pasaban como miserables la vida y que a costa de ella tenían aquel estado». También la impavidez ante el miedo, porque los pobres carecen del mismo, según le expresó algún interlocutor. A cambio el juez trató de convencerles de dos extremos: la inexistencia de inquina por parte de la Audiencia hacia los vecinos, ya que la causa radicaba en la comisión del oidor don Diego José Tolosa; la cuestión no era solucionable por la fuerza, sino por la vía judicial ⁶⁴.

En el *campo de armas* hubo división de opiniones entre moderados y radicales. El enfrentamiento alcanzó tal temperatura que pasaron de las razones a las voces, y de las voces a acometerse con «tajos y reveses de espadas y partisanas». El fis-

⁶¹ Certificación del fiscal, Agüimes, 2.12.1718, leg. cit.

⁶² Doc. cit.

⁶³ *Loc. cit.*

⁶⁴ *Loc. cit.*

cal y otras autoridades se interpusieron con arrojo. El gesto resultó eficaz, tanto que cesó el alboroto y todos fueron hacia las casas del Cabildo, donde también estaba el pósito, depositando allí las armas, banderas, cajas e insignias militares⁶⁵. El capitán Roxas recibió las picas, mientras dos oficiales recibían las banderas y demás insignias; cerradas las puertas, las llaves fueron depositadas en manos de don Francisco Román Meléndez. Acompañaron a éste hasta el convento con muestras de satisfacción, vítores al rey o expresiones como: «¡Dios le pague su merced el trabajo, riesgo y peligro que se expuso!»⁶⁶.

De esta manera, al menos en apariencia, se desvanecía el motín y los planes de los sublevados, como por ejemplo incendiar las casas de don Francisco Amoreto que poseía en las Salinas⁶⁷.

Fracaso del fiscal: Resurge el tumulto

Confiado en su éxito personal, el juez especial piensa en un segundo golpe de efecto. Arrojar la carreta y hacer caer el peso de la justicia en los reos de semejante delito, como era el amotinamiento en el Antiguo Régimen. Aunque silencia esta intención en sus *Certificaciones*, la *Relación puntual* expresa el cambio de actitud no sólo con rudeza, sino incluso con un cierto dejo crítico e irónico.

En efecto, lograda la tranquilidad, promulgó un bando por el que se prohibían a los vecinos la salida de sus domicilios bajo la pena de ser declarados los infractores traidores al rey⁶⁸, sin percibir lo difícil que era para campesinos, que tenían ganados y animales en los campos.

Hacia las cuatro de la tarde se produjo la primera altera-

⁶⁵ El fiscal a la Audiencia, Agüimes, 2.12.1718, ya cit.

⁶⁶ Certificación cit. del 2.12.1718.

⁶⁷ «Lo que tenían determinado es incapaz de referirse, porque habiendo determinado pasar a casa de don Francisco Amoreto en las Salinas, quemándolas, desarretando sus puertas y *matando una yegua*, según se ha podido saber de un Religioso.» F. Román a la audiencia, Agüimes, 3.12.1718, leg. 305/7. El subrayado es nuestro.

⁶⁸ *Relacion puntual*, cit.

ción, al llegar los milicianos de Ingenio con su capitán Gregorio Pérez al frente. El fiscal recibe recado de que entregara las llaves de las casas del Cabildo. Una entrevista entre fiscal y capitán logra restablecer la tranquilidad y la retirada de los hombres de Ingenio. Francisco Román les prometió una próxima visita para que también levantaran el *cuerpo de guardia* que habían constituido en este pueblo, quedando ambas autoridades en permanecer en contacto⁶⁹.

Como considerara afianzada su autoridad, el fiscal, con acompañantes y oficiales, realizó una ronda. Encontró vecinos desarmados que se dirigían a atender a los animales y en vez «irles con paciencia, hizo estruendos, comenzo a fulminar Autos, Provisiones, cuando aun no estaban frias las cenizas del tumulto»⁷⁰.

El juez tuvo que regresar al convento. El horno comenzó a no estar para bollos. Los sometidos se sintieron vejados y estafados. En vez de buscar soluciones, la actitud del fiscal «era tratar de perderles, cuando ellos solo havian mirado a defenderse del poder de don Francisco Amoreto, habiendo (este) conseguido unas tierras con tasa de compadrería». «Havían mirado de defenderse para no ser esclavos de don Francisco Amoreto y que en esta consideración —pues ya experimentaban que sus oficios no encaminaban a la quietud— les entregase (el fiscal) sus armas y uolviese en paz»⁷¹. Argumentos sangrantes que forman parte de un *Memorial* redactado por los de la Villa y remitido a la Audiencia, por intermedio de su propio fiscal⁷².

⁶⁹ Certificación del fiscal, Agüimes, 2.12.1718.

⁷⁰ *Relazion puntual*, cit. Es curioso observar cómo estos hechos son silenciados en las *certificaciones* dictadas por el fiscal.

⁷¹ *Relazion puntual*, cit. Comentaban que el canon de un real por fanegada que abonaban por cultivar las tierras en litigio era tres veces superior a la rentabilidad del precio en que fueron rematados.

⁷² El largo *Memorial* nos dice en síntesis: el conjunto de las tierras de Sardina y Llano del Polvo fueron desmontadas y puestas en regadío por ellos, con el consiguiente sacrificio. Abonaban desde un tiempo inmemorial un real por fanegada y año. En los cien últimos años las habían disfrutado pacíficamente. De esta manera, han generado utilidad pública (pastos, granos —jamás exportados— y diezmos). En 1709 fue

La espesa tranquilidad derivada de una situación muy tensa volvió a ser actividad hacia las nueve de la noche. Departía en su celda don Francisco Román, cuando fueron sorprendidos por un creciente barullo que procedían del exterior. Entró el alcalde Fernández con un billete del capitán Pérez de Ingenio. Allí se había procedido un nuevo levantamiento. Caso de sosegarlos escribe, «obtendríamos un gran crédito»; pero de lo contrario, la situación sería sumamente crítica ⁷³.

No había acabado la lectura, sonó una «caxa como bozina» y llegó la noticia: los de Ingenio, provistos de hachas, estaban delante de las casas del Cabildo. Irrumpió el capitán Pérez exigiendo las llaves, pues de lo contrario las puertas serían quebradas. El fiscal le recriminó por su cambio de actitud, responsabilizándole, pues mientras no se recibiera respuesta de la Audiencia al *Memorial* de los vecinos, cualquier alteración que contribuyera al desorden, era complicar irreversiblemente la situación ⁷⁴.

La justificación del capitán fue sencilla. Estaba cenando y llegaron a su casa milicianos con la notificación difundida por algunos agüimenses: los milicianos de la Villa al mando del capitán Roxas tenían cercado al convento y tomadas las boca-

precisamente don Diego Tolosa, a la sazón fiscal, quien rehusó el plan de la Audiencia de sacarlas a remate. Recuerdan que por conservarlas se encuentran endeudados al obtener a crédito el dinero necesario del cabildo catedralicio para depositar en la audiencia la cantidad del *tan-teo*. Con respecto a don Francisco Amoreto manifiestan la imposibilidad de un acuerdo para seguir con el cultivo pagándole el canon actual, porque sufrirían un exceso de cargas y dependerían de un poderoso que se ha «manifestado muchos años (h)a con imperio y agravio en la persona de los pobres». Finalmente, recuerdan que en la Vega de Sardina explotan las tierras de la Paredilla de Arriba «que pertenecen a los Padres de la Compañía», pues Amoreto se ha ofrecido a recaudar el conjunto de los censos y hace llegar su monto global a los jesuitas. Temen la apropiación ya que a los «primeros decursos» aprovechará «para dejarlos pobres y a sus familias sin tener remedio alguno» y «en estado de impaciencia» a la colectividad. *Memorial* a la Audiencia, Agüimes, 3.12.1718, leg. 305/7.

⁷³ Pérez al fiscal, Ingenio, 2.12.1718.

⁷⁴ *Certificación del fiscal*, Agüimes, 2.12.1718.

calles. Envió el billete con disimulo y se puso en marcha. Al llegar al barranco el pueblo de Agüimes denotaba tranquilidad. Por tres veces trató de disuadir a sus gentes, pero le amenazaron de muerte ⁷⁵.

Ante tal disyuntiva el fiscal negó las llaves a los de Ingenio y las entregó a los agüimenses por medio del alférez Bernardo López,

«por entender que con las hachas romperian las puertas, pues este, segun el capitan Perez era el animo, para lo que havian dejado cuatro hombres junto a las puertas» ⁷⁶.

La reiterada presencia de los de Ingenio convenció al fiscal de que en la cuestión debatida, despojo de tierras, no estaban los afectados, precisamente, solos. Tenía noticias fidedignas de un entramado de solidaridades campesinas: trescientos hombres en Telde dispuestos a acudir, así como otros muchos en Tirajana y de toda la isla «como interesados». Sin embargo, cuando la coyuntura se le complicaba al juez extraordinario, cuando las cuentas no salían a su gusto, tira por el camino fácil de las solidaridades manipuladas y urdidas desde Las Palmas. Lo que sí queda más claro es el papel jugado por los de Ingenio y su capitán Gregorio Pérez al alentar y sostener a los agüimenses en su contumacia ⁷⁷.

Retirada del juez especial

Recuperadas las armas los amotinados volvieron a las andadas: *cuerpo de guardia*, centinelas, que vigilan los pasos y reconocen a los viandantes. El día tres transcurrió bajo el síndrome de negociaciones. Comenzó temprano con la expulsión por orden del párroco, bajo multa de cincuenta ducados y ex-

⁷⁵ Doc. cit.

⁷⁶ Doc. cit.

⁷⁷ Fiscal a la audiencia, Agüimes, 2.12.1718.

comuni3n, del presbitero don Juan Meli3n, «porque desconfiaba el pueblo del, por ser amigo de don Francisco Amoreto»⁷⁸.

Sobre las once de la mañana, decidido el juez a retirarse, sali3 del convento a despedirse de cuantos le habían asistido. De vuelta y en la celda del padre prior recibió al alcalde, cura, Sebastián Sánchez, y capitanes con una comisi3n en nombre del pueblo. Dieron satisfacci3n al fiscal por los incidentes de la noche anterior y solicitaron retrasara su partida hasta el recibo de la respuesta de la Audiencia a su *Memorial*. Surge la tensi3n cuando el fiscal exige como condici3n que depusieran las armas. Los padres prior y regente fueron a negociar con los vecinos. Éstos, a las dos de la tarde, solicitaron una prórroga de plazo, pues la situaci3n se endurecía. ¿C3mo entregar las armas si ya había faltado el juez a su palabra?⁷⁹ A las cuatro y media de la tarde el padre Zambrana daba cuenta de que la excitaci3n iba en aumento por instantes, llegando los vecinos a expresarse con insolencia. Habían de buscar a Amoreto por toda la isla «y lo hauian de matar y que hauian de ir a sus Casas de la Aldea (Blanca) y les habian de pegar fuego»⁸⁰. La ruptura se había producido una vez más.

A las ocho de la mañana siguiente, día cuatro, regresaba de la ciudad el emisario Juan Rodríguez Hidalgo. Traía una carta firmada por el regente y oidores y otras por el corregidor y el coronel. Aconsejaban al fiscal que se saliera de la Villa por peligrar su vida. No ofrecen una salida a la petici3n de los sublevados expuesta en el *Memorial*, sino más bien todo lo contrario. Habían entregado el escrito al oidor Tolosa, «como juez privativo que es del Expediente»⁸¹.

Francisco Román se mostró seguro, pero tal seguridad se evanesció al carecer de respuesta. En efecto, sali3 del convento, pero tuvo que regresar antes de media hora: los cien hombres reunidos en el *cuerpo de guardia* le cerraron el paso. Percibi3 la sensaci3n de encontrarse bloqueado. Tampoco le deja-

⁷⁸ Declaraci3n de Miguel Diepa, esclavo del escribano Sebastián Diepa, Telde, 10.12.1718, leg. 305/8.

⁷⁹ Certificaci3n del fiscal, Agüimes, 3.12.1718.

⁸⁰ Doc. cit.

⁸¹ Audiencia al fiscal, Canaria, 3.12.1718.

ron pasar a su escribano, ni siquiera el capitán Roxas logró permiso para despachar un propio a Las Palmas⁸². Bloqueo igualmente eficaz en los caminos cercanos⁸³.

A la vista de tales hechos, decidió cumplimentar las órdenes recibidas y dirigirse a Telde, pues Ingenio tampoco era seguro. Concurrieron a despedirle los que le habían asistido. A las cuatro de la tarde salió a caballo por la puerta del convento, dando buenos consejos. En la plaza encuentra al capitán Antonio de Roxas seguido del pueblo. Por cortesía le acompañaron hasta la *Acequia*. Anochecido, hacia las siete de la tarde, entraba Francisco Román en Telde⁸⁴.

Meditaciones del fiscal

Sus primeras horas en Telde le sirvieron para reflexionar y justificarse. Abandonó Agüimes por parecerle «indecente» que todo un fiscal de S. M. permaneciera «en medio de un pueblo sublevado», que interpretaba sus consejos como muestras de debilidad⁸⁵. Para sacar a los amotinados de su error no cabe otro lenguaje que el de la fuerza, dado el grado de radicalismo que adoptaron⁸⁶.

Piensa que al distanciarse del escenario, la perspectiva le permite alguna esperanza por dos razones: la tensión prolongada en que viven los vecinos de la Villa hace que comience a

⁸² Certificación del fiscal, Agüimes, 4.12.1718.

⁸³ Declaración del vecino de Guadalupe y medianero de Amoreto, Nicolás Alemán, que del susto se quedó sin apetito, Telde, 10.12.1718.

⁸⁴ Certificación del fiscal, Agüimes, 4.12.1718.

⁸⁵ «Me ha parecido —escribe a la audiencia— que las suplicas y ruegos que hasta ahora se han usado les hacia cometer la avilantez y asegurar la simple seguridad de que por tener dos picas y tres banderas animadas, con muy pocas armas de fuego y algunas lanzas, chuzos y dardos, tenían a todos sujetos, dependientes a su libertad y su arbitrio.» Fiscal a la audiencia, Telde, 4.12.1718, leg. 305/7.

⁸⁶ «... y como sea la *inquietud tan radicada* y la *desesperación tan absoluta*, me ha parecido imposible actuar una cosa alguna, pues haviendo de ser con los mismos es procurar un gran descalabro: y se necesitan *muchos hombres* para restablecer el sosiego». Carta del 3.

cuartearse la unidad monolítica, que él procuraría ahondar⁸⁷. De otro lado, a romper la unanimidad apoya la coyuntura. Necesitan para sobrevivir acudir a la ciudad, atender a ganados y animales, y más especialmente al encontrarse en tiempo de sazón para la sembrera, y consiguientes problemas familiares para el futuro⁸⁸.

Convencido como está de que las cabezas de la operación Agüimes se encuentran en Las Palmas, pues cada vez que se avanzaba por la vía de la negociación y el sosiego, el arribo de un *propio* desde la capital, introducía una impensable «mutación»⁸⁹. También parece confirmar la hipótesis de la buena organización, la eficacia contra los viandantes y los servicios de información de los tumultuarios⁹⁰, situación que obliga a pasar a la acción. Para contrarrestar el montaje ha establecido una red de vigilancia y dado parte al coronel del regimiento para que conduzca a los detenidos como sospechosos a los castillos de Las Palmas.

El fiscal en Telde

Estos medios provocaron represalias por parte de los agüimenses, que bajaron hasta el Carrizal en busca de leñadores u otros vecinos de Telde, aunque se retiraran sin incidentes⁹¹.

Pero nuestro fiscal parece que tenía el santo de espaldas.

⁸⁷ Es hora de ir separando gente, «pues estando todo el Pueblo en un conflicto, muchos vecinos recelosos de experimentar algún atropellamiento...», doc. cit.

⁸⁸ «... pues siendo preciso por su pobreza el traficar a la Ciudad y otros lugares de su jurisdicción, cuidar sus ganados, animales y sembreras, estan expuestos a el peligro de que, pudiendo excusarse, haciendo voluntariamente lo que precisan executar en breve tiempo y con total ruina de sus casas y familias», carta cit.

⁸⁹ «No dudo que las Influencias son las que mantiene aquello y es necesario irle apartando los individuos que con capa de él, excitan sus pasiones o fines particulares», carta cit.

⁹⁰ «... en un Pueblo Tumultuoso y todos llenos de recelo con espías», loc. cit.

⁹¹ Testigo Diego Montes de Oca, Telde, 5.12.1718, leg. 305/8.

Cuando comenzaba a poner en práctica sus planes, se vio sorprendido de nuevo por otro altercado popular. Sesenta hombres al mando del alférez Francisco Alemán —«que parece contenerlos»—, seguidos de mujeres, se situaron frente a su posada. Pretendían acometer al alcalde ordinario, don Juan de Abadía. Salió para interponerse y se los encontró «con las armas del país, de espadas, palos y otras, reuozadas sus capas». Pedían la expulsión del alcalde a causa de los muchos agravios sufridos.

Con la promesa de ser servidos por la Audiencia y atender sus cuitas, amén de un discurso sobre las bondades de la paz pública, fue restablecida la calma. Román envió aviso al alcalde para que permaneciera encerrado y esa noche tuvo que salir de ronda, «pues parece ser que mis culpas traen eslabonadas estas fatigas». No escapó a la perspicacia del fiscal las conexiones entre los vecinos de Agüimes y Telde, complicidad que podía acabar complicando en grado sumo la situación. De ello da cuenta con rapidez a la Audiencia para que exigiera del corregidor que reclamara al alcalde como manera de evitar pretextos, al menos hasta que acabara la intranquilidad pública⁹².

En efecto, también en Telde la calma era aparente. Un índice de la inquietud reinante se tuvo al amanecer del día siete, en que aparecieron pasquines amenazadores contra el alcalde Abadía, lo que obligó a la Audiencia a prohibirle que saliera de Las Palmas⁹³. Todo ello ocasionó que el fiscal continuara con sus rondas nocturnas y que ordenara al nuevo alcalde, Francisco Alemán, que estuviera muy atento, presenciara la distribución y venta de alimentos y resolviera con diligencia y en estricta justicia hasta la menor de las quejas que le presentaran, con el fin de evitar pretexto alguno que diera motivo

⁹² La complicación de Telde con Agüimes «puede hazer un monstruo corpulento». Fiscal a Audiencia, Telde, 4.2.1718.

⁹³ El pasquín rezaba así: «Juramos y perjuramos por nuestro Dios del Altar, / que a don Juan de la Abbadia lo han de llevar a enterrar: / en la cola de un cauallo si le traen a este lugar / si no lo quieren creer hagan la prueba y vera / si los diablos tienen bodas este mes de Navidad.» El fiscal de la audiencia, Telde, 7.12.1718, leg. cit.

a nuevas algaradas. Cada vez poseía más pruebas de la interconexión a nivel popular entre los vecindarios de las poblaciones de la banda Este⁹⁴.

Reclamada la presencia del general Chaves

Cuando Francisco Román llega a Telde, después de abandonar la Villa, se sabe fracasado y estima que los esfuerzos de la Audiencia resultarán igualmente baldíos. Por ello piensa que no queda otra solución sino reclamar la presencia del capitán general como medio de restablecer el orden⁹⁵.

La Audiencia en 4 de diciembre ruega encarecidamente a don José Antonio de Chaves Ossorio que embarque con la mayor urgencia⁹⁶. Es curioso señalar que en la misma dirección venía presionándole don Francisco Amoreto, que se había desplazado a Tenerife para recabar de la máxima autoridad justicia y duro castigo para los sublevados⁹⁷.

Chaves deseaba coronar su breve estancia en Canarias con un éxito político sonado. Esto le conduce a aceptar la invitación. Ordena sobre la marcha que le preparen un barco para dirigirse con un séquito poco numeroso a Las Palmas. El 5 sabe la Audiencia su respuesta positiva, y el 7 que estaban lista para zarpar la embarcación⁹⁸.

La Audiencia hasta el momento había jugado un papel meramente pasivo, salvo en el punto de prevenir y solicitar la

⁹⁴ Fiscal a la audiencia, Telde, 8, 9 y 10.12.1718, leg. 305/7. Los de Telde eran instigados desde Agüimes para que se sublevaran, «... y no falta quien las favorezca..., lo que me tiene bien trabajado para asegurarles..., haciendo que el alcalde pase a los repartimientos de los mantenimientos y demás actos públicos y que reconozcan que se halla la justicia autorizada y con vigor», carta del 9.

⁹⁵ «Viendo que era inutil la tranquilidad de Agüimes, previno en consulta a la audiencia que habia llegado la hora de llamar al capitan general.» Chaves y Audiencia al rey, Canaria, 6.12.1719, y Regente a Villalpando, Canaria, 11.12.1719.

⁹⁶ Audiencia al capitán general, Canaria, 4.12.1719, leg. cit.

⁹⁷ *Relazion puntual*, cit.

⁹⁸ Audiencia al fiscal, Canaria, 5 y 7.12.1719.

presencia del general. Sólo el día 5 en que conoce su próximo viaje parece despertar del letargo. Si bien todavía no había puesto en duda la confianza depositada en el fiscal, a quien reiteran plena iniciativa y autonomía, envían al corregidor y capitán a guerra de la isla para reforzar las acciones del juez especial. De otro lado, provoca la Sala una reunión entre Espino, el apoderado de los levantiscos, y el oidor Tolosa en busca de una salida al problema de las tierras, y exige al comisionado del expediente una respuesta al *Memorial* de los sureños ⁹⁹.

En busca de solución negociada

Los días que transcurrieron entre el abandono de Agüimes por el fiscal y el arribo del general fueron de una actividad frenética en busca de una hipotética salida negociada que facilitara el papel pacificador de Chaves Ossorio. Unas fueron oficiales, otras entre particulares y algunas se quedaron en simples ofertas ¹⁰⁰.

El Cabildo catedralicio, por ejemplo, realizó algunas gestiones tendentes a serenar los ánimos y se ofreció a la Audiencia como mediador entre los vecinos y Tolosa. La Sala agradece la intención a los canónigos, pero les advierte en tono severo, que sería inútil en tanto sus protegidos «no se restituyan a su sosiego» ¹⁰¹.

Aunque desconocemos su contenido, la carta de Sebastián Sánchez Espino a los vecinos, en la que les comunicaba el resultado de su entrevista con Tolosa, abrió un rayo de esperan-

⁹⁹ Audiencia al fiscal, Canaria, 5.12.1719. Fueron varias las cartas despachadas en ese día y las llevó el corregidor.

¹⁰⁰ La audiencia así lo comunica al general, Canaria, 4.12.1719. La realización «de Diversos partidos al margen de la audiencia para restablecer el sosiego».

¹⁰¹ «...no dudara el cabildo que en interim los vecinos de Agüimes continuen con sus movimientos, de ningun tribunal, ni juez podran ser oydos, ni tampoco atendidos, aunque para su aliuio de qualquiera comunidad, ni persona, deuiendo primero persuadirles a que conoscan su error, y se restituyan a su sosiego». Audiencia a cabildo-catedral, Canaria. 5.12.1718, leg. 305/7.

za en la mente del fiscal; entrevió en ella la posibilidad de tener el problema resuelto antes del arribo del Capitán general. Convocó una conferencia a celebrar en Telde. A la misma asistieron el alcalde de Agüimes, el licenciado Suárez Espino y «las otras personas de la mayor satisfacción de la vecindad, que no ha querido nombrar, sino que ellos les elijan, para apartar la más leve sospecha y que se fien de los mismos»¹⁰², para negociar «el fin... de no perder sus tierras y conseguir la paz pública y sosiego de los vecinos»¹⁰³.

Conferencias de Telde

A las diez de la noche del día 7 llegaron a Telde desde Agüimes, junto con el alcalde ordinario, el presbítero Sebastián Sánchez, el alférez Bernabé López y Juan Rodríguez Ortiz. La audiencia tuvo lugar en la posada del fiscal, con asistencia del corregidor Damián Guerrero. Duró hasta la una de la madrugada y discurrió en tres fases.

El juez, amén de las consideraciones generales, adelantó alguna solución. Para el presbítero era condición imprescindible el que la propiedad de la tierra de Sardina fuera concedida a sus vecinos, pues éstos conocían bien a Francisco Amoreto, ya que habían padecido reiteradas vejaciones desde el tiempo de su padre, don Alejandro. Salvador Fernández centra el tema: el problema tiene todavía solución si el Cabildo eclesiástico adelanta una cantidad de dinero equivalente al valor del remate abonado por el sargento mayor. Así se evitaría perjuicio para la Real Hacienda. Una vez declaradas libres las tierras serían adscritas al vecindario. Rendidas las armas, la Audiencia olvidaba el proceso iniciado a causa de la sublevación.

Tal planteamiento obligó a que la última parte de la conferencia discurriera bajo el signo de la ambigüedad. Un delito contra el rey y su justicia no podía quedar impune, explicaba

¹⁰² Fiscal a audiencia, Telde, 6.12.1718, leg. 305/7.

¹⁰³ Fiscal al alcalde Fernández Alfonso, Telde, 6.12.1718. Hace la propuesta, «... pudiendo yo tener facultad en este punto, lo más útil que siempre he elevado a esos pobres...», doc. cit.

el fiscal. Para el corregidor la gravedad radicaba en el mal uso de las banderas, cajas, etc., sin autorización, pues opinaba como *capitán a guerra*. Juan Rodríguez Ortiz pone fin al debate, al señalar la necesidad y conveniencia de hablar con claridad y sin veladas amenazas, pues la postura de los vecinos era intachable e inocente¹⁰⁴.

Francisco Román, esa misma noche, expuso las conclusiones a don Fernando Castillo Olivares, suegro de Amoreto y coronel del Regimiento de Telde, quien eludió adelantar respuesta, porque el tema era grave y de competencia exclusiva de su yerno.

El juez fiscal percibió que había caído en una ratonera. Incluso había encontrado a los agüimenses más altivos y seguros, después de recibir la carta del cabildo eclesiástico¹⁰⁵ y al tiempo con la imposibilidad de obtener de Amoreto una renuncia a las tierras que había rematado. Pero hay más: en caso de sobrevenir el milagro, quedaba por despejar una incógnita peliaguda: «asegurar la justicia, para lo que se precisa el rigor de las armas», y más aún, con la presencia del capitán general¹⁰⁶.

En un esfuerzo supremo el juez especial envió a Las Palmas por Amoreto y a Agüimes por los representantes, por si en una última conferencia se llegara a un acuerdo. La misma tuvo lugar el día 9 a las siete de la tarde. No entra en ella el señor fiscal con demasiado optimismo, ya que Amoreto le había adelantado su rotunda negativa a ceder las tierras¹⁰⁷. Trans-

¹⁰⁴ Certificación del fiscal, Telde, 7.12.1718, loc. cit.

¹⁰⁵ «... en que estan mas vigorizados... dandome que estua el dinero prompto y que depusieran las armas». Fiscal a audiencia, Telde, 12.12.1178.

¹⁰⁶ Carta cit. La ausencia de Amoreto del escenario de las conversaciones explica el por qué tratará de suplirla con su suegro. «... me pareció lo pudiera suplir y sin excusa», escribe textualmente, no sin un dejo de decepción.

¹⁰⁷ «... responde que el rey ha de haser bueno el Remate y que con este no dara parte de las tierras en corta mucha cantidad a otros que a los vecinos de Agüimes, pero con las condiciones que ahora disfrutan y con contratos legitimos. Lo que puede Vd. participar a esos vezinos...». Fiscal a alcalde ordinario, Fernández Alfonso, Telde, 8.12.718, leg. cit.

currió en medio de una gran tensión. Avanzó el fiscal la solución propuesta por los vecinos, que éstos confirmaron. Con el fin de impresionar y sin el abandono de un tomo de altivez, Amoreto preguntó si tenían algo más que alegar. Acabó afirmando que castigar o perdonar a revoltosos no era problema de su incumbencia. Trata, después, de convencerles de su especial afecto hacia los vecinos de la Villa episcopal, haciendo relación de los favores que había prestado a cada uno de los allí presentes¹⁰⁸.

En cuanto a las tierras que le disputan reitera su posición. No podrá ir más allá de asegurarles que conservarían los cultivadores de Agüimes sus parcelas «por rentas a medias y en la forma que allí se estila», por entender que no serían muchos los que las cultivaran, «unos cincuenta», y que muchos «las darían a otros que no tenían tierras de medias». Para ello había fijado carteles en las parroquias conforme al uso practicado en Arucas, Telde y otros lugares, «en donde los mas viven de rentas o medias con los dueños de la propiedad»¹⁰⁹.

Remata finalmente: las tierras de Sardina y Llano del Polvo no estaban dentro de la jurisdicción de la villa episcopal, sino en San Bartolomé de Tirajana. ¿Por qué el cabildo eclesiástico o los vecinos no hicieron postura al remate? En Agüimes quedan terrazos por desmontar, existen baldíos en Amagro y Pico de Viento que pueden obtener del rey en almoneda. Ante una argumentación tan cerrada y pensada era difícil abrir brecha en busca de una transacción. El fiscal se estrelló en el intento. A las nueve de la noche levantó la sesión. Tampoco fueron de mayor utilidad las reflexiones personales que hizo a don Francisco Amoreto, quien solo y como promesa dijo lo consultaría con la almohada y dar respuesta al siguiente¹¹⁰.

¹⁰⁸ Juan Rodríguez Ortiz era su *compadre*; al alférez Bernabé López, su medianero, y notoria su amistad con el presbítero Sánchez, amén de adelanto de panes, etc., a muchos vecinos de la villa. Telde, 9.12.1718, leg. cit.

¹⁰⁹ Doc. cit.

¹¹⁰ Certificación cit.

El fiscal sustancia el proceso

Fracasada la solución negociada, al juez especial no le cabía otra vía que «desmembrar» a los sublevados. Como carecía de fuerzas armadas seguras, trató de aislarlos, someterlos a una situación de desasistencia que quebrara el espíritu de resistencia. Ordenó al alcalde ordinario, bajo amenaza de multa de 200 ducados y a los cinco oficiales de milicias que residían en la Villa, que la abandonaran y se presentaran en Telde¹¹¹.

Conscientes todos de la situación el ambiente se enrarecía tanto en Telde como en Agüimes. En la ciudad el fiscal lamenta las dificultades que encuentra para ejercer su trabajo procesal, pues no acuden los testigos citados, ni lo declarado tiene excesivo interés, a causa de encontrarse la población atemorizada¹¹². Los de Agüimes viven en constante alarma, por el repique de las campanas en Telde, comunicando la prédica de la bula, o el simple arribo de correos para el alcalde mayor y corregidor. Los cinco oficiales justifican su desobediencia al fiscal mediante la presentación de un certificado. El alcalde también retrasó en veinticuatro horas la partida, por encontrarse asistiendo al corregidor que ejercía su visita rutinaria. Pretexto éste, que aprovechó Guerrero para reunir información sobre planes de acción y estado anímico de los revoltosos¹¹³.

Tiempo muerto para nuestro fiscal que aprovechó para sustanciar el proceso incoado a raíz de su nombramiento, con dictamen, calificación de los delitos y propuesta de penas para los principales encausados¹¹⁴.

Indecisiones: ¿Llamar al fiscal?

Los amotinados trataron de reforzar el espíritu de rebeldía. La tarde del domingo, 11 de diciembre, a toque de caja se

¹¹¹ «... porque no se admitira pretexto por impedimento, quando me consta que puede Umd. excutarlo; por la libertad que tiene». Telde, 10.12.1718, leg. 305/3.

¹¹² Fiscal a la Audiencia, Telde, 9.12.1718.

¹¹³ Declaración de Fernández Alfonso. El mensajero Francisco Alonso a Francisco Alvarez, Telde, 11.12.1718.

¹¹⁴ Fiscal a la Audiencia, Telde, 12.12.1718, leg. 305/7.

reunieron en la villa hombres de Ingenio, Carrizal y Temisas. Celebraron una especie de cabildo abierto, acordando delegar en doce hombres para que analizaran la conveniencia o no de recabar una vez más la presencia del fiscal. Acordaron invitarle a través del padre Zambrana y el alcalde. Tomada la decisión y puesta en marcha, quedó en el ánimo de todos permanecer con las armas en la mano, «porque de rendirlas serían maltratados por la justicia»¹¹⁵. ¿Cuál fue el motivo de este nuevo viraje ante una decisión tomada? Podemos asegurar, sin demasiado margen de error, que parte de la responsabilidad recayó, una vez más, en el capitán de la compañía de Ingenio, Gregorio Pérez. ¿Empujado esta vez por el corregidor para evanescer responsabilidades derivadas de anteriores actuaciones? Lo cierto es que durante el domingo se presentó dos veces ante el cuerpo de guardia para manifestar lo dolido que quedaba Román y a pesar de ello continuaba en disposición de ayudarles, e incluso aseveró que el corregidor tenía un papel del oidor Tolosa en el que se prometía la entrega de las tierras¹¹⁶. Esperanzados con la nueva buena, decidieron llamar al fiscal.

Pero analizado el mensaje con mayor parsimonia y espíritu crítico, comenzaron a surgir dudas y brotó la negativa a perder el único argumento válido que les quedaba: las armas como garantía. Lo que explica el rechazo violento del padre Zambrana. Al día siguiente, cansado éste, recriminó la versatilidad de los agüimenses¹¹⁷.

¹¹⁵ Declaración de Bartolomé Bueno, Telde, 14.12.1718, *loc. cit.*

¹¹⁶ Declaración de Juan de Aliaga, Telde, 14.12.1718, *loc. cit.*

¹¹⁷ Juan Lozano responde al P. Regente: «que aunque habia salido del cabildo que lo llamaran a Smd., despues le hauaian auisado que dichos decian que sí y otros que no, y le dijo el susodicho que se entrase en su convento que sabian lo que les conuenia». Afirmación que remachó Juan Avila. Declaración de Juan Alejo Telde, 14.12.1718, *leg. cit.*), «... y no obstante que les culpe cuanto debia, adverti de honor y ofreci en vista de dicha carta quanto podian pretender, nada basto para su quietud, como si quantas diligencias en los lances que sucedieron...». Corregidor al rey, Canaria. 1.1.1719, ley 305/2.

Una última carta: la del oidor Tolosa

Pero ¿cuái era la realidad y contenido de la carta? El corregidor Damián Jacinto Guerrero, ante la gravedad de hechos que le afectaban como gobernador de las armas de la isla, ofreció desde los inicios sus servicios a la Audiencia. También su intención de pasar a la Villa revuelta, «desde donde fue llamado por sus vecinos» por la consideración que como hombre de paz le estimaban en toda la isla. El juez comisionado para el asunto de las tierras, Tolosa, le hizo entrega de una carta de espíritu pacificador, por la que ofrecía a los vecinos «la continuación y goze de las tierras hasta que V.M. mandase otra cosa»¹¹⁸.

La necesidad de encontrar una solución mediada ante negocio que se pudría por momentos, hizo que la oferta de Tolosa ofreciera una cierta garantía, aunque la promesa se redujera a una simple dilación temporal, al no quedar asegurada una resolución del soberano favorable a los intereses de los vecinos. Si además de esto perdían la fuerza que les proporcionaba la posesión de las armas y la colectivización del delito con la correspondiente volatización de responsabilidades, la rendición de las armas les dejaría inanes ante el castigo por uno de los más graves delitos¹¹⁹.

Estrepitoso fracaso del fiscal

Don Francisco Román Meléndez vuelve a equivocarse una vez más. Acabadas de leer las cartas del alcalde y el padre regente, seis de la tarde del lunes 12, decide el regreso a Agüi-

¹¹⁸ Cabildo de Las Palmas al rey, Canaria, 19.1.1719, y Corregidor al rey, ya cit., leg. cit.

¹¹⁹ Parecieron los agüimeses convencidos y reducidos —comenta el ayuntamiento al rey—, «pero hubo la desgracia de no tener efecto, por el temor de su causa, que siendo complice toda la vesindad, quieren que fuere menos grauesa, conuertidos ya de su delito». Carta cit. del corregidor. El subrayado es mío.

mes. Una hora más tarde se pone en camino, ya con noche cerrada. Era como si una luz le hubiera iluminado repentinamente. Aunque coincidiera en las apreciaciones con el corregidor en la interpretación de los hechos, es fácil advertir que ambos realizaron un análisis precipitado¹²⁰. Una vez más les engañó la idea de que la sola presencia del fiscal causaría un enorme impacto pacificador¹²¹.

En viaje directo, llegaron a la Villa sobre las once de la noche. En el camino le esperaba fray José Zambrana, quien en el barranco dio la consigna —«Los Ángeles de la Guardia»— como respuesta al ¡Alto! gritado por los centinelas. Atravesaron varios puestos de vigilancia antes de llegar a la plaza, donde permanecían alertados como diez hombres del cuerpo de guardia. La comitiva se apeó ante la puerta del convento de Santo Domingo. En una celda les esperaba el corregidor en compañía de algunos frailes¹²². A media noche Francisco Román soñaba aún con el éxito, a pesar de recibir información sobre el despacho de un propio enviado por los revoltosos a Las Palmas. Pensaban que éstos sufrían un alto nivel de demoralización a causa de los reiterados engaños padecidos¹²³.

¹²⁰ Antes de las misivas de Fernández Alfonso y el P. Zambrana había recibido otra del corregidor desde Agüimes, «enviandome quanto importaba a mi asistencia en aquella villa». Fiscal a audiencia, Telde, 12.12.1718, leg. 305/8. En carta del siguiente, desde Agüimes, explica que despreció «el grave riesgo a que me expuse, caminando con temible oscuridad», porque la ocasión de prestar un importante servicio al rey no era producto de la causalidad, sino del acierto de su retirada de Agüimes e instalación en Telde, la buena política de simular desconfianza hacia personas como el alcalde ordinario, o hacia el P. Zambrana y oficiales de milicias, así como la misión encomendada y realizada por el corregidor para que jugara el papel de hombre independiente. Leg. 305/7.

¹²¹ Certificación, Agüimes, 12.12.1718, leg. 305/8. En general la intervención del corregidor no fue del gusto de la audiencia. Opinaba la sala que fue llamado a la villa «como Gobernador de las Armas, y no como Corregidor que era, en lo que la Audiencia podrá tener intervención». Después de este velado receío hacia el corregidor, viene la primera censura hacia el señor fiscal: «Sentimos que no haya logrado el sosiego.» Audiencia al fiscal, Canaria, 14.12.1718, leg. 305/7.

¹²² Fiscal a audiencia, Agüimes, 13.12.1718, *loc. cit.*

¹²³ Certificación, Telde, 13.12.1718, leg. 305/8.

A las nueve de la mañana celebraron un cambio de impresiones en el convento. Asisten el fiscal, corregidor, escribano, el cura Sánchez, capitán Roxas y alféreces Bernabé López y Leonardo Alemán. Confiesan que habían reclamado la presencia del juez especial ante las expectativas positivas desencadenadas entre los amotinados con la oferta del corregidor: entrar, disfrutar y cultivar las tierras de Sardina en tanto el rey determinase lo conveniente y todo ello avalado por el oidor Tolosa. Reconocen, sin embargo, «que ahora estaban de otro dictamen y no querían deponer las armas», por lo que las autoridades locales presentes «estaban muy corridos y muy mortificados»¹²⁴. Tanto era el desprestigio de las autoridades que el capitán Roxas, incapaz de imponer un mínimo de disciplina entre sus soldados, «había discurrido salir de la Villa»¹²⁵.

El fiscal no se había rehecho del mazazo cuando, una hora más tarde, entró en la sala el capitán de la compañía de Ingenio, Gregorio Pérez, para exponer con toda crudeza que el vecindario no estaba dispuesto a deponer las armas, aunque reinara una cierta confusión entre los amotinados¹²⁶, pero no entendían cómo continuaba sin aparecer la concesión del oidor Tolosa.

A las dos de la tarde continuaba la tensión ante las puertas del convento¹²⁷. El fracaso se había consumado. El juez especial se encontraba a merced de los inconformistas y la justicia expuesta a desprestigio bochornoso. El escribano recoge los atestados levantados por los escribanos de la Villa, Sebastián

¹²⁴ «... no hauia forma de entenderlos, pues decia que los engañaban y los hauian de castigar; y otras veces decian que querian ver la orden o concesion que el señor don Diego de Tolosa tuvo del rey para hauer vendido las tierras». Certificación, cit.

¹²⁵ *Loc. cit.*

¹²⁶ Fiscal a Audiencia, Telde, 13.12.1718, *loc. cit.*

¹²⁷ Certificaciones, Agüimes y Telde, 13.12.1718, leg. 305/8. La tensión a las puertas del convento subió de tono al salir el P. Zambrana en un último y casi heroico esfuerzo, recriminando a los sediciosos por un cambio de actitud tan radical. Sus aseveraciones fueron contravertidas con cierto desprecio por Juan de Ávila y con voces destempladas por parte de los cabecillas Francisco de Quintana y Juan Ortega. Declaración de Bartolomé Bueno, Telde, 14.12.1718, leg. 305/8.

Fuentes y Sebastián Diepa. Tres horas más tarde parte la comitiva en medio de un silencio espeso. Tres horas más tarde, empleando las cabalgaduras un paso vivo, arribaban de nuevo a Telde ¹²⁸.

El estrepitoso fracaso del fiscal aparejaba la imposibilidad de una soldadura. De la gravedad del hecho fueron conscientes los propios vecinos. Aquella misma tarde, los sublevados reforzaban todos los dispositivos de seguridad, amenazando a los timoratos, en un esfuerzo por mantener la tan preciada unidad ¹²⁹.

III. PROCESO Y NUEVO MOTÍN EN LAS PALMAS

El capitán general en Las Palmas

Las gestiones encargadas al fiscal Román, auxiliado por el corregidor y capitán a guerra Guerrero, habían acabado en un estrepitoso fracaso. Con los vecinos amotinados había sido inútil la política ambigua de negociaciones, amenazas y concesiones. Tampoco alcanzaron mejores resultados otras misiones institucionales o privadas, que no han dejado huellas documentales. Y aun menos las débiles presiones realizadas sobre don Francisco Amoreto, quien se mostró inflexible a los ruegos de abandonar o limitar sus derechos recién adquiridos. De tal manera, que al sentirse presionado en los inicios de los alborotos, sin dudarle, embarcó para Tenerife para exigir del general Chaves Ossorio su presencia en Gran Canaria para que restableciera el orden y la justicia ¹³⁰.

Pero también el fracaso de las gestiones en Agüimes obligó a la Audiencia, para salir del atasco, a instar al capitán general. El ruego desesperado le llegó a Chaves Ossorio el 10 de

¹²⁸ Carta a la audiencia desde Telde, 13.12.1718.

¹²⁹ Testigo Francisco Pérez, Telde, 15.12.1718, leg. 305/7. Estuvo en la villa al toque de oración, después de haber salido el fiscal. Oyó que habían colocado palos para castigar cualquier veleidad de sus convecinos.

¹³⁰ *Relazion puntual*, ya cit.

diciembre, «asegurandome —escribe— que según el estado de la dependencia, no discurrirían otro remedio que pasase yo personalmente a aquella Isla»¹³¹. La novedad le causó «desconsuelo general», por encontrarse sorprendido con la misma, ya que desconocía los antecedentes del conflicto, ni sabía siquiera que hubiese explotado como tumulto¹³². También le produjo «desánimo» el barco de la Península con la noticia de que su sucesor, don Juan Mur, se encontraba esperando ocasión de embarque en Cádiz. «No tengo aquí otras fuerzas que las de la Imaginaria Autoridad; esta fuerza luego que considerasen estos naturales salir en tan breve de mis órdenes»¹³³. En otras palabras, no barruntaba nada bueno al enfrentarse con una operación compleja, como despedida de su mandato y sin las fuerzas adecuadas, de improviso y en un escenario extraño.

Sin embargo, no dudó un instante en cumplir con su obligación como soldado. Ordenó al intendente aviara un bajel para el día 12. Los tiempos contrarios impidieron hacerse a la mar durante dos días. El 14 embarcaba acompañado de un corto séquito. Al siguiente, desembarcaba por la caleta al Sur de San Telmo en Las Palmas.

Los amotinados rinden sus armas

Como los revoltosos continuaran en sus trece, don José Antonio de Chaves tomó algunas providencias para infringirles, en caso necesario, el correspondiente castigo. Como no era excesiva su confianza en las milicias, despachó a personas de su entera satisfacción, para que sembraran buenos consejos entre los sediciosos a fin de que rindieran las armas y solicitaran generoso perdón.

Este camino diplomático le había sido allanado por el obispo, don Lucas Conejero, residente a la sazón en el convento

¹³¹ Chaves Ossorio a Fernández Durán, La Laguna, 25.1.1719, leg. 305/2.

¹³² Doc. cit.

¹³³ Doc. cit.

franciscano de Santa Cruz de Tenerife¹³⁴. Enterado el obispo del alboroto suscitado, se dirige a sus vasallos de Agüimes —la Villa era señorío episcopal¹³⁵— mediante una carta recriminatoria por semejantes actos levantiscos. Buen conocedor del Capitán general les recomienda acudir ante el general doce vecinos para solicitar conmiseración y, de paso, explicarle sus pretensiones y razones¹³⁶. Al tiempo encarga al cabildo eclesiástico que señalen cuatro diputados entre sus miembros para que patrocinaran y acompañaran a los de Agüimes¹³⁷.

La audiencia tuvo lugar el 18 y pareció altamente fructífera. El general —según su propia confesión¹³⁸— les hizo «una larga, aunque no rigurosa reprehensión». A cambio de su clemencia e intercesión ante la vía judicial para lograr una sentencia lo más benévola posible, se someterían a la autoridad con tres condiciones: rendir las armas, recibir en la Villa un ministro de la Audiencia que sustanciara la causa incoada y la entrega en la ciudad de Las Palmas de los estandartes, insignias y tambores del Regimiento, «dándoles por razón que se habían hecho indignos de tenerlas», por «haberlas tomado sin órdenes, pero con esperanza de que haciendo mérito en la obediencia y respeto, se las volvería»¹³⁹. Asimismo que no vieran en la entrega otra cosa que «una muestra de arrepentimiento»¹⁴⁰. Según la *Relación puntual*, las formas suaves y di-

¹³⁴ J. VIERA Y CLAVIJO: *Noticia de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1982 (8.º edic.), t. II, p. 567.

¹³⁵ S. CAZORLA LEÓN: *Ob. cit.*, cap. I.

¹³⁶ «...reprendiendo su atrevimiento, que no tiene disculpa y solo servía para que sobreuiniera una ruina general». *Relazion puntual*, cit. Serían 12 vecinos no inculpados y acompañados del cura y el alcalde ordinario.

¹³⁷ *Loc. cit.*

¹³⁸ Capitán general a Fernández Durán, ya cit. Todas las versiones que tenemos: *Relazion puntual* y cartas del capitán general con la audiencia, corregidor, regente, etc., son coincidentes salvo la del Cabildo de Gran Canaria que califica a los emisarios como «12 rendidos» y añade que «fueron reprendidos agriamente».

¹³⁹ Capitán general a Fernández Durán, ya cit.

¹⁴⁰ *Relazion puntual*, ya cit., y corregidor al Consejo, Canaria, 15.1.1719, y cabildo al rey, 19.1.1719.

plomáticas del general iban dirigidas a manifestar, de paso, «algún agrado al cabildo» eclesiástico ¹⁴¹.

Aparentemente parecía que todo marchaba sobre ruedas. La paz se había restablecido. Al siguiente día los vecinos de la Villa trajeron sus banderas, insignias y tambores que fueron depositados en la casa del corregidor, y bajo su custodia.

Sin embargo, la tranquilidad era más aparente que real, pues en cuanto se extendió el rumor de que una tartana procedente de Cádiz había traído un R. C. de la Cámara de Castilla consagrando el título de las tierras en litigio a favor de don Francisco Amoreto, así como el de la detención de un capitán, renació el nerviosismo y la tensión ¹⁴².

El juez-oidor González Barcia en Agüimes

El 20, cinco días después de su arribada, delibera el general Chaves con la Audiencia sobre la forma de llevar adelante el proceso iniciado por el fiscal Francisco Román. Desecharon la idea de que le prosiguiera éste, «pues era arriesgado en exceso». Un «accidente» en su salud o enfermedad política sirvió de pretexto para designar al oidor semanero Alejandro González de Barcia, a quien se instruye de cómo debería llevar adelante las diligencias judiciales, encareciéndole la máxima celeridad ¹⁴³. Estuvieron de acuerdo en que, al carecer de fuerzas, la sorpresa era factor imprescindible para el éxito.

A la mañana siguiente el nuevo juez comisionado se puso en marcha hacia Agüimes en compañía del escribano Cabrera

¹⁴¹ Cabildo al rey, ya cit.

¹⁴² *Relazion puntual*, cit. El primero que cayó en prisión fue un capitán del Regimiento de Agüimes, pero ignoramos su nombre. Fue encerrado en el castillo por haber diferido en un día su presentación en Las Palmas (cabildo al rey, cit.). Permaneció encerrado a la espera del pronunciamiento del general y fue puesto en libertad el día de Reyes, sin que existiera acusación en contra. «No parece que hubo más cargo que ser persona sobresaliente de los vecinos», nos dice la *Relazion puntual*.

¹⁴³ *Relazion*, cit., y general y audiencia al rey, Canaria, 6.1.1719, y audiencia al Consejo, Canaria, 20.1.1719, leg. 305/2.

Bethancourt. Llegaron a la Villa sobre las cuatro de la tarde. Inmediatamente y con el auxilio de las autoridades locales comenzaron a practicar diligencias.

Al siguiente, González de Barcia comenzó a decretar embargo de bienes¹⁴⁴ y dicta auto de prisión hasta un total de veinticinco presuntos reos; labor que es coronada el día 22. Toma declaraciones a procesados y testigos y perfecciona su comisión. Fue de enorme efectividad y limpieza la labor ejecutada por el alcalde Salvador Fernández Alfonso. El éxito parecía rematar su obra, tanto que será felicitado calurosamente por la Audiencia¹⁴⁵. El ambiente en la Villa estaba bastante relajado y la tranquilidad era absoluta. No se produjo el menor síntoma de tensión, ni siquiera de nerviosismo por parte del vecindario. Aquello tenía viso de un juego convenido entre el General y los del pueblo.

Es preciso señalar que de alguna manera los agüimenses se habían trazado un plan homogéneo de defensa, mediante el cual tratan de diluir sus acciones en un delito casual y colectivo, en un Fuenteovejuna. Según van entrando en la cárcel solicitan del juez les sean tomadas declaraciones, para lo que necesitan conocer de qué son acusados, pues no tienen conciencia de haber cometido falta contra la ley¹⁴⁶.

¹⁴⁴ El mismo 21 embargó a Juan Álvarez una bestia y la plata de la casa. El 22 el alcalde Fernández Alfonso ordena la presentación en la cárcel de Juan Ávila, Francisco Quintana, Juan Ortega y Juan Mauricio. Francisco Gutiérrez, que no fue hallado el día 22, se presentó voluntario al siguiente.

¹⁴⁵ Audiencia a González de Barcia, Canaria, 23.1.1719. Los detenidos encarcelados fueron: 1, Juan Álvarez Ortega; 2, Francisco Melián; 3, Melchor Quevedo; 4, Juan Perera; 5, Bartolomé Díaz; 6, Melchor Álvarez; 7, Baltasar Gutiérrez; 8, Bartolomé Lorenzo Rodríguez; 9, Francisco Pérez Miraval; 10, Matheo Suárez; 11, Manuel Mesa; 12, Jorge Rodríguez; 13, Diego Álvarez Romero; 14, Luis Alvarado; 15, Andrés Rivero; 16, Juan Ávila; 17, Juan Lozano; 18, Francisco Juan de Ortega; 19, Lorenzo Rodríguez; 20, Luis Romero; 21, Francisco Vizcaíno; 22, Juan Mauricio; 23, Juan Rodríguez, a quienes se agregó Francisco Quintana Miraval.

¹⁴⁶ La documentación es abundante y se encuentra conservada en el leg. 305/4. El 23 extienden poder de apoderamiento a favor del procurador Miguel Benítez Xuárez en el pleito que sustentan contra Amoreto.

González de Barcia, pretextando obligaciones urgentes en Las Palmas, regresa a la ciudad el 24, señalando la conveniencia de que los detenidos ratifiquen sus declaraciones. A la vez, responsabiliza de la seguridad de los presos al alcalde ordinario y al capitán Roxas.

Llegan en la Nochebuena al toque de oración el juez y su escribano y hacen entrega del proceso «con el mayor decoro de la justicia»¹⁴⁷, para que sean calificados los delitos por la Audiencia. La sala recibió el mismo día la protesta de los encarcelados, solicitando la libertad por estimar se encontraban detenidos bajo denuncias dudosas y procesados sin pruebas suficientes. A esto añaden que «por ser hombres pobres, que perdemos con la prisión laborar la presente sementera y cuidado de nuestros animales», no encuentran justo carecer de libertad «a la vista del nacimiento de Nuestro Señor». Pero, en lugar de la ansiada libertad, el oidor González de Barcia manifiesta a la Sala la imperiosa necesidad de trasladar a los detenidos a la cárcel real de Las Palmas, pues los locales que los acogen en Agüimos no reúnen «la entera satisfacción que se necesita», así como sufrir otras carencias esenciales¹⁴⁸.

Los presos a Las Palmas

La Sala, presidida por el general, se reunió en sesión de urgencia. Ante la Audiencia se habían presentado la víspera algunas querellas y peticiones. Opina por escrito Amoreto que, restablecida la paz, es necesario definir los delitos y castigar a los culpables. Da la impresión como si el restablecimiento de la paz aguijoneara su ambición y exigencia de graves penas y hasta de sangre. En efecto, solicita el traslado de los presos, el restablecimiento de la justicia, «que es el eje principal, y

¹⁴⁷ Regente Martínez de la Fuente a José Rodrigo Villalpando, Canaria, 11.1.1719, leg. 305/2.

¹⁴⁸ Entre ellas, la dificultad de encontrar en la villa un curador para José Alonso, menor encausado. Escrito de González de Barcia, Canaria, 25.12.1718, *loc. cit.*

el castigo de los delincuentes convictos del crimen de lesa patria»¹⁴⁹.

Los magistrados Martínez Fuentes y Tolosa decretan con el general el traslado de los detenidos. Encargan la misión a Fernández Alfonso, con el auxilio del capitán Antonio de Roxas¹⁵⁰. Conscientes, sin embargo, de lo arriesgado de la operación y el peligro de volver a prender el polvorín, Chaves Ossorio prefiere preparar el terreno. Antes de ejecutar el auto de la Sala, realiza una serie de operaciones «muy diplomáticas», tendentes a garantizar la tranquilidad. Como quiera que los canónigos eran tenidos por protectores de los vecinos de Agüimes, les garantiza que los detenidos no sufrirían daños de consideración a lo largo del proceso, e incluso promete que serán declarados libres de costa, promesa incumplida como veremos.

Además, envió a la Villa, como emisario tranquilizador, al sacerdote don Bartolomé Espino Alvarado, natural del pueblo y hombre de gran prestigio por las dotes que le adornaban. Misiones que realizaron los designados «sin repugnancia»¹⁵¹.

La habilidad del capitán general explica el éxito del pacífico traslado. El 27, de madrugada, se ponen en camino los veinticinco presos hacia Las Palmas. Todos manifestaron previamente su conformidad con las órdenes recibidas, aunque pusieron de manifiesto el perjuicio que les acarreaba abandonar el pueblo en tiempo de sementera. Mas que una cuerda de presos, parecía un grupo de amigos y vecinos que se dirigían a la capital bajo la tutela del alcalde y el capitán. Llegaron a Las Palmas ya de noche, por lo que ingresaron en la

¹⁴⁹ «Agüimes —dice— carece de cárcel apropiada, ni seguridad alguna y la presencia, si no fuera porque ellos mismos asisten a sus casas, a las horas del día que les parece, y de la noche. Y estan haciendo que todo es solo formalidad.» También el alcalde apaleado se querella. Ambos escritos fueron presentados por mano de González de Barcia, leg. cit.

¹⁵⁰ Chaves y audiencia al rey, Canaria, 6.1.1719, ya cit.

¹⁵¹ El sacerdote don Bartolomé Espino y Alvarado desempeñaba a la sazón la parroquia del Sagrario. Chaves Ossorio le conoció en el palacio episcopal, donde residía, por ser, además, familiar del obispo. En seguida el general «pudo experimentar sus buenas prendas para reducir a sus paisanos». *Relazion puntual*, ya cit.

cárcel real a primeras horas del día de los Santos Inocentes. A los veinticinco se añadió en este día Juan Quintana Miraval, a quien se toma declaración a causa de las desavenencias y querellas presentadas por don Francisco Amoreto. Lo mismo ocurría con el alcalde Salvador Fernández Alfonso. Veremos en seguida en qué consistían los deseos del sargento mayor de complicar más las cosas.

Amoreto toma posesión de las tierras en litigio

La inicial intranquilidad, que no había terminado de evanescerse, va a transformarse en nerviosismo, cuando entre en circulación un rumor, desgraciadamente cierto en este caso. Procedente de Cádiz y a bordo de una tartana había llegado una R. C. a consulta de la Cámara de Castilla con el título de propiedad de las tierras de Sardina y Llano del Polvo a favor de don Francisco Amoreto Manrique¹⁵².

La ejecución del contenido de la Cédula Real era dinamita pura. Una vez que el regente, en virtud del rango de la disposición, hubiera dado cuenta a Amoreto y al juez privativo, lo prudente hubiere sido aplazar su ejecución hasta conocer la decisión definitiva del rey, «como solución de concordia», o que se hubiera sustanciado la causa en curso. Pero el oidor Diego de Tolosa, comprometido como estaba por sus informes previos y en virtud de la autonomía que gozaba en el caso como juez comisionado por la Cámara, decidió pasar adelante. No tuvo en cuenta, «como se le señaló», los inconvenientes y problemas que desencadenaría la ejecución. Inconvenientes y problemas que lógicamente ignoraba la Cámara de Castilla en el momento de elevar el texto de la consulta al rey¹⁵³.

¹⁵² *Relazion puntual*, cit.

¹⁵³ *Relazion puntual*, cit. Casi toda la documentación es coincidente así como las cartas dirigidas al rey y al Consejo. La R. C. es de 18.8.1718. Por la misma se concede a Amoreto 151,5 fanegadas y 50 brazos rozadas y desmontadas en el Llano del Polvo: 309 fanegas, 4 calemines, ídem en Sardina; y 707 fanegadas, 4,5 calemines montuosas en Pozo Izquierdo, con «todas sus aguas, montes, dehesas, pastos, parados, hegi-

Es más, Tolosa se encontraba obligado a elevar los recursos de los pretendientes de la villa, y, aún más, después de haberse encontrado en la Audiencia un instrumento de 1645 en el que contaba, como vimos, que después de un largo pleito la Audiencia había vendido las tierras en cuestión declarándolas «inútiles para el servicio de S.M., concediendo a cada vecino las fanegas de tierra que hubiesen desmontado y las que en adelante fuesen desmontando, con la calidad de censo perpetuo, a Real por fanegada, con otras cosas que se propusieron, mirando a la Paz y a que los vecinos no se quedasen sin defensa»¹⁵⁴. «Pero, aunque esta proposición se expuso por los medios mas eficaces..., como arreglada en todos derechos», y tanto el general como el regente «gastaron su oficio con el oidor Tolosa»; éste no sólo extendió el despacho, sino que fue personalmente al Sur para presidir el acto solemne¹⁵⁵.

En efecto, el día 2 de enero hacían acto de presencia allí, junto con el oidor, don Francisco Amoreto, su suegro el coronel don Fernando Castillo Olivares, al frente de un séquito adecuado. Camino del Llano del Polvo, tropezaron en Lomo Damián con un grupo de hombres que venían con leña de Arinaga. Informaron éstos que en Agüimes la noticia había levantado un respetable revuelo. Dejando atrás a Amoreto y el séquito, se adelantó Tolosa con el coronel y el escribano Antonio González Losada. Encontraron media docena de campesinos, quienes, dándoles la espalda, no daban ocasión de ser interrogado por el coronel. Los lugareños se dirigieron al encuentro de otros doscientos camaradas, que se hallaban situados precisamente en el Llano del Polvo. Don Fernando, por ser conocido de todos, recibió la comisión de explicarles a qué iban, procurando tranquilizarlos de paso.

Los doscientos hombres de la Villa portaban sus armas, dardos, palos y una escopeta. Tolosa les ordenó rendir las armas, lo que realizaron depositándolas en tierra. Tenían los

dos y abrevaderos, fuentes corrientes y manantes». En SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, I, p. 235.

¹⁵⁴ *Relazion puntual*, ya cit.

¹⁵⁵ *Loc. cit.*

sombreros en la mano, en actitud de dialogar sobre el tema. Uno del grupo manifestó que si bien el oidor no hacía otra cosa que obedecer órdenes superiores, ellos contradecían el contenido de la Real Cédula, una vez leída por el magistrado «casi a letra». Apenas si surge un incidente mínimo¹⁵⁶ y de seguido Amoreto procede a realizar todos y cada uno de los actos pertinentes a la toma de posesión: coge tierra con las manos, arranca hierba, muda y junta piedras. Todo ello en medio de un vocerío ensordecedor y muestras de desaprobación. Según el escribano, Diego Cabrera Negrín, «calvo de pelo», y el viejo alférez Bernabé López, con otros, destruyeron los mojones, sin dar lugar a que acto tan solemne tuviera remate.

Se tenían que dirigir a continuación a Sardina para repetir las prescripciones. Pero los campesinos exigían que antes e *in situ* el escribano extendiera certificación de la contradicción. No aceptaban posponer la redacción a llegar a paraje más cómodo para escribir, por lo que don Antonio de Quiroga hubo de extenderla.

En Sardina se reprodujo una nueva versión de lo sucedido en el Llano del Polvo. Aquí destrozaron los «maxanos» y cuando ya estaba la comitiva a caballo para el regreso, exigieron otra certificación con el fin de utilizar una y conservar el duplicado. Aclarada la posibilidad de obtener del original cuantas copias fueran necesarias, dejaron libre el paso. Pero instantes después se contemplaron de nuevo rodeados: exigían ahora una nueva copia y esto en forma conminatoria. El caballo del escribano, sujeto por la brida, por lo que Tolosa le ordenó apearse y extender el documento. Aún hubo otro forcejeo al exigir los revoltosos que constatará en el documento los años transcurridos desde que desmontaron las tierras.

¹⁵⁶ Fue cuando en el acta de contestación solicitaron se incluyera el nombre de todas y cada uno de los usos de las que contradecían la toma de posesión para que quedara constancia de los derechos personales. Cuando estaba el escribano dispuesto a complacerles, algunos consideraron esta relación nominal como inconveniente, ya que Diego de Tolosa había explicado que no era imprescindible para litigar, pues sólo exigía el régimen procedimental que fuesen doce y de la localidad. *Relazion puntual*, ya cit.

La «generosidad de Amoreto»

Considerando don Francisco que había salido victorioso de tan dura contienda, trata de mostrarse generoso con un triple objetivo: apaciguar los ánimos de los vecinos, justificar su actuación ante las autoridades insulares, que en general ya no le tienen en buen concepto, y dejar clara su vocación de servicio ante el Consejo de Castilla, donde a la larga desembocharía el proceso en marcha.

Para ello, y en conformidad con un plan preestablecido, una vez terminadas las ceremonias de toma de posesión llama al escribano para que testimonie por escrito cómo, en consideración a la pobreza de los vecinos de Agüimes y muestra de su generosidad, estaba dispuesto a hacerles entrega de las tierras libres —por roturar— por un plazo de diez años. El resto las ofrece a tercio «aunque era estilo que se practicara, a medias». Llega a más, a ofertarlas mediante el pago de un canon perpetuo de real y medio por fanegada y año y lanza el proyecto de rozar las trescientas fanegadas montuosas que habían entrado en la compra.

Ofertas que no sólo no fueron aceptadas por los campesinos, sino rechazadas con fehacientes muestras de desagrado. A la oferta de los diez años libres, «le explicaron que bien daba a entender la buena compra, cuando ofrecía un partido tan considerable como diez años». El ofrecimiento «a tercio» fue rechazado con voces destempladas al igual que las dos últimas, pues antes abonaban al Cabildo sólo un real por fanega «y quedarse (Amoreto) con mas de mil fanegadas montaraces, siendo voz pública entre aquellos vecinos que, aunque la venta ha sido por 1.600 fanegadas incultas y labradas, se había tasado este conjunto muy a satisfacción de don Francisco Amoreto»¹⁵⁷. Llegados a estos extremos, los vecinos plantearon su contrapropuesta: las sembrarían por suyas o nada.

Es más que probable que Francisco Amoreto y el oidor Tolosa se retiraran del Sur con sensación de triunfo en toda la

¹⁵⁷ Doc. cit.

línea, ya que acto tan conflictivo se había desarrollado con facilidad a la vista de los incidentes y tensiones relatados. Es más, debieron sentirse orgullosos de la maquiavélica oferta al campesinado, broche de oro de la operación. Y ello fue así porque valoraron que la presencia del Capitán general, la paz restablecida y los amotinados en la cárcel eran factores y argumentos de gran peso en la delicada dinámica desatada.

Si ello fue así, la verdad es que cometieron un nuevo y craso error político. Error del que estaban advertidos, porque tanto los vecinos de la Villa como el campesinado de la isla percibieron que la justicia había fallado, que carecían de ella, por no haber encontrado las autoridades una salida razonable al conflicto. Es más, habían sido engañados por la Audiencia y más particularmente por el capitán general, quien está a punto de despojarse de la careta de hombre flexible y diplomático. El explosivo acumulado había sido percutido por un opulento y un oidor a su servicio.

Las querellas de Amoreto

Una vez encerrados en la cárcel real, las cosas no iban a discurrir bien para los amotinados. No sólo por la celeridad con que llevaba adelante el proceso *González de Barcia*, sino también porque se produjo un lapso de indefensión para los procesados. Como dimitiera su abogado don Silvestre Quevedo el 28 de diciembre, el procurador y apoderado intentaron infructuosamente buscarles un defensor entre los letrados de la ciudad. Al final se propuso a don José Martínez, quien sobre la marcha dejó el encargo pretextando obligaciones ineludibles que le forzaban a ausentarse con frecuencia de Las Palmas. Como la dimisión de don Silvestre no pareció demasiado justificada, la Sala rechaza sus excusas, le obliga a continuar con su papel y pagar la multa de cincuenta ducados a favor de la Casa de Expósitos de la ciudad.

Amoreto, que no cesaba de azuzar a los oidores, toda medida preventiva le parecía poca y lamenta que no hubieran sido procesados cuantos en el Sur no estaban de su parte.

El 27 presenta demandas, querellas y denuncias de lo más variadas. Contra Juan Quintana Miraval, por camarada y cabeza del motín; contra el procurador don Simón Espino Carvajal, por elaborar escrito a favor de los sediciosos; contra el alcalde ordinario, licenciado Fernández Alfonso, y los capitanes Antonio de Roxas y Gregorio Pérez, por no haber demostrado la suficiente energía y aparecer en ciertos momentos al frente de los sublevados; y en el caso del alcalde, como responsable de la seguridad del cirujano Jacinto Perera, que acudió a cuidar las heridas del alcalde real ¹⁵⁸.

A tal rosario de querellas del sargento mayor habría que sumar la del alcalde aporreado. El último día del año se querelló contra sus agresores, ahora detenidos, por los daños que le causaron, de los que aún conserva «labores de pólvora», así como por las vejaciones sufridas y el desprestigio de su autoridad ¹⁵⁹.

Amoreto en su ensañamiento y dando muestras de una actividad sin límites, trata de complicar el proceso al introducir en el mismo ramificaciones colaterales. Por medio de procurador solicita ampliación del número de encausados, propone nuevos testigos, ampliación de los plazos, etc... Tanto que la Sala le exigirá ponga coto a sus demandas y que explicité las acusaciones. Hay un momento de enfrentamiento o duelo entre el sargento mayor y el juez comisionado-oidor, deseoso éste de sustanciar de una vez tan espinoso proceso ¹⁶⁰. González de Barcia se niega a procesar al procurador que no había hecho

¹⁵⁸ Doc. cit. Parece como si el único gesto humano de Amoreto durante el proceso se redujera a reconocer la designación de Benítez Xuárez como curador del menor José Alonso Tau. El alcalde Salvador Fernández Alfonso al igual que Juan de Quintana Miraval tuvieron que inquirir la causa de su encarcelamiento. El 1 de enero dirige tres escritos al alcalde al fiscal solicitando ser declarado inocente de cualquier acusación. Leg. 305/4.

¹⁵⁹ Joaquín González Lorenzo a la audiencia, Canaria, 31.12.1719, *loc. cit.* De todos los integrantes del grupo de agresores, ahora en la cárcel, sólo exculpa a Baltasar Gutiérrez, por haberle protegido e impedir que continuaran dándole de palos.

¹⁶⁰ Los documentos correspondientes están fechados en Canaria, 31.12.1718 y 2.1.1719, *loc. cit.*

otra cosa sino cumplir con su obligación, o sea, poner por escrito el encargo de sus clientes. Tampoco consideró decoroso ir contra las autoridades locales y, finalmente, niega la ampliación de plazos, presentación de nuevos testigos, etc...¹⁶¹.

Los argumentos de la defensa

El proceso se encaminaba hacia su final. Presentado el pliego de cargos contra los reos, el primero de año el procurador Benítez Xuarez eleva el pliego de descargo, solicitando la absolución de todos los encausados. Éstos no acudieron a la «asonada» «que se dice, sino como unos del Pueblo y precisados de él y que su unique (sic) voz, estan exonerados de dicho delito». Fueron convocados en nombre del rey, lo que no es extraño en una localidad como Agüimes, donde constantemente *hay moros en la costa*. Después se mantuvieron reunidos «en son de defensa natural». Tras un análisis de lo sucedido, sólo encuentra el defensor fidelidad y prontitud en acudir en defensa de su rey y su monarquía.

Es más, frente a tanta gallardía, estima poco honorable la actitud de don Francisco Amoreto, quien va contra el espíritu y la letra de una Real Cédula otorgada por los reyes don Fernando, doña Juana y don Felipe para Canarias, «prohibiendo vender ingenios y heredamientos a personas poderosas». Real Cédula conservada en el *Libro Rojo* de la ciudad. Rematar y tomar posesión de las tierras constituye una infracción a lo dispuesto. Y aún más, una amenaza contra los vecinos de la Villa y de la isla entera, el consentir que siga Amoreto acumulando posesiones en el Sur de la isla, pues ya se exceden a Aldea Blanca, Maspalomas y Arguinguín. Tanto que en este proceso expansivo trata ahora Amoreto de sujetar a sus defendidos como medianeros. Si se nos permite la expresión, trata de *medianizar* la zona donde están las tierras en disputa¹⁶².

¹⁶¹ Documentos citados y los cruzados el 2 y 3.1.1719 entre el procurador Pedro Francisco del Manzano y la Sala, *loc. cit.*

¹⁶² Benítez Xuárez a la Audiencia, Canaria, 1.1.1719, *loc. cit.*

Item más. Los vecinos de Agüimes venden en el mercado de la ciudad de Las Palmas sus excedentes cerealeros, mientras Amoreto especula con los suyos, aun en los momentos en que por falta de granos la justicia registra los graneros. Entonces el sargento mayor los sustrae, «y quando amenazado de rexistrar los suyos, que fue el año diez; por excusarse trajo ciento diez fanegas de trigo... y vendió a diez y nueve reales de plata, siendo sus cosechas muy largas, pues se llama Señor de Cinco Leguas de tierras en los terrenos referidos»¹⁶³. Algo semejante ocurre con los pastos de su tierra y las que va «comprando, poco a poco, a los Padres de la Compañía que tenían los vecinos de la Paredilla para Arriba, a tributo, en dicho pago de Sardina»¹⁶⁴.

Finalmente, suaviza cuanto puede y entra a rebatir los argumentos de los demandantes Amoreto y González Lorenzo.

En resumen: Interpreta la algarada como una reunión en defensa de la tierra, ya que los de Agüimes carecían de fuerza, como demuestran los hechos, de una parte. Y de otra, presenta como un peligro social el excesivo poder que iba adquiriendo Amoreto, al compás del ensanchamiento de sus propiedades. Peligro social, sí, pero también peligro para la tranquilidad de la isla, lo que es harina de otro costal.

El punto de vista de Amoreto

El 4 de enero, el juez especial, el oidor González de Barcia, eleva a la Sala la causa sustanciada. Pero antes de entrar en la calificación interesa someter a un análisis un escrito que había elevado por medio de procurador, don Francisco Amoreto Manrique, en el que se nos presenta más como fiscal que como parte. En el mismo solicita que el castigo de los inculpados sea estricto y extremo. *Estricto* en función de la suma gravedad del delito y a la vez en razón de dejar grabado en la con-

¹⁶³ Doc. cit.

¹⁶⁴ Doc. cit.

ciencia las consecuencias de velidades sobre la materia. *Extremo*, porque no se conforma con pena inferior a la de muerte.

El análisis de su contenido es imprescindible por ser revelador de la compleja profundidad del problema. El sargento mayor al hacer uso de un derecho, lo aprovecha para teorizar sobre la naturaleza de unos supuestos crímenes, al tiempo que trata de desvanecer la responsabilidad y la fuerza de los argumentos contenidos en las acusaciones que le hacen objeto sus enemigos o las que pudieran servir de atenuantes a los encausados ante el dramatismo de su situación.

En primer lugar trata de desvanecer la hipótesis sobre la espontaneidad del tumulto. «¿Quién ha dicho —proclama— que un pueblo conjurado y hecho liga a mal fin, no debe ser castigado? Pero ¡o pobres desdichados!»¹⁶⁵. ¿Cómo puede ser calificado de espontáneo un acto de amotinamiento con las armas en la mano, «en el que los sublevados fueron convocados de barrio en barrio y de casa en casa, según el contexto de una querrela?»¹⁶⁶. Todo ello expresado en tono más propio de fiscal, que de parte interesada.

Niega, y ello era verdad, que fuera propietario en Agüimes. Pero, llevado de su soberbia, afirma que si las tierras en litigio están por desmontar es «por la floxedad de los reos». Procura también desvanecer que sea «señor de cinco leguas de tierra en aquellos términos» y entiende que no es conveniente mezclar en el caso las propiedades de los jesuitas, «ya que nada de esto es conducente al proceso criminal». Por todo ello, vuelve al meollo: la explotación de las tierras de Sardina y Llano del Polvo, que bajo su iniciativa se convertirán en poco tiempo en un beneficio, en bien público, «pues no se alcanza la mayor utilidad en que las tengan los vecinos..., pues no siembran ni la tercera parte, ni la pobreza que lamentan, les da lugar a simientar; y, antes, mi parte —dice el procurador— las sembrara todas y dandoles simientes, pudieran aquellos vecinos y

¹⁶⁵ Pedro F. del Manzano, apoderado de Amoreto, a la audiencia, Canaria, 4.1.1718, leg. 305/4.

¹⁶⁶ Doc. cit.

podrán utilizar mayor conveniencia y, secundariamente, toda la Ysla»¹⁶⁷.

Traer tanto texto, entiendo que es de utilidad, porque reflejan dos posiciones muy claras sobre la propiedad, dos sistemas de explotación y reparto de los beneficios. Polémica temprana sobre el Sur de Gran Canaria que va a cruzar toda la centuria a lo largo y ancho de España. Alrededor de la misma la realidad y fracaso del primer intento de reforma agraria. Por tanto, hecho importante, porque nos muestra en forma diáfana dos concepciones económicas y conciencia social por parte de los protagonistas y especialmente del campesinado desposeído. Aquí radica la explicación última de los sucesos que venimos describiendo.

El Real Acuerdo

En el palacio episcopal de Las Palmas, morada provisional del capitán general, se constituyó en la mañana del 5 de enero de 1719 la Sala de Audiencia, bajo la forma de *Real Acuerdo*, o sea, presididas por el capitán general, su presidente nato. Forman el mismo, además, el regente Lucas Martínez de la Fuente, recién llegado a las Islas; el oidor decano, Diego de Tolosa, con trece años de servicios en este Tribunal, y Alejandro González de Barcia, que llevaba cinco años en Canarias.

Como era habitual, se hizo en primer lugar relación de la causa y calificación del delito: *motín*. En consecuencia, dada la gravedad del mismo y en aplicación de las leyes de Castilla, fueron solicitadas para los principales encausados la pena máxima, *la horca*, y galeras y azotes en público para el resto¹⁶⁸.

La dureza es casi seguro que obedeciera a la actitud de Diego de Tolosa que, como hemos visto, se encuentra implicado en una serie de recientes incidentes, había tomado partido desde el principio en contra de los campesinos, incluso no queda-

¹⁶⁷ Doc. cit.

¹⁶⁸ Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719, leg. 305/2.

ba exento de algún grado de responsabilidad en tan bochornosos sucesos.

El general José Antonio de Chaves Ossorio demostró en esta sesión un alto grado de inteligencia. Como actor principal frente al pueblo soliviantado —el resto de las autoridades habían sido ampliamente rebasados por los acontecimientos— demostró una mayor sensibilidad que el resto de los jueces, valorando con clarevidencia lo que aquel pueblo era capaz de acometer.

Tomó la palabra para exponer que a él, por su profesión, no le asustaba el oficio de imponer castigos ejemplares. Sin embargo, presagiaba que penas de semejante calibre, inéditas para los isleños, implicaría el rebrote del conflicto con mayor violencia, lo que añadiría a la situación improbos inconvenientes. Esto le obligaba a ser benevolente. Las razones esgrimidas fueron múltiples y de orden variado.

Los insulares no estaban acostumbrados a contemplar ejecuciones y la proximidad de los sucesos últimos no habían permitido cicatrizar las heridas¹⁶⁹. Por otro lado, los de Agüimes «tienen a su devoción muchos lugares comarcanos» y, además, los reos «estaban llenos de parientes en esta ciudad, de la primera estimación»¹⁷⁰. Añade la falta de fuerza armada, pues los milicianos son pocos, escasamente instruidas y abundan entre ellos simpatizantes de los sediciosos¹⁷¹. Argumento de enorme valor y peso es el siguiente: aunque el rigor viene recomendado por algunos importantes personajes —clara alusión a Amoreto—, encuentra preferible aplicar al caso un capítulo de sus instrucciones secretas, instrucciones que recibió en la Corte, en vísperas de emprender viaje. Se le ordena por el mismo y en forma taxativa «que siempre que pudiera peligrar el cumplimiento de la justicia, *aunque fuera interesada la*

¹⁶⁹ «así que no están acostumbrados a ellas los naturales, como porque estando fresco el tumulto, podían no estar aun quietos los ánimos», doc. cit.

¹⁷⁰ Regente al Consejo, Canaria, 11.1.1719, *lo. cit.*

¹⁷¹ Capitán general al Consejo, cit., y Audiencia al Consejo, Canaria, 6.1.1719, leg. cit.

Real Hacienda, que se sobreseyera en ello asta mejor ocasión»¹⁷².

Todavía pesa otro factor que no silenció el general y no conviene omitir, porque demuestra algo que hemos denominado sentido de la justicia social o, al menos, cierta intranquilidad de conciencia, una vez que conocen a fondo la génesis y desarrollo del conflicto. Valorando «lo remirado, pobreza y clamor de los campesinos que se sentían despojados»¹⁷³, «y más no habiendo armas para el resguardo de la ejecución»¹⁷⁴.

La sentencia

Al contemplar Chaves Ossorio que su larga disertación hacía efecto, pasó a proponer una serie de penas más benignas, «que sin peligro y escándalo asegurase que en adelante pudieran ser mayor»¹⁷⁵ y mantener de esta manera lo conseguido: cumplimiento de la real orden «con la posesión del comprador», la Audiencia obedecida, la paz restablecida y abierta la vía a las reclamaciones ante el Consejo de Castilla, lo que no era poco¹⁷⁶.

«Al final, a los varios dictámenes prevaleció el criterio de los votos y quedó hecha sentencia»¹⁷⁷, sobre las tres de la tarde. Las penas quedaban graduadas «según la más o menos gravedad de la culpa»¹⁷⁸, como se contempla en el cuadro adjunto.

¹⁷² Regente al Consejo, Canaria, 11.1.1719. El subrayado es mío. Opino que en aquellos años y con la reforma fiscal para Canarias en marcha, imponerla ante un rechazo tan unánime, aunque fuera a base de concesiones y flexibilidad que abriera brecha, eran concesiones rentables.

¹⁷³ *Relazion puntual*, cit.

¹⁷⁴ *Loc. cit.*

¹⁷⁵ Capitán general y Audiencia al rey, Canaria, 6.1.1719, ya cit.

¹⁷⁶ Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719, ya cit.

¹⁷⁷ *Relazion puntual*, cit. Martínez de la Fuente explica de esta manera su voto: «y yo dixé, aunque ha poco mas de un mes que era regente, que lo habia oido assi a los ministros y particulares». Su carta al Consejo, 11.1.1719, leg. cit.

¹⁷⁸ Carta cit. del regente.

CUADRO III
CONDENAS PROMULGADAS POR EL «REAL ACUERDO»

<i>Presidio de Ceuta</i>	<i>Años</i>	<i>Destierro</i>	<i>Años</i>	<i>A disposición del Consejo</i>	<i>Absueltos</i>
1 JUAN LOZANO	10	JUAN PERERA	10	FRANCISCO PEREZ MIRAVAL	SALVADOR FERNANDEZ
2 JUAN ALVAREZ ORTIZ	8	DIEGO ROMERO	8	LUIS ROMERO	MANUEL DE MESA
3 MATEO SUAREZ	8	FRANCISCO MELIAN	8	JORGE RODRIGUEZ	JUAN MAURICIO
4 MEDINA QUEVEDO	8	BARTOLOME DIAZ	8	FRANCISCO VIZCAINO	JUAN QUINTANA MIRAVAL
5 LORENZO RODRIGUEZ	4	FRANCISCO QUINTANA	8	SALVADOR ARTILES	BALTASAR GUTIERREZ
6		MELCHOR ALVAREZ	4	LUIS ALVARADO	
7		JUAN ORTEGA	4	ANDRES ROMERO	
8		JUAN AVILA	2	JOSE ALONSO	
9				TORRES TRAVIESO	
	5		8	9	5

En la mañana siguiente, día de Reyes, se formalizaron y redactaron las sentencias y fueron publicadas. Eran 22 los condenados como reos de *delito de tumulto* —se baja de *motín a tumulto*— y cinco resultaron absueltos. De los sancionados, cinco lo eran a trabajos forzados en el presidio de Ceuta, por un período entre cuatro a diez años; ocho sufrirían destierro de la isla, entre dos y diez años, y a los otros nueve les serían señaladas las penas adecuadas por el Consejo de Castilla. Los oidores aceptaron el criterio de benignidad, pero con una condición: que Chaves Ossorio explicara su motivación al rey y al Consejo.

Además eran condenados mancomunadamente, incluso los absueltos, al pago de las costas del proceso, indemnizar a la Real Hacienda por los perjuicios que le hubieran ocasionado, como el viaje del capitán general y su séquito, gastos de cárcel, etc., así como a los querellantes Amoreto y alcalde real. A los absueltos se le vedaba el regreso a su pueblo sin expresa licencia de la Audiencia. Los condenados a presidio y destierro quedarían provisionalmente en Tenerife bajo la custodia del Capitán general, en expectativa de que el monarca confirmara o modificara las condenas. Para cumplir esta cláusula se entregarían a la máxima autoridad cuando éste lo dispusiera ¹⁷⁹.

El embarque de los presos

En la tarde del día de Reyes, un escribano público en la cárcel notificaba la sentencia a los condenados. A renglón seguido y cumpliendo órdenes del capitán general, el sargento mayor de la plaza, don Salvador Cayetano Manrique, recibe los presos y los conduce escoltados a la *playa de la Caleta*, junto a San Telmo. Fueron embarcados y asegurados en el bajel que había traído Chaves Ossorio desde Tenerife. Quedó la embarcación lista para izar velas, operación que hubo de posponerse a la mañana siguiente. El traslado de la cuerda de presos y su embarque se realizó sin el menor problema. Sólo pernoctó

¹⁷⁹ Regente al Consejo, cit., y *Relazion puntual*, cit.

en tierra, en el palacio del obispo, el general. La razón la explica él mismo: «hauiendo quedado yo solo en tierra con mi criado, por haberme *acometido* un accidente habitual que de continuo suele molestarme»¹⁸⁰.

Al tiempo del traslado, aquella tarde el general Chaves tomaba algunas medidas precautorias, lo mismo que la Audiencia con respecto al personal dependiente de la misma, pues las autoridades no las tenían todas consigo, temerosas de algún alboroto¹⁸¹; aunque estimaban que el hecho de contar con los prisioneros como rehenes obligaría a moderar el tono de la protesta, «pues por este medio y haber empezado a castigar como no esperaban ni han experimentado, se puede prometer con probabilidad su sosiego, que será remedio para adelante»¹⁸².

Pero una vez más la realidad desbordará las previsiones de las autoridades, ya que la sentencia fue estimada como rigurosa en exceso y más aún caso de tenerse en cuenta las esperanzas esparcidas desde los centros de poder e incluso las promesas formales de magistrados y el general.

Conocidas las penas —llegaban directamente al público desde el interior de la cárcel—, comenzaron los clamores. No consistía el exceso tanto en los años de extrañamiento y de servicio en presidio como el hecho de no valer el pueblo entero de Agüimes lo suficiente para pagar las costas, gastos ocasionados e indemnizaciones. Pero es que, además, tampoco quedaba clara una seguridad a favor de los condenados, pues una vez encerrados en Tenerife, podía el Consejo de Castilla agravar las penas, si las estimara benévolas. *Es más, sospechaban que una vez fuera de Gran Canaria, los reos sufrirían nuevas y «severas demostraciones»*¹⁸³.

La *Relación puntual* nos refleja el ambiente con las palabras siguientes: «hicieron bulto muchos discursos clamorosos, declarando a una voz que habian engañados con pala-

¹⁸⁰ Capitán general a Fernández Durán, La Laguna, 25.1.1719, ya cit.

¹⁸¹ Capitán general y Audiencia al rey, Canaria, 9.11.1719, *loc. cit.*

¹⁸² Doc. cit.

¹⁸³ *Relazion puntual*, cit.

bras y promesas, que se trataba de arruinarles, negandoles toda respiración, sobre para hacer al Rico más poderoso»¹⁸⁴.

En cuanto los rumores y noticias llegaron a la villa de Agüimes es fácil imaginar las escenas de rabia, los llantos y griterío de las mujeres y parientes de los condenados, y la indignación del vecindario. Cuando alcanzó un cierto volumen, se pusieron en marcha hacia Las Palmas.

Tumulto en la Plaza Santana

El primer grupo de vecinos de la villa, unas sesenta personas, hombres y mujeres llegaron a hora muy temprana de la mañana a la portadilla de los Reyes. De aquí se dirigieron «tumultuados» a la Plaza Mayor para solicitar del Capitán general la libertad de los reos. Pedían a voces que les llevara a ellos, pues eran de la misma suerte, cómplices¹⁸⁵.

Entraron en el primer patio del palacio episcopal «a tiempo que el general estaba indispuerto de un resfriado y tratando de su viaje a Tenerife»¹⁸⁶, «con sus armas y bocas de fuego»¹⁸⁷. Comprendió Chaves Ossorio, al oír el vocerío, que interpretó como nuevo alboroto, que lo más práctico era atajarlo desde el principio. Por eso bajó a toda prisa, echándose por encima de los hombres la casaca. Se plantó en medio del grupo. No quiso ni oírlos y «los trató con aspereza»¹⁸⁸. Pero como no se aquietaran ni les impresionara en exceso el contemplar tan alta autoridad en esa guisa, desenvainó el espadín y les acometió, haciéndoles retroceder por la plaza hasta el atrio de la catedral. Versión del propio general, a lo que añade la Audiencia que la acometida fue «bizarra», con exposición del

¹⁸⁴ Doc. cit.

¹⁸⁵ *Relazion puntual*, cit., y Capitán general y Audiencia al rey, Canaria, 11.1.1719, y Ayuntamiento al rey, Canaria, 19.1.1719, ya cit.

¹⁸⁶ *Relazion puntual*, cit.

¹⁸⁷ Capitán general y Audiencia al rey, Canaria, 11.1.1719.

¹⁸⁸ *Relazion puntual*, cit. Incluso ordenó detener y encarcelar dos mujeres, «diciendo que tenían la culpa con sus gemidos de aquellos alborotos».

atacante¹⁸⁹. Heroísmo que rebaja el autor de la *Relación* al consignar: «sin que ninguno hiciese frente, sino antes (bien), hincandole muchos sus rodillas y pidiendole en alta voz que tubiera piedad de los embarcados y sus mujeres e Hijos, y que si havian de salir de la Ysla, que fuesen todos, hauiendo tenido la misma culpa; y estas eran sus voces, sin que por entonces hubiese otra demostracion»¹⁹⁰.

Lo que no cabe duda es que a lo único a que se expuso Chaves Ossorio fue a un insulto. Con el alboroto en la plaza acudieron al auxilio del general las autoridades. El regente y el oidor González de Barcia, el inquisidor don Juan Eusebio Campomanes acompañado de ministros e insignias, el Cabildo insular con su corregidor, *Damán Jacinto Guerrero*, que permaneció al lado de Chaves, «sin apartarme un instante», y algunos otros funcionarios y eclesiásticos. Sin embargo, los primeros en llegar junto a su jefe fueron dos de su séquito —«Dos camaradas en ropa de camara sobre la camisa»—. Cuando bajaba por la plaza el regente fue interpelado e interceptado en forma amenazadora por un campesino que lo retenía «bajo su dardo creyendo que era el oidor Tolosa, hasta que un clérigo lo saco de su error»¹⁹¹.

Convencido de la imposibilidad de sosegarles, lo «que no podia conseguir por su obstinacion y porque estaban seguros que por instantes se hauia de acrecentar la mucha gente que les ayudase, que no hauian acabado al llegar»¹⁹². En efecto, según pasaba el tiempo iba creciendo el número de tumultuarios, que continuaban desembocando por todas las calles a la plaza.

Esto indica que la protesta de los agüimenses, los directamente afectados, sintonizaba con el resto de la población y se había transformado de alboroto inicial en tumulto generaliza-

¹⁸⁹ Capitán general y Audiencia al rey, Canaria, 9.11.1719.

¹⁹⁰ *Relazion puntual*, cit.

¹⁹¹ Capitán general y Audiencia al rey, 9.1.1719; Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719; Corregidor al rey, Canaria, 15.1.1718, y Cabildo Insular, 19.1.1719, cit.

¹⁹² Capitán general y audiencia al rey, 9.1.1719.

do, para más tarde desembocar en motín. Al tiempo, la justicia de la causa que encerraba la cuestión interesa, afecta a toda la Isla; en especial tanto al sector rural como, más indirectamente, al urbano. Y, finalmente, la capacidad de convocatoria, que denota un eficaz aparato que permite sacar a media mañana a la gente de sus casas y trabajo habitual.

El tumulto de la Plaza Santa Ana es un precipitado de ansia de protesta colectiva ante una situación intolerable, «... pues aunque la obstinación no paso a experimentarse —con palabras del Ayuntamiento— se extendió (al) estar lleno de resentimiento popular de las demas Becindales, haciendo comun la causa de que lo que sucedía era por un particular, que siendo poderoso aspiraba a opulento, en contrapeso del daño de tantos pobres y de utilidad Pública, que en su concepto se consideraba interesada toda la Isla en la Participación de los granos, carnes y pastos para sus ganados que de dichas tierras se producen y alimentan a menos precio que de anexarse dichas tierras»¹⁹³.

La cita es excesivamente larga, pero no tiene desperdicio. El Cabildo profundiza con perspicacia en el fondo de la cuestión planteada y acierta en el diagnóstico de lo que iba a ser una rebelión pacífica, pero inflexible. Y no nos cabe la menor duda de que es así, porque como veremos a renglón seguido otras fuerzas vivas de la ciudad seguirán la argumentación del Cabildo Insular e intercederán, superponiendo sus voces a las del pueblo.

De tumulto a motín

Retirado al palacio del obispo, al general no le quedaba otra opción que el empleo de la fuerza para restablecer su autoridad y el orden; «para ocurrir el mal», e incluso «aterrar a los tumultuados»¹⁹⁴. Para intentarlo hizo venir soldados del

¹⁹³ Cabildo Insular al rey, Canaria, 19.1.1719.

¹⁹⁴ Capitán general y Audiencia al rey, Canaria, 9.1.1719. *Aterrorizar* por *aterrorizar* o *atemorizar*.

presidio, tomó con ellos alguna de las bocacalles y vías de acceso. Incluso sacó cinco piezas ligeras que estaban depositadas en las Casas del Cabildo, emplazándolas en puntos estratégicos¹⁹⁵, «porque llego a ver y a entender por noticias, que cada instante haber llegado nueva gente y que estaban juntos unos ochocientos Hombres, declarados en que no le hauian de dejar embarcar sin que uiniesen los Presos a tierra y le tenian cercado por todos la Casa, en trozos diferentes, en toda la circunferencia»¹⁹⁶. Así de claro, al acto de fuerza del general responden con el cerco y la inmovilización de su persona, gracias a la superioridad numérica de los amotinados.

El riesgo de un choque sangriento se produjo en la Plaza Santa Ana cuando Chaves Ossorio amenazó hacer fuego si no se disolvían. La tensión llegó a tal grado, pues ningún bando cedía, que para evitar los disparos acudieron a toda prisa, a interponerse, el cabildo eclesiástico con hábito de coro, las comunidades de dominicos, franciscanos, agustinos y los jesuitas del colegio en procesión, así como el ayuntamiento y otras autoridades, que procuraban con buenas palabras convencer a los amotinados para que se salieran de la ciudad¹⁹⁷.

Para evitar el inútil derramamiento de sangre los sublevados comienzan a evacuar el escenario por las salidas opuestas de la plaza, para de inmediato «ocupar todos los pasos que van al puerto, sin permitir pasar a nadie», «reconociendo hasta (las) mujeres tapadas, recelosos que yo —escribe el general— intentara huir disfrazado»¹⁹⁸.

La ciudad se convierte, según pasan las horas, en un hervidero. Aumenta el número de los revoltosos que muestran ya sus arcabuces y picas, «diciendo que todos eran de Agüimes». «El motín» estaba «encendido»¹⁹⁹.

¹⁹⁵ Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719.

¹⁹⁶ *Relazion puntual*, cit.

¹⁹⁷ *Relazion...*, cit., y General y Audiencia al rey, 9.1.1719.

¹⁹⁸ Capitán general a Fernández Durán, La Laguna, 25.1.1719.

¹⁹⁹ *Relazion puntual*, cit.

La mediación del clero

Al quedar despejada la plaza, cabildo, los frailes de las diferentes órdenes y otros pacificadores entran en las casas episcopales para exponer a su excelencia cuál era y cómo veían la situación, prestarle su adhesión y recomendar con insistencia que desista del uso de las armas, puesto que los milicianos que pudieran ser reunidos no eran de confianza. A la vista de la situación, sólo quedaba una salida: soltar los presos²⁰⁰.

La versión sorprende a Chaves Ossorio, quien, a su vez, sorprende a sus interlocutores con un rechazo de plano a semejante propuesta. Liberar a los presos significaba una rendición, «era hazer mayor el camino de los tumultuados». Les recomendó y rogó que volvieran a mediar «afianzándoles que los presos iban de su mano y confiasen en (que) los trataba benéficamente»²⁰¹. El no había venido a Canarias para dejar la autoridad real por los suelos, «pues la mayor ruina de la Ciudad y las Islas sería liberar los presos, entregandoles bajo violencia». Evitar tales desatinos era parte del sagrado ministerio de los allí presentes «por livertar su Patria de semejante nota injuriosa»²⁰².

A primera hora de la tarde el deán y los superiores de las comunidades religiosas regresan para representar al general el completo fracaso del encargo que recibieron. Más que sospechar, tienen la certeza, por información recibida, de que «el vulgo estaba conmovido» y, como aumentaba el número de revoltosos, esperaban «gravísimos robos y daños». Pero Chaves Ossorio se mantuvo en sus trece, encomendándoles todavía un esfuerzo supremo²⁰³.

²⁰⁰ Capitán general y Audiencia al rey, 9.1.1719.

²⁰¹ *Relazion puntual*, cit.

²⁰² Capitán general a Fernández Durán, La Laguna, 25.1.1719.

²⁰³ *Relazion puntual*, cit., y Capitán general y Audiencia al rey, 9.1.1719.

La junta de coroneles

Tan malas noticias causaron grave preocupación en el general. Tanto que convocó una junta. Fueron citados don Francisco Matos, coronel del Regimiento de Las Palmas; don Fernando Castillo Olivares, del de Telde y Agüimes, y don Diego Lescano, del de La Laguna, que formaba parte de su séquito. La junta tuvo lugar en presencia de la Audiencia e inquisidor. El crudo dilema planteado a los jefes militares consistió: caso de no atacar con sus fuerzas a los amotinados, serían considerados como cómplices de los mismos.

Los coroneles grancanarios se mostraron decididos a cumplir estrictamente con las órdenes recibidas, pero eluden las responsabilidades derivadas, seguros como se encuentran de que sus hombres las desobedecerán, colocándose al lado de los revoltosos. Entonces, sí que las consecuencias serían imprevisibles. Sólo cabía una salida: liberar los presos, «por constarles que cada instante era mayor el número de los tumultuados, por haberseles agregado todos los de las villas inmediatas, y seguiría toda la ysla»²⁰⁴.

El coronel lagunero coincidió en parecer. Chaves acabó aceptando la solución con una sola condición: que la pusieran por escrito. Realizado esto, el general se guardó el documento²⁰⁵.

Acabada la reunión sobre las cinco de la tarde, estaba de regreso el deán-vicario y los superiores. La situación continuaba deteriorándose por momentos, pero el general no terminaba de dar su brazo a torcer.

Se acuerda liberar los presos

Fue al anochecer después de una nueva audiencia a los eclesiásticos, quienes le aseguran que estaban hartos de oír la

²⁰⁴ *Loc. cit.*

²⁰⁵ *Loc. cit.*

nueva consigna en labios de los revoltosos: «De noche seran todos de Agüimes.» O sea, toda la población y los foráneos, una vez fuera imposible la identificación, pasarían a la acción. También José Antonio de Chaves les exigió sus consejos razonados por escrito ²⁰⁶.

Despide al clero y entonces pronuncia ante el pleno de la Audiencia, menos de Diego de Tolosa (a quien se le ordenó permaneciera oculto desde la primera hora de la mañana), y el señor inquisidor, las siguientes palabras: «La desgracia queria que no tuviese fuerzas con que castigar semejante maldad; tenia (que) convenir en darles los presos antes que la noche motiuase mayores desordenes y se experimentasen las desgracias que deuieran temerse y de excusarlas se hacia en servicio unico del Rey» ²⁰⁷.

Como hubiera asentimiento por parte de los presentes, escribió un billete de su puño y letra al maestro del bajel para que entregara los presos al deán y superiores de las comunidades.

En cuanto el contenido del mismo se hizo público se restableció la calma como por ensalmo. Todos se apartaron del escenario y acudieron a toda prisa por las diversas calles a la Marina. Hasta las mujeres acudían para ayudar a echar las lanchas al agua. Cuando los presos pusieron pie en tierra «desdieron un refresco y se fueron a la villa, serenándose todo por aquella noche» ²⁰⁸.

Nuevo tumulto

Con el triunfo de los amotinados terminaba un acto más del drama. Ensoberbecidos por éxito tan clamoroso, los vencedores en el transcurso de la noche de su liberación cayeron en cuenta de que aún quedaban dos reivindicaciones por plantear. Ambas tendían a recobrar su honorabilidad, «porque quedaban mancillados». La segunda implicaba además un ma-

²⁰⁶ *Loc. cit.*

²⁰⁷ *Loc. cit.*

²⁰⁸ *Relasion puntual*, cit.

yor nivel de seguridad para los ex reos. Se trataba de lograr, de un lado, la devolución de las banderas, insignias y cajas, depositadas en casa del corregidor. De otro, la quema en la plaza pública de los autos obrados por los jueces especiales y el proceso, que se conservaban en la Audiencia.

Al amanecer del siguiente, domingo, 8 de enero, van a coincidir ante la portadilla del camino que conduce a Telde y la placetilla de los Reyes los hombres del regimiento de Telde que venían en formación, cumpliendo, según decían, orden de su coronel, y un numeroso grupo de vecinos de la villa de Agüimes que habían pernoctado por fuera de la portada.

Son confusas las explicaciones de los testigos sobre la presencia de milicianos de Telde en la ciudad. Venían llamados por su coronel para mantener el orden, según el corregidor; incluso venían con su coronel al frente, según el Capitán general²⁰⁹, y hasta por orden de este último²¹⁰. Versiones que contradice la *Relación puntual*: «porque ellos (los milicianos) les dijeron (a los de Agüimes) que no harían tal cosa; que si vieran moros o enemigos del Rey, estaban prompts; con vecinos, nunca tomarían las armas»²¹¹.

«Aunque el coronel hizo los mayores esfuerzos»²¹², «siendo unos y otros del mismo regimiento y el coronel suegro de don Francisco Amoreto», acordaron penetrar en la ciudad y recabar, como primer paso, las banderas, aunque fuese por la vía de la fuerza»²¹³. Momento en que el coronel se apartó de sus hombres.

A todas luces la cifra de los mil quinientos hombres parece exagerada; reunidos en la placetilla de los Reyes y alrededores, ochocientos «bolviendo a inzendiar el tumulto», se dirigieron en tropel a la casa del corregidor, con lo que momentáneamente se alejaban de la Plaza Santa Ana, donde residía el

²⁰⁹ Corregidor al Consejo, 15.1.1719, y General y Audiencia al rey, 9.1.1719.

²¹⁰ Cabildo Insular al rey, Canaria, 19.1.1719.

²¹¹ *Relacion puntual*, cit.

²¹² Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719.

²¹³ Cabildo Insular al rey, ya cit., y documentos utilizados.

general y estaba ubicada la Audiencia. Amenazaron al representante del poder real en el concejo, quien al contemplar el espectáculo y temiendo por su vida, entregó banderas, insignias y tambores, «porque llegado este caso, así se me tenía prevenido»²¹⁴.

En posesión de los trofeos se dirigen a la Plaza Mayor. Había aumentado en el intervalo los efectivos del grupo inicial. Chaves Ossorio, según los documentos, da la impresión de encontrarse más desconcertado que la víspera²¹⁵. Sin embargo, aprovechó el tiempo para tomar una serie de medidas defensivas, distribuyó las pocas fuerzas disponibles²¹⁶ y promulgó un bando en el que declaraba incurso en delito de alta traición a toda persona que se manifestase tumultuariamente; a la vez convocaba a los vecinos para que acudieran con sus armas a la Plaza Santa Ana, para ponerse a las órdenes de la suprema autoridad militar.

Derrota de Chaves Ossorio

La verdad es que una vez más el Capitán general se encuentra desasistido; más que desasistido, abandonado. Su intento de movilizar adeptos resultó estéril. Los coroneles le reiteraron una vez más que los hombres de los regimientos se pasarían a los alborotadores. El llamamiento del bando, «por haberse diulgado que venían por los autos de la Audiencia»²¹⁷, tampoco tuvo el menor eco; solamente acudieron «el corto número de Ministros de Tribunales y personas de distinción»²¹⁸ y suponemos que acudieron sin un exceso de entusiasmo. El propio general lo reconoce y evalúa: «no subieron de treinta», nos dice²¹⁹.

²¹⁴ Corregidor al rey, 15.1.1719, y Capitán general y Audiencia al rey, 9.1.1719, y carta del general, La Laguna, 25.1.1719.

²¹⁵ *Relazion puntual*, cit.

²¹⁶ «previniendose el resguardo a toda fuerza», *loc. cit.*

²¹⁷ El Corregidor al rey, Canaria, 15.1.1719.

²¹⁸ Doc. cit. y el Regente al Consejo, Canaria, 11.1.1719.

²¹⁹ Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719.

Desasistencia que no tiene otra significación que no sea la sociológica. La casi totalidad de la población, sin matizaciones de clase, estaba al lado de los agüimenses. Esta es la razón para no acudir al llamamiento de la autoridad. La explicación de la *Relación puntual*, aunque trate de suavizar el comportamiento colectivo, no sólo lo denuncia, sino que incluso lo justifica.

«... porque todo cuidado era sosegar y apartar la gente y con la confusión no llego a su noticia el contenido del Bando, como lo acreditaron despues que la hubieron, satisfaciendo al general: porque persona de distincion de ambos Estados no se descubrio, ni entendio que hiciese otros oficios, mas que aquellas mas eficaces para la quietud y poner en razón a los tumultuados»²²⁰.

El texto es claro: no se pudo descubrir ni comprobar que elemento alguno perteneciente al clero o a las capas altas de la sociedad estuviera de parte de los alborotadores. Pero tal declaración, sin petición previa, implica que existió una grave sospecha. O sea, lo de menos, incluso para los miembros de los dos estamentos privilegiados, era asistir al general y cumplir lo dispuesto por la autoridad, sino todo lo más tratar de evitar que el motín evolucionara de *blanco* a *rojo*, o sea: evitar el derramamiento de sangre y los actos de pillaje.

Por si nos quedara alguna duda, el propio general Chaves la despeja al aseverar que los pocos que se le presentaron «una vez terminadas las alteraciones» —los que acabada la función acudieron a presentar su acatamiento, según la *Relación puntual*—, lejos de suscitarle la menor confianza «los tenía por sospechosos»²²¹.

Las escasas fuerzas que seguían al general fueron situadas por éste en los puntos que consideró más vitales: fachada y espaldas del palacio episcopal y ante la audiencia y casas de cabildo, situados en la misma plaza y dando frente a la cate-

²²⁰ *Relacion puntual*, cit.

²²¹ Capitán general y Audiencia, Canaria, 9.1.1719.

dral, porque en el Tribunal se conservaban los autos y el proceso contra los amotinados ²²².

Como creciera la confusión y con la misma el eminente peligro de un choque sangriento, acudieron simultáneamente y a toda prisa a interponerse los canónigos en hábitos de coro y los jesuitas, desde su próximo colegio, con el Santísimo Sacramento; mientras los dominicos llegaban acompañando a la venerada imagen de Nuestra Señora del Rosario; amén de franciscanos y agustinos. El objetivo era apaciguar los ánimos de una multitud exaltada, victoriosa del día anterior, y evitar así choque de consecuencias irreparables ²²³.

Fuera a causa de la profunda religiosidad del pueblo isleño, impresionado por la presencia del Santísimo en la calle, al poder disuasorio de las armas cargadas, o al simple horror a la sangre, la verdad es que la masa comenzó a abandonar la plaza-escenario, camino de sus hogares ²²⁴.

Cae el telón

Los protagonistas y principales interesados en esta segunda revuelta se retiraron hacia Telde, situada en el camino ha-

²²² Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719.

²²³ *Relazion puntual*, cit.

²²⁴ Todas las fuentes son coincidentes. El corregidor en su carta del 15 trata de apuntarse un tanto poco verosímil cuando escribe: «como porque haciendoles yo creer en esta (en la custodia por gente armada) y con buenas palabras, persuadiendoles su sosiego, sacandoles fuera de la Ciudad». Es también necesario subrayar cómo el autor o autores de la *Relazion puntual* trataron de desvanecer la trascendencia del último tumulto, reduciéndole a simple nadería. El Capitán general tomó las medidas ya conocidas, «previniendose el resguardo a toda la fuerza, pero, aunque toda se hizo, *no fue necesario*, porque con hauerse insinuado al corregidor que entregase los tambores y banderas, todas se retornaron en quietud, porque también *se dijo que pedían los autos originales para quemarles en la Plaza, no se descubrió este día, ni por voces por efecto*». (El subrayado es nuestro.) Habría que preguntar al autor de la *Relazion* ¿para qué el bando del general? ¿Para qué convocó a los coronoles? ¿Para qué dos procesiones simultáneas en la calle, el Santísimo y Nuestra Señora del Rosario?

cia Agüimes. Fue una retirada pensada, recelosa, sin precipitación y con un alto grado de desconfianza ante una posible reacción violenta por parte de la autoridad vejada, representada todavía por el Capitán general, en tanto en cuanto no embarcara. Aunque el gran anhelo de Chaves Ossorio era precisamente volver a casa en cuanto se serenaran los ánimos y la población recuperara su tono de vida. El tiempo contrario y la peripecia de rondar en aquellos días entre las islas «dos bajeles corsarios ingleses, que habían apresado un barco de las Islas y una balandra procedente de Cadiz»²²⁵, o sea, hechos fortuitos, y su responsabilidad política la retendrían todavía en Las Palmas por unos días. El general expone con claridad *sus preocupaciones políticas, ni veinticuatro horas después del tumulto*:

«El no determinarse por ahora salir de ella (Gran Canaria) es porque en semejante demostración no se despeche la Isla y piense en algún Dueño, que no debemos creer, del sumo amor y fidelidad que tienen a V.M.; pero si prudentemente recelar; como afirmar no poder en la constitución presente administrar justicia»²²⁶.

O sea, alargando su estancia procura prestar un viso de normalidad para la población y la justicia, que reconoce ha quedado maltratada, Y, al tiempo, evitar que en el pueblo brote un sentimiento, si no de independencia, sí al menos de quiebra de la soberanía vigente, aunque esto lo reconozca como un peligro remoto.

A la suspicacia del Capitán general hay que añadir la de los campesinos, entre quienes circula el rumor de que Chaves Ossorio «iba a pasarles a cuchillo, jurando morir todos en defensa de su vida». Semejantes propósitos eran tenidos por veraces por el grueso de los hombres de Agüimes y Telde. Razón por la cual no se habían retirado a sus localidades. Habían acampado «en un despoblado que esta a medio camino» entre Las Palmas y Telde, o sea, en las proximidades de Jínamar.

²²⁵ Capitán general a Fernández Durán, La Laguna, 25.1.1719.

²²⁶ Capitán general y Audiencia al rey, 9.1.1719.

Dos días permanecieron en su improvisado campamento, hasta que las motivaciones verosímiles sobre las causas de la retención del general en Las Palmas se abrieron cauce. Para ello debieron ser filtradas a través de emisarios del general entre los acampados²²⁷.

Todavía la ciudad viviría otro momento de inquietud al propalarse entre la población como reguero de pólvora el eminente riesgo de perder la Audiencia. En cuanto hubo indicios del cambio de tiempo y en consecuencia se aproximaba el momento del regreso del general, en aquella noche se difundió que «los oidores querían embarcar para Tenerife y levantar la R. C. Audiencia de la ciudad, creiéndose arriesgados». Tesis propugnada, naturalmente, por Diego Tolosa y el fiscal Francisco Román Meléndez, «tanto que cada uno haría prevenciones y ya todos en la ciudad estaban preuiniendo sus pretextos»²²⁸. En otras palabras, aquellos que habían intervenido más directamente en la génesis y evolución del conflicto, los dos sobre los que cabría recayera alguna responsabilidad, son los promotores de una fuga disfrazada y liberadora.

La maniobra, producto del temor y el resentimiento, fracasó gracias a la cerrada oposición del recién estrenado regente, Martínez de la Fuente, quien se negó en redondo a moverse él y los papeles, sin una orden expresa de Felipe V²²⁹. El inquisidor se adhirió a esta posición y el capitán general «aprobó» muy mucho la determinación regental²³⁰.

En la mañana del 11 zarpa, por fin, don José Antonio de Chaves Ossorio, acompañado de su corto séquito. Arriba a Santa Cruz de Tenerife sobre las once de la noche. Encontró la isla sin novedad, aunque «todos sus naturales ofendidos de la *Inovediencia de los Canarios*»²³¹.

²²⁷ Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719.

²²⁸ *Relazion puntual*, cit.

²²⁹ *Loc. cit.*

²³⁰ «... pero huuo en el regente gran firmeza para resistir, diciendo que sin orden del rey no se movería un paso y que con oluidar aquella dependencia hasta que tomase resolución S.M., podra estar siruendo los demas negocios». *Relazion puntual*, cit.

²³¹ Capitán general a Fernández Durán, La Laguna, 25.1.1719. El subrayado es mío.

IV. NUEVOS DATOS PARA UNA REFLEXIÓN

Restablecida la paz y recobrada la normalidad cotidiana nos resta por informar de cómo fue sustanciado el proceso por el Consejo de Castilla. Sentencia sorpresiva, pues no aparejó castigo para los presuntos reos. Es más, éstos y sus convecinos de la villa episcopal se vieron agraciados con la concesión de las tierras en disputa. El interés estriba en que el Consejo obró como lo hizo, no en razón de que los agüimenses fueran tenidos por los más belicosos de las Islas, en frase de Viera y Clavijo²³², sino en la justicia de su causa, basada más en motivaciones éticas y de naturaleza social que en la aplicación estricta de la norma jurídica existente.

En este colofón acompañaremos lo anterior con una breve noticia sobre el futuro de las tierras de Sardina y el Llano del Polvo, un comentario sobre las interpretaciones de los sucesos vertidas por los historiadores que se han preocupado de los mismos, así como los juicios de los contemporáneos sobre la actuación de algunos protagonistas y cómo calibraron la situación subsiguiente. Como remate un leve intento de valoración global del hecho histórico, o sea, sobre el motín de Agüimes-Las Palmas; y todo al margen de cuanto llevamos relatado en estas páginas.

Sobreseimiento de la causa

La correspondencia despachada desde Las Palmas a raíz del arribo del Capitán general se dirigió a la Corte por mano del nuevo Comandante general, don Juan Mur, a la sazón en Cádiz, de paso para su nuevo destino²³³. Conocedor el rey de su consentimiento, los informes pasarán al Consejo de Castilla²³⁴.

Ya en diciembre, el fiscal puntualiza que la justicia había quebrado, lo cual era grave, pues difícilmente podría ser res-

²³² J. VIERA Y CLAVIJO: *Noticias sobre la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1982, t. II, p. 325.

²³³ Mur Aguirre a Mirabal, Cádiz, 1.2.1719, leg. 305.

²³⁴ J. Rodrigo a Mirabal, Madrid, 21.2.1719 y 3.3.1719. Por cierto, no ha llegado a nosotros la versión del cabildo catedralicio, que seguramente encierra interés.

tablecida sin el empleo de la fuerza. En su dictamen de 11 de marzo explica la imposibilidad de esta solución²³⁵. La política mediterránea del momento vedaba al gobierno el embarque de fuerzas regulares y el empleo de milicias provinciales sería contraproducente, pues se pondrían del lado de los campesinos. Es. más, estima que el solo anuncio por la Audiencia de la ejecución de las sentencias provocaría un dramático empeoramiento de la situación. A la vista de lo anterior su dictamen se reducía a recomendar a las autoridades insulares, mejores conocedores de la situación, que tomaran cuantas medidas pacificadoras tuvieran al alcance de la mano, con el fin de restaurar el sosiego, con lo que de alguna manera la justicia salvaría la cara, al menos en apariencia²³⁶.

Un mes después el Consejo hace suyos tan ponderados juicios. Recomienda al Regente no introduzca la menor novedad sobre las tierras en litigio. Sin embargo, parece que el Alto Tribunal no tiene demasiada prisa en que tal decisión fuera conocida en la Isla, pues tomado el acuerdo en abril hasta el 26 de septiembre el secretario San Pedro no instruye al regente²³⁷. Retraso que carece de explicación, salvo que el Consejo hubiera decidido dar prelación al posible remate de las tierras a favor de los vecinos de la villa, como veremos.

La Audiencia y el Comandante general, ante la imposibilidad de emplear fuerzas, reciben órdenes del rey no sólo de olvidar las penas pronunciadas, sino de que los reos y sus compinches reciban un trato exquisito. En la carta de San Pedro desaparecen términos como motín, algarada, etc., sustituidos por «alteraciones»²³⁸. En resumen, sobreseimiento de

²³⁵ Dictamen del señor fiscal, Madrid, 11.3.1719, leg. cit.

²³⁶ Doc. cit.

²³⁷ Acuerdo del Consejo, Madrid, 18.4.1719, *loc. cit.* Es curioso constatar cómo una decisión de este calado, tomada por el pleno del Consejo en el mes de abril, que subiría en consulta al rey, no se materializa sino cinco meses más tarde. San Pedro al regente, Madrid, 26.9.1719, leg. cit.

²³⁸ «... que por ahora absolutamente se sobresea y se suspendan los procedimientos de las causas de los referidos *alborotos* y *tumultos*, sin molestar a los reos, ni a otros algunos... por ellos, ni inobar en el estado en que se allaren en cuanto a las tierras y sus vienes, ni hacerles

las causas, evitar molestias y pretextos a reos y vecinos, para que adquirieran conciencia de los beneficios derivados de la paz, para lograr la «universal quietud de las Islas»²³⁹.

La noticia en Las Palmas

Cuando semejantes noticias llegan a *Las Palmas* parece que el regente Martínez de la Fuente ha acumulado información y experiencia. Tanto que toma este explosivo negocio en sus manos con seguridad y pericia. Encuentra la decisión real sabia y prudente, pues él mismo en los meses pasados se ha debatido entre los dos extremos de un peligroso dilema: «contenerlos o aterrorizarlos»²⁴⁰. Y todavía más, porque es consciente de lo inestable y frágil de la situación. A tanta inquietud se ha venido a sumar «la falta de panes», ya que la cosecha había sido muy corta, de un lado. De otro, se encuentra embarazado por haber recibido el cabildo una carta del nuevo Comandante general «condenando (lo) con acrimonia para que no embarazara los embarques de grano, aunque el concejo tenía facultades para ello»²⁴¹.

A tantos males se añade el del momento del año agrícola. Los vecinos de la villa tenían necesidad imperiosa de sembrar las tierras de *Sardina* y el *Llano del Polvo*. Y aunque las instrucciones encarecían no introducir la menor «novedad en el Estado» de las mismas, consideraron los oidores, con un voto particular de Tolosa, conceder la petición²⁴², aunque solicitan del Consejo una urgente aprobación de la autorización²⁴³.

agrauios, ni vexaciones de que tengan motivo de quejas, de modo que comprehendan haberse extinguido la criminalidad de este asunto y se logre la anterior y universal quietud de las Islas con aplausos y justificación del S.M.». San Pedro al regente, 26.9.1719, ya cit. El subrayado es nuestro. Es interesante observar cómo se han suavizado términos como motín, sublevación, delito de lesa realeza.

²³⁹ Doc. cit. y texto en la nota anterior.

²⁴⁰ Martínez de la Fuente a Miraval, Canaria, 7.11.1719, leg. cit.

²⁴¹ Doc. cit.

²⁴² Auto de la sala de la Audiencia, Canaria, 24.11.1719, leg. cit.

²⁴³ Auto de la sala de la Audiencia, Canaria, 15.2.1721, leg. cit.

Tiene algún interés, aunque sea mera anécdota, conocer que las partes tenían unos buenos canales de información de cuanto ocurría en el Consejo y la Audiencia. Francisco Amoreto había introducido un espía en ésta. Ello explica la temprana reacción del sargento mayor en tomar la contraofensiva. No duda para ello utilizar cuantas personas y medios se le ponen a su alcance. Ataques que emprenderá contra «sus enemigos», el Obispo y Cabildo catedralicio; poderosos que se la enfrentan, encabezados por don Cristóbal de la Rocha, al paso que denuncia el desgobierno reinante, la quiebra de la justicia. En la batalla hará participar y partícipes a sus aliados y amigos.

Reacciones de Amoreto

La defensa de Amoreto ante el Consejo tenía, naturalmente, que pasar por la confirmación de la legitimidad y legalidad de la concesión real a su favor. Pero las noticias no son buenas y percibe que su posición de omnipotente perdía fuerza, se debilitaba y hasta se tambaleaba. La causa: por no estar apoyada en principios que me atrevo a calificar como ético-sociales. Percibe en Las Palmas el rechazo de la casi totalidad de los grupos sociales e instituciones insulares. De ahí sus reacciones, a las que acabo de aludir. Actitud propia de su altanería y seguridad, ya que otras veces el éxito había respaldado su comportamiento habitual de *poderoso*. Sin darse cuenta que este exceso de pasión aglutinaba más a sus crecientes opositores.

Y tanto es esto así, que algunas de sus hipótesis y puntos de vista justificativos, defendidos por él en campañas de descrédito, circularon con tal proliferación que han llegado a historiadores de la pasada y presente centuria. Y éstos han aceptado las mismas como reflejo de la realidad por su naturaleza de denuncia y no como papeles polémicos. En consecuencia, han surgido interpretaciones erróneas sobre el significado de los motines de Agüimes y Las Palmas. Por esto, hechos aparentemente anecdóticos, pueden no sólo tener interés, sino incluso relevancia.

Amoreto frente al Obispo y su Cabildo

El primero contra quien se arranca y con más vehemencia es contra el obispo don Lucas Conejero y sus «secuaces», los miembros del cabildo catedralicio. Amoreto asevera que sin la inspiración del pastor y el apoyo de la Iglesia el pueblo de Agüimes no se hubiera movido. Para el sargento mayor la explicación es sencilla. Eran sus vasallos, vasallos del señorío de su silla episcopal. Bajo la influencia directa de su eminencia el alcalde real actuó para conseguir, bajo la apariencia de defensa de los intereses del vecindario, la máxima extensión en otros términos de superficies destinadas al aprovechamiento comunal de los ganaderos de la villa. De esta manera, al liquidar los diezmos en ella enriquecían la silla episcopal, puesto que el beneficio del señor consistía en disfrutar la integridad de la masa decimal, sin que tuvieran que separarse las tercias reales²⁴⁴.

Pero don Francisco Amoreto no se reduce a lanzar tan inverosímil reproche contra el prelado. Inverosímil porque no casa con la actuación del Obispo a lo largo del conflicto, negada por todas las autoridades y muy especialmente por el Capitán general²⁴⁵ y el Regente²⁴⁶. El sargento mayor da un paso

²⁴⁴ Petición de Amoreto a la audiencia, Canaria, 31.10.1720, y Vélez de Valdivielso a Francisco Rivera, Canaria, 21.10.1720, leg. 305.

²⁴⁵ Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719, ya cit.

²⁴⁶ Martínez de la Fuente al Consejo, Canaria, 25.6.1721. Opina que la defensa de sus derechos no le da opción a Amoreto «a denigrar la Persona... del obispo y su cabildo eclesiástico». Es natural, para el regente, que el prelado mire por los vecinos, vasallos suyos, «para protegerlos solo en lo que este puede comprender, pero que su Autoridad y abrigo los haya alentado a lo que se refiere en el pedimiento, no la (h)e oído, ni sauido. Antes bien, reconose por la esperiencia, que aun hallandose en la Isla de Thenerife», les escribió para «que viniesen rendidos a presentarse ante don José Antonio de Chaves... y todos comprehendieron que si se uviese hallado aquí el dicho... obispo, no ubiera encendido inquietud alguna, o que no ubieran llegado a lo que llego; siendo publico en todas partes que a su celo y sincera Christiandad se le debe que no hallan sido las turbaciones mayores de estas Islas».

más. Le denuncia por influir con el peso y prestigio que le otorga la mitra en el seno del Consejo de Castilla, e incluso de difundir los acuerdos del Alto Tribunal antes de ser aprobada la consulta por el soberano²⁴⁷.

Como quiera que el prelado residía por entonces en Tenerife, le acusa además de utilizar y manipular al Cabildo catedralicio a través del doctor don Juan Lordelo, canónigo del mismo y administrador de la sede. En consecuencia, responsabiliza también a los canónigos, «los auxiliadores», en frase de Vélez de Valdivielso²⁴⁸, por haber ofrecido a los amotinados la cantidad necesaria para realizar postura por el valor de las tierras en tres ocasiones. Al estallar el tumulto, en pleno motín —«lo que los encendió mas en el error»—, y en cuanto se conoce el fallo del Consejo. Añade que la institución eclesiástica obró de mala fe, pues carecía del dinero en efectivo, como lo prueba el que sólo hubiera presentado una escritura de censo por importe de 28.663 reales de vellón; escritura que, por otra parte, no se ajustaba en todos sus extremos «a perfectos y verdaderos contratos censales», cantidad a la que ha tenido que añadir en 2 de febrero de 1720 los 1.187 reales restantes²⁴⁹.

Y todo esto para tener que acabar reconociendo la capacidad económica de don Juan Tomás Cigala, mercader de alto prestigio en la ciudad y muy vinculado a la administración de los fondos eclesiásticos. Avalaba la operación y tenía esa cantidad y otras mayores²⁵⁰.

²⁴⁷ Pedimiento de Amoreto ya citado. Especialmente la desaprobación de la almoneda fallada a favor del sargento mayor. V. SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, t. II, pp. 656 y ss.

²⁴⁸ Vélez de Valdivieso a Francisco de Rivera, Canaria, 21.10.1720, ya cit.

²⁴⁹ Pedimiento de Amoreto, ya cit.

²⁵⁰ Sobre la personalidad de este hombre de negocios de Las Palmas, véase E. TORRES SANTANA, *Relaciones comerciales de Gran Canaria entre 1700-1725. Una aproximación a la burguesía canarias*, Madrid, 1981. Especialmente el cap. IV: «Juan Tomás Cigala, un mercader banquero», pp. 73-114.

El Regente opina que lo menos bueno que se puede pensar sobre este préstamo a los agüimenses es que los canónigos encontraron la operación beneficiosa para la «comunidad»²⁵¹.

El ataque de Amoreto acaba colocando al Regente en una situación delicada. Para proceder a la defensa de su causa, el sargento mayor solicita testimonio de las intervenciones del Obispo y Cabildo en el proceso y especialmente en los puntos de las denuncias contenidas en su pedimiento²⁵². *Item* más: que el negociante Juan Tomás Cigala declare bajo juramento sobre los extremos ya mencionados y que su declaración sirva como prueba.

Cuatro días se tomó Martínez de la Fuente para dar respuesta, dada la gravedad del caso. Tanto que convocó la sala, donde toman acuerdo para que el Regente se reserve el documento y consulte al Consejo de Castilla. Al tiempo, deniegan la prueba solicitada e imponen multa de 50 ducados al demandante²⁵³, «pues no va solo a denigrar la Persona del... Obispo... y su Cabildo Eclesiastico», sin aportar pruebas convincentes²⁵⁴.

En consecuencia, simpatía entre el sargento mayor y el prelado y su cabildo parece que no existió; pero ello no justifica la denuncia de Amoreto de que la Iglesia hubiera obrado contra un poderoso por intereses bastardos o al servicio de un partido, y más cuando clero y poderosos integraban el estamento privilegiado de la sociedad.

²⁵¹ «... y hemos entendido que por Piedad o por parecerles era empleo beneficioso a la comunidad ofrecio comprarlas tierras a los vesinos, si V.A. les concediera el derecho de tanteo... y en lo que ha executado despues de darles el dinero a ellos, no ha oido que aia engaño alguno». Martínez de la Fuente al Consejo, Canaria, 25.6.1721.

²⁵² Pedimiento de Amoreto a la Audiencia, Canaria, 31.10.1720.

²⁵³ Auto de la Audiencia, Canaria, 4.11.1720. A las tres de la tarde de ese día se encontraba Amoreto en el Puerto de la Luz, por lo que recibió el auto al siguiente.

²⁵⁴ Regente a San Pedro, Canarias, 25.6.1721, leg. cit.

La Iglesia ante el conflicto

Los reproches de Amoreto no acaban ante el obispo y el cabildo catedralicio, «excitadores» del motín. Van más lejos al poner en circulación la inquina del clero, tanto regular como secular, frente a su persona y los intereses de su casa. Versión que recoge Millares Torres y que considera explicación de que sacaran el 8 de enero de 1719 el Santísimo Sacramento a la calle, tan pronto recibieron «órdenes secretas de los promotores del tumulto, que habían logrado su intento»²⁵⁵. En otras palabras, que había una conjura contra Amoreto, en la que las órdenes religiosas y el clero parroquial actúan como meros peones en una partida de ajedrez.

Interpretación que acepta sólo marginalmente Vicente Suárez Grimón, al incluir tal explicación entre las «causas exógenas» del motín²⁵⁶. Pienso que con los datos aportados a lo largo del trabajo, semejante explicación no encaja con la realidad de los hechos. No es aceptable semejante valoración porque hemos visto la forma de actuación del clero a lo largo del motín de Las Palmas y su labor pacificadora y de mediación entre el Capitán general y el pueblo —sin ningún éxito, por cierto— y la víspera del 8 de enero de 1719 en que se interponen para evitar acciones irreparables.

Es más, la inexistencia de simpatía, e incluso aprecio personal, entre el Capitán general y Obispo, como veremos más adelante, y no utilizar aquel semejante argumento en sus informes confidenciales, es una prueba palpable de la exageración del sargento mayor en sus hipótesis.

²⁵⁵ A. MILLARES TORRES: *Historia General de las Islas Canarias*, t. IV, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 38-39. Es curioso señalar la escásima y sesgada información que refleja VIERA Y CLAVIJO (*ob. cit.*, t. II, pp. 149-150) de sucesos tan sonados y no excesivamente remotos a cuando escribía. Comente errores de bulto, como equivocar el nombre del Capitán general.

²⁵⁶ V. SUÁREZ GRIMÓN: Tesis cit., II, pp. 575-676.

Los poderosos: la oposición de los Rocha

Entre las denuncias puestas en circulación por Amoreto y aceptadas por Millares Torres, la más verosímil es la referente a la actitud, ante el problema de la adjudicación de las tierras, de las «familias celosas del engrandecimiento de la de Amoreto»²⁵⁷. Aserto que es fácilmente confirmable y en el que juega un papel destacado la casa de Rocha, bajo la dirección a la sazón del teniente coronel don Cristóbal de la Rocha Bethancourt.

Rivalidad consecuente a la lucha por la hegemonía en el término de Telde y comarca del S.E. de Gran Canaria. No sólo disputan la prepotencia en tierras, sino que ambas compiten por el dominio del mercado regional de la sal. Ambas casas eran poseedoras de las salinas más importantes del archipiélago. Las de la casa Rocha se encontraban defendidas por el castillo del Romeral, que tuvo fama de ser el mejor pertrechado de las Islas en hombres y artillería²⁵⁸.

No nos detendremos en la historia de esta rivalidad. Sólo señalar que don Cristóbal de la Rocha estuvo en estas alteraciones al lado de los vecinos de Agüimes desde el principio. Entre otras razones porque su familia se beneficiaba de la puesta en cultivo de 108 fanegas en las tierras disputadas²⁵⁹. La roturación fue obra de su padre don Antonio Lorenzo de la Rocha, quien abonaba anualmente el censo de un real por fanega al cabildo.

Don Cristóbal acompaña a los vecinos de la villa en la entrevista con el Capitán general, que tuvo lugar en el palacio episcopal, y tiene una participación muy activa en la colecta de dinero y extensión de poderes a procuradores en Madrid²⁶⁰. Su hermano José, al estallar el conflicto en el Sur, se muestra

²⁵⁷ MILLARES TORRES, *loc. cit.*

²⁵⁸ A. RUMEU DE ARMAS: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, 1947-50, 3 t. en 5 vols.; t. III, 2.º vol., pp. 575-578.

²⁵⁹ Pedimiento de Cristóbal de la Rocha a Tolosa, Canarias, 23.2.1719.

²⁶⁰ Pedimiento de Amoreto a la audiencia, Canaria, 31.10.1719.

muy activo, movilizando hombres de casa en casa. Es más, según Amoreto, recorre junto con el corregidor los campos de la comarca del S.E., inspirándole ²⁶¹.

Sería exagerado afirmar que el conjunto de familias poderosas presentara un frente sin fisuras contra Amoreto. Incluso dentro de la misma casa Rocha encabeza la oposición a la forma de actuar de don Cristóbal, don Francisco Gil de Azevedo, marido de doña Jacinta Teodora de Ayala y Rojas, heredera de un séptimo de los bienes de don Antonio Lorenzo de la Rocha ²⁶². Es natural, por otra parte, que la familia no se mostrara bien avenida, pues don Antonio casó dos veces y de ambos matrimonios tuvo descendencia.

Enfrentamiento de familias que persistió en el tiempo y al margen de litigio por las tierras de Sardina. Por ejemplo, en 1723 al producirse un nuevo alboroto en Telde contra el alcalde, Jerónimo Falcón, que acaba derrocado. El promotor era el teniente coronel, quien logró movilizar trescientos vecinos a favor de Pedro José Villalba. Falcón había sido nombrado por el fiscal Francisco Román Meléndez durante su estancia en Telde y era hechura de Amoreto y don Pedro del Castillo. El ruido fue tanto, que el Consejo de Castilla prohibió a ambos caballeros poner planta en el término de Telde y Amoreto fue desterrado temporalmente a Galdar ²⁶³.

²⁶¹ Doc. cit.

²⁶² Como don Cristóbal apelara al oidor Tolosa para que doña Jacinta contribuyera al prorrato de 30 pesos, con el fin de pleitear en el Consejo, Gil Azevedo se negó en redondo por considerar que las tierras de Sardina eran de realengo: por esto no habían entrado en el cuerpo de bienes de don Antonio Lorenzo, aunque su suegro pagara el real por fanegada. Azevedo tuvo pleito con su cuñado por querer vincular dichas tierras. Doña Jacinta sólo aceptaría su parte si el monarca tuviera a bien repartirlas entre los actuales usufructuarios (Gil de Azevedo a la Audiencia, s. f., leg. cit.).

Amoreto, como es lógico, trató de sacar provecho de estas desavenencias familiares. Obligó a Tolosa, que se había reservado los escritos de ambos personajes, a pasarlos a la Audiencia, aunque no logró obtener testimonio de los mismos, pues continuaron bajo la reserva del regente en espera de la respuesta del Consejo. Pedimiento de Amoreto, Canaria, 31.10.1719, ya cit.

²⁶³ V. SUÁREZ GRIMÓN: Tesis cit., t. II, p. 650.

De nuevo la posición de la plebe

Finalmente, a los sectores sociales clero y hacendados, que no supo aglutinar ni siquiera neutralizar don Francisco Amoreto, Millares agrega las capas populares del Sur de Gran Canaria. Nos dice que muy rápidamente circularon por aquellos pagos la noticia de la concesión real de las tierras al poderoso, «produciendo una profunda emoción porque se aumentó con maliciosa indignación propagada por los ocultos enemigos de don Francisco, de que éste pretendía constituir un feudo igual a los señores de Adeja y Valle de Santiago en Tenerife»²⁶⁴. Aunque ello es verosímil y aceptable, conocemos razones más contundentes de tal oposición, como las expresadas por el Regente sobre la actitud de los grupos medianamente dotados o desposeídos en el conflicto: evitar el desabastecimiento del mercado local y frenar la carestía de los granos, amén de los intereses de los pequeños ganaderos.

La quiebra de la justicia

Pero la gama de denuncias de Amoreto y sus secuaces van más allá, alcanzan a la situación derivada de los sucesos: las instituciones, por la quiebra o falta de justicia, al someterse las autoridades y jueces a los amotinados y a la connivencia ciudadana; tanto que los grupos sociales han adoptado como modelo la algarada desordenada para conseguir sus apetencias. Aunque tales afirmaciones contenían alguna parte de verdad, conviene matizarlas en el sentido de no alcanzar las proporciones alarmantes dibujadas por Amoreto. Y añadir que éste en su campaña de descrédito se apoyará en las reclamaciones judiciales y denuncias de sus amigos y partidarios.

Así, por ejemplo, el alcalde real, Pedro González Lorenzo, acude ante la Audiencia solicitando ponga fin a su extrañamiento de Agüimes. El exilio duraba ya catorce meses y, al no

²⁶⁴ A. MILLARES TORRES: *Ob. cit.*, t. IV, pp. 38-39.

ser pudiente, vivir fuera de su casa le había supuesto un desembolso de casi doscientos ducados. Pide se le autorice el regreso y ser restablecido en la vara. Por encargo de la Sala, Tolosa trata de mediar y disuadirle, pero el alcalde no se aviene a los consejos del amigo. La audiencia, para evitar nuevos incidentes, le mantiene la prohibición en tanto no resuelva el Consejo de Castilla²⁶⁵. Decisión política, pero injusta a todas luces. Un caso semejante plantea el clérigo Juan Melián, que tuvo que salir huyendo después de intervenir en los inicios del conflicto a favor del sargento mayor²⁶⁶.

Conviene señalar que tales reclamaciones estuvieron sincronizadas con las de Amoreto ante la audiencia y el escrito-denuncia de Bernardo Vélez de Valdivielso al abogado ante el Consejo de Castilla, Pedro Ribera, con el fin de que propalara la caótica situación de la Isla y botones de muestra sobre la quiebra de la justicia²⁶⁷.

Es muy curioso el contenido de la carta instructiva del escribano Vélez, pues pretende suministrar armas escandalosas que permita llevar al ámbito del Consejo una campaña de descrédito. El tal Vélez nació en Agüimes y se confiesa amigo de Amoreto²⁶⁸.

²⁶⁵ González Lorenzo a la audiencia, Canaria, 26.1.1720. Vélez de Valdivielso a Ribera, Canaria, 21.10.1719. La audiencia en 1.2.1720 encomienda a Tolosa emplee sus dotes de convicción con el reclamante, pero fracasa. Del 12.5.1720 es este auto denegando el paso a la villa. La explicación del regente al Consejo es política. Trata de ganar tiempo y evitar nuevas tensiones en Agüimes «por el odio que tienen y juicio que han formado de que patrona la parte de don Francisco Amoreto». El Consejo no estuvo demasiado diligente ante la consulta. Decretó el 23.9.1720, «juntese con los antecedentes».

²⁶⁶ Loc. cit.

²⁶⁷ Bernardo Vélez a Ribera, ya cit. El primero en utilizar esta carta, V. SUÁREZ GRIMÓN: Tesis cit., II, p. 662.

²⁶⁸ Este interesante personaje, nacido en la villa episcopal, había hecho carrera en la audiencia bajo el patrocinio de los Amoretos. El mismo se declara amigo «de toda confianza de Amoreto» (carta cit.), amistad que confirma el regente y tan pública que en la villa había sido declarado «alevoso a la patria». «... y que haviendose manifestado agente en los Principios de la compra de las Tierras y en la prosecucion del pleito, le tenían los vecinos el mayor odio y publicaron con rabia era

Pues bien, Bernardo Vélez, que califica al Obispo y Cabildo eclesiástico de «auxiliadores» de la rebelión y a la Audiencia de arbitraria (casos del alcalde real y el clérigo Melían), hace recaer sobre el Tribunal la responsabilidad de la quiebra de la justicia. Crisis que reconoce incluso el propio regente paladinamente: aunque los lugares han quedado sosegados —nos dice—, «pero no la Justicia en el lugar que le corresponde». Lo que confirmaron los hechos cuando el vecindario de Las Palmas negó su colaboración con la autoridad y la grave exposición que han padecido los oidores y con que se encuentran «ante la mayor seguridad de los tumultos»²⁶⁹.

El hecho de informar —añade Vélez— a favor de delincuentes condenados por ellos mismos a graves penas ha desembocado en una parálisis del sistema judicial; llegando a tal la sensación de impunidad que grupos reducidos han encontrado en el desorden la vía para alcanzar sus pretensiones. Es el caso de Moya, donde la plebe ha acosado al párroco y al mayordomo en el interior del templo, con total inhibición de la justicia eclesiástica y civil²⁷⁰. Mientras Tirajana vivía bajo el síndrome del tumulto.

En este extremo no iba descaminado en exceso nuestro escribano. Aunque no es propio de historiadores lanzar futuribles, es posible que los problemas de orden público en Gran Canaria y las otras islas hubieran de discurrir por otros derroteros de no haberse impuesto los vecinos de Agüimes. Pero Vélez no sólo denuncia males, sino que llega a recomendar la medicina. Medicina que se reduce a la cruda represión, o sea, vuelta a la tesis de Amoreto después de los desórdenes²⁷¹.

aleuoso a su Patria. Y que había sido bastante amonestado repetidamente se abstuviese de esta agencia; y asimismo, ...siendo escribano... contravenía a lo preuenido en las ordenanzas no poder intervenir en dependencias algunas...» (Regente al Consejo, Canaria, 26.6.1721, ya cit.). Amistad que obligó a la separación de su oficio en el Tribunal, a pesar del escaso personal con que contaba la audiencia (carta cit.).

²⁶⁹ Martínez de la Fuente al Consejo, Canaria, 11.1.1719, leg. cit.

²⁷⁰ Carta cit. de Vélez a Ribera. Para los nuevos desórdenes, SUÁREZ GRIMÓN: Tesis cit., t. II, pp. 661 y ss.

²⁷¹ «Este y maiores absurdos y menos precios a la Justicia se han experimentado. Mientras el rey no hiciese comparecer a algunos preben-

Hemos visto las razones que tuvo el Consejo para actuar como lo hizo. Razones políticas poderosas y hasta éticas que condujeron a no castigar a los revoltosos, e incluso a premiarlos con las tierras de Sardina y Llano del Polvo. Pero no cabe la menor duda que semejante actitud implicó una crisis de autoridad. Los comandantes generales aprendieron la lección ante las futuras alteraciones del orden público. A la Audiencia le costó un prolongado y enérgico esfuerzo recuperar el prestigio.

Hasta aquí las acusaciones de Amoreto y sus aliados que nos han permitido profundizar en las consecuencias del motín y la situación y problemas de las Islas en cuanto a su evolución política. Pero la documentación manejada y especialmente la correspondencia de los protagonistas nos permite enfocar nuevos objetos que revelan la estructura política de las Islas Canarias.

La carencia de fuerzas regulares

El tema reviste el mayor interés. Algunas veces me he preguntado la razón última por la cual monarcas de las casas de Habsburgo y Borbón fueron siempre reacios a la presencia de fuerzas reales, tanto de tierra como navales, en Canarias.

El caso es que con frecuencia en la correspondencia de los comandantes generales se quejan de la carencia de fuerzas regulares. Don José Antonio de Chaves atribuye a tal carencia el desastre de Gran Canaria. Las milicias provinciales, como vimos, son inútiles como fuerzas represoras en momentos de desórdenes, pues hacen causa común con sus paisanos, y especialmente en sus hermanos los campesinos.

Chaves pide fuerzas, pero no muchas, con la condición de que sean relevadas periódicamente, para evitar que se «*conna-*

dados y seglares, como esta avisado Vmd., y sacar para presidio a los que ha hecho tumultos, porque no haciendose exemplos se han de continuar en ellos y en las demas Islas maiores desordenes y delitos.» Carta cit. de Vélez.

turalisen»²⁷², si se quiere restablecer la autoridad. Solución que reconoce como única válida el Consejo de Castilla, aunque la coyuntura internacional la vedaba por el momento. Del mismo parecer es la Audiencia, que se encuentra maniatada, pues las penas que impone no pueden aplicarse por falta de fuerzas, con lo que pierden su carácter de ejemplaridad. «A los presos se los condena a galeras, pero se los acaba llevando a Tenerife.» Problema éste que no alcanzó una solución a lo largo de la centuria²⁷³.

Los efectos perniciosos de este primer motín grancanario²⁷⁴ acarreó una etapa de desconcierto y alteraciones. La costumbre de los isleños de «*tumultuarse*», aunque «sea el impulso de gente (de lo) mas granado de estos pueblos, los que por fines particulares secretamente los muevan»²⁷⁵, han llegado a

²⁷² Las solicita para remediar «la quiebra» de la Audiencia y añade: «... con que vinieran dos batallones a guarnecer estas Yslas, aunque bastara con uno, pues segun ha comprehendido de ese subceso todas las Yslas y no podrán resistir a cinquenta granaderos veteranos, mudandolos cada dos años de manera que no se connaturalisen, mayormente por lo que mira a presisarles a la puntual obediencia de las ordenes de S.M.», y de las autoridades insulares. Añade otro argumento para él de peso, pero que no confirmaron los hechos: sin guarnición de tropas regulares sólo es sujetable la isla donde residente el comandante general, «pues siendo la de Thenerife la más numerosa, Ysla en que se habian sucedido tantos desordenes, ha conseguido aquietarla y establecer en ella y en las demás todo quanto se sirvió S.Md. ordenarme perteneciente a la Real Hacienda con la prouauilidad de la mayor permanencia, como espero se experimente». Capitán general a Fernando Durán, La Laguna, 25.1.1719, ya cit.

²⁷³ Informe cit. del regente. Sobre el problema de la imposibilidad que los reos cumplan las penas impuestas, véase mi trabajo, que cito en la nota 274.

²⁷⁴ Es más, «el unico remedio que se puede aplicar enviarlos en familias a Indias». La Audiencia al Consejo, Canarias, 8.8.1720. Cit. por SUÁREZ GRIMÓN, en el t. II, p. 662, de su tesis. Cfr. A. BÉTHENCOURT MASSIEU: «Vagos y régimen penal en Canarias. La Real Cédula de 1770», en ANUARIO ESTUDIOS ATLÁNTICOS, 32 (1985) 447-482. Como fracasó la idea de enviarlos a América, en la segunda mitad del XVIII la audiencia creyó encontrar la solución embarcándoles durante el tiempo de la condena en los barcos dedicados a la pesca en el banco canario-sahariano.

²⁷⁵ Bartolomé José de Lara Mireles, síndico personero del cabildo, al rey, Canaria, 20.6.1724, en SUÁREZ GRIMÓN, *loc. cit.*

tal extremo que para don Manuel Belachuca no queda otra solución que el destierro de familias responsables a América y la presencia de tropas de Andalucía, o al menos de grupos de oficiales que convengan «a los canarios a servir en el Ejército Real»²⁷⁶.

Para un enfoque correcto habría que añadir las gravísimas y conocidas alteraciones que casi sincrónicamente tienen por escenario la isla de Tenerife. Tanto fueron los hechos y las quejas que el Consejo de Castilla en agosto de 1723 propuso al rey una medida sin precedente para los isleños: el envío de 500 hombres al Archipiélago.

La noticia fue tan mal recibida que el Comandante general, el autoritario marqués de Vallehermoso, que tantas veces la había reclamado, ahora solicita encarecidamente que la decisión fuera anulada, por «la conmoción que ha causado la novedad de la marcha de tropas arregladas a aquellas Islas»²⁷⁷.

Sorprendidos los consejeros por el cambio de opinión del general, sobre todo cuando persiste «el poco respeto con que tratan a la justicia» los vecinos y «estiman las turbaciones», según el propio Vallehermoso. Para el fiscal «de no practicarse dicha remisión de tropas por el hecho de las juntas que han tenido que suplicar y temor que expresa el comandante, sería dar nuevo motivo a sus inquietudes, viendo conseguido el fin della y que se les permita quanto intentan»²⁷⁸. Por tanto, la solución más conveniente «consiste en el embarque de 500 hombres de tropas arregladas que esta mandado», y que «sin la

²⁷⁶ Belachuca al marqués de Mirabal, Canaria, 4.8.1724, *loc. cit.* Propone, además, que los alcaldes de los pueblos sean nombrados por el corregidor.

²⁷⁷ Dictamen del fiscal, Madrid, 14.9.1724. A.H.N., *Consejos*, leg. 296/1.

²⁷⁸ Doc. cit. Trata el fiscal de desmontar los argumentos de Vallehermoso: «y que la repugnancia que manifiestan (los canarios) no es fundada, pues las tropas no les ha de causar hostilidad y malentendimiento, ni de ellas se ha de seguir perjuicios al vecindario, como se experimenta en otros pueblos y parajes donde las ai; habiendo de servir de maior autoridad de la justicia y contener los repetidos tumultos con que en diferentes ocasiones han impedido su admisión».

menor dilación pase dicho comandante su residencia a la isla de Canaria»²⁷⁹.

Medidas muy drásticas. De haberse ejecutado hubieran implicado una evolución insospechada de la vida de los isleños. Sin embargo, se vieron una vez más aplazadas por la característica lentitud del Consejo, sobre todo en asuntos delicados. A pesar de su gravedad y el tiempo que llevó a los consejeros, no hubo acuerdo positivo sobre la propuesta del fiscal sino cuatro años más tarde, en julio de 1728, mes en el que recayó acuerdo de su sala de gobierno.

Una vez más, la decisión encontraba grandes obstáculos para ser cumplimentada. De un lado, la coyuntura de las Islas había evolucionado hacia una normalidad, mientras la internacional presentaba serios inconvenientes que no facilitaba la dispersión de unidades militares.

Una administración descentralizada

A la falta de fuerzas regulares añade el general Chaves Osorio como concausa desencadenante la carencia de un poder o modelo administrativo centralizado a nivel de la provincia. El ideal para este militar consistiría en transferir al archipiélago el sistema al que aspiraban, sin demasiado éxito, los teóricos cortesanos para el conjunto nacional. Se queja del mal funcionamiento de los canales de información y la descoordinación reinante entre instituciones, celosas de sus respectivas jurisdicciones, y altos funcionarios; situación fácilmente detectable día a día en una misma isla. Ello explica la ineficacia de las decisiones, que se toman tarde, precipitadamente y puedan resultar contraproducentes.

Situación derivada, siempre siguiendo al general, del hecho de la dependencia directa de la Corte de cada sector administrativo, que funcionaban como compartimentos estancos; pues a nivel nacional gozaban de una completa autonomía. Se ejecutaban órdenes y el responsable tomaba decisiones sin intercambio de opiniones con los sectores próximos y ni siquiera

²⁷⁹ *Loc. cit.*

se da cuenta por cortesía al gobernador general, máxima autoridad, en quien lógicamente debería recaer el papel de coordinador. Y ello, se lamenta, es lo que está ocurriendo a diario con el intendente que recibe órdenes directas y reservadas del presidente de Hacienda. Y es lo ocurrido entre la Cámara de Castilla y el oidor Tolosa, nombrado juez privativo para la concesión de las tierras de Sardina y Llano del Polvo.

Semejante celo y espíritu de independencia genera una descoordinación rayana en la anarquía. Y es natural por un doble motivo: siendo fieles al superior en la Corte hacen carrera y, al tiempo, aparecen ante el pueblo revestidos de un poder omnímodo, al menos en su parcela, «... porque cada uno quiere cumplir con su jefe y aun ostentarse autorizados, sin reparar en los perjuicios»²⁸⁰. Responsabilidad en la que incurren en última instancia los órganos centrales; como en el caso de Agüimes la Cámara de Castilla «poco noticiosa de estas Yslas», que eligió la vía reservada de un subalterno, de un oidor, «sin participar (lo) al gobernador»²⁸¹.

En consecuencia, actúan con ligereza y provocan problemas, que, en cuanto alcanza un cierto nivel conflictivo, se endosan al gobernador general que se ve precisado a emprender acciones precipitadas por desconocimiento de sus antecedentes, de las raíces²⁸².

Anotaciones sobre personajes

Ahora no tratamos de enjuiciar a los principales actores de estos episodios, ni siquiera sintetizar sus rasgos o valores, sus aciertos o responsabilidades. Espero que de todo ello el lector

²⁸⁰ Capitán general al Consejo, La Laguna, 25.1.1719. Ya cit.

²⁸¹ «... y si se yerra al gouernador que lo remedie, siendo difiçil al mas util pintor desarmar una Imperfeccion puesta en una pintura por un mal pintor, como subcede en nuestro caso». Doc. cit.

²⁸² «... pues las de otras Yslas llegan a la noticia del gobernador quando se han comparecido ya gigantes en el Público y entonces ya es difiçil conseguir el total remedio con la mañana, como ha sucedido en el caso presente». Doc. cit.

tenga juicio formado al llegar a estas alturas. Sencillamente, se trata de agregar algunos nuevos y precisos datos que sirvan para perfilar a algún personaje o simplemente hacer ver como lo calibraron sus contemporáneos.

En primer lugar, el regente don Lucas Martínez de la Fuente. Recién llegado a las Islas cuando explotaron las turbulencias, se mantuvo en un discreto segundo plano hasta dominar en profundidad el complejo asunto. Después del regreso del general a Tenerife y en cuanto recibió instrucciones del Consejo, su actuación se caracterizó por un enorme tacto e inteligencia, avalada con la prudente forma de llevar adelante la información secreta, el tacto en el gobierno de tan complejo proceso e informes elevados al tribunal superior. A él se deberá, en gran parte, no sólo la solución dada por el Consejo al pleito, sino también la recuperación para la Audiencia de la autoridad dilapidada.

La figura y actuación de don José Antonio de Chaves Ossorio creo ha quedado pasablemente dibujada. Por tanto, sólo añadiré algún dato con que lo caracteriza el obispo don Lucas Conejero. Elogia éste con entusiasmo su actuación inicial en Las Palmas. Gracias a ella «se fueron reponiendo todos los desaciertos». Sin embargo, «las sentencias en un grupo numeroso de Personas originaron maiores daños y mas viendo quedaba dueño del Theatro el *emulo particular*»²⁸³. Y es que para el obispo, buen conocedor de la realidad, en ello radicó la clave del fracaso de Chaves. Ganado por cierto ambiente dominante en un sector de Las Palmas y por resentida opinión de una Audiencia vejada, admitió imponer como método el castigo de los revoltosos, sin un análisis en profundidad sobre la justicia de la causa de los rebeldes²⁸⁴. Pero volveremos más adelante sobre el tema.

El juicio del obispo es valioso por su objetividad y buen conocimiento de la realidad, pues confiesa al Consejo que nunca Chaves fue santo de su devoción. Desde poco después de

²⁸³ Obispo a Fernández Durán, secretario del Consejo, Santa Cruz de Tenerife, 19.1.1717, leg. 305/2.

²⁸⁴ Doc. cit. Véase el texto de la nota siguiente.

conocerse surgieron entre ambos «discordancias», derivadas de la diferente forma de entender el servicio al rey, y criterios de elección de sujetos. Sin embargo, se habían tratado «con urbanidad y comercio civil», aunque «cada uno en su dictamen»²⁸⁵.

No acertó, sin embargo, el prelado en su vaticinio y temor a una destemplada reacción parte del general Chaves a su regreso de Las Palmas. Reconoce que venía herido en su amor propio, «muy enzendido y recatado»²⁸⁶. Conejero fue demasiado lejos esta vez. El general rumió «toda la amargura del ridículo», pero, al regresar a Tenerife el 17 de enero, había puesto el problema en manos del rey y su Consejo, y ni siquiera titubeó o se dejó embaucar ante una oferta tan tentadora como la realizada por el Cabildo de la isla de Tenerife. El Concejo le ofreció las rentas de sus bienes propios, e incluso los privados de sus regidores para financiar la merecida operación de castigo a que eran acreedores los díscolos grancanarios²⁸⁷.

Don Francisco Amoreto Manrique²⁸⁸ no queda bien parado

²⁸⁵ Doc. cit. Razón de las *discordancias*: «...teniendo oposicion de entendimiento en algunas personas admitidas en su gracia, quando le quise el mas desinteresado en partidos y indiferente con todos, observando el merito de cada uno».

²⁸⁶ Teme don Lucas que «se encienda en rigores y en culpar a los que no han imaginado concurrir extrañezas; y el amor propio, a vista de un desayre personal, suele con pretexto de Autoridad del rey hacer que se propasen los discursos, en que somos sospechosos los humanos». Doc. cit.

²⁸⁷ Capitán general a Fernández Durán, La Laguna, 25.1.1719. Agradeció la oferta de corazón, pero informado el rey de los sucesos, sólo quedaba recibir instrucciones y cumplirlas.

²⁸⁸ Procede don Francisco Amoreto de familia de comerciantes genoveses. Juan Bautista Amoreto arriba a Las Palmas en 1534, uniéndose pronto a otra familia de la misma procedencia, los Cibo. Participa en el comercio de azúcar y de esclavos. M. LOBO CABRERA: «Los mercaderes italianos y el comercio canario en la primera mitad del siglo XVI», en *Aspetti della vita economica medievale. Atti del Congresso di Studi en el X Aniversario della morte di Federico Melis*, Firenze, 1985, pp. 276 y 286. Su sucesor, Alejandro, aparece entre el grupo de genoveses que en diciembre de 1615 firman un acuerdo con el superior de los franciscanos de Las Palmas sobre los antiguos derechos de Patronato sobre la capilla mayor del templo, reconstruido sin su aportación al ser incen-

por lo que toca a sus contemporáneos. Es más, su actitud y ambición frente a desvalidos, le restó simpatías entre clases sociales e instituciones, como hemos visto. El cabildo de Las Palmas le guarda especial inquina: «Barbaro, siego y ajeno a razon», lo presentan ante el propio rey ²⁸⁹. Tampoco le merece mejor criterio al autor de la *Relación puntual*: «... quien como persona Poderosa y de Caudal les havia dado muchos sinsabores por lo inmediato de las Salinas, con muy malos terminos y muchos atropellamientos siendo hombre de poca prudencia y codicioso» ²⁹⁰.

Sin embargo, el sargento mayor a la vez que busca su provecho, y como argumento a su favor, sostuvo con énfasis que la entrega de las tierras en disputa a vecinos pobres era casi tanto como dejarlas improductivas, pues carecían de los capitales imprescindibles. El aportaría lo necesario y dotaría a los campesinos de medios, resarciéndose mediante contratos de medias ²⁹¹. Y traigo aquí esta aseveración de Amoreto, porque me parece del mayor interés. En Gran Canaria, en fecha tan temprana como enero de 1719, estaba claro y ambos bandos tenían conciencia de un dilema que correrá a lo largo de todo el setecientos entre los partidarios de crear un campesinado de pequeños propietarios o fomentar latifundios productivos.

ciado por los hombres de Van der Does. J. M. ALZOLA: *La iglesia de San Francisco de Asís de Las Palmas*, Madrid, 1986, pp. 37-38.

²⁸⁹ Cabildo al rey, Canaria, 17.1.1719. Podríamos multiplicar ejemplos y hemos dejado de testimonio de algunos juicios de valor sobre el personaje, que se prolongarán en el tiempo. Por ejemplo, el que muestra V. SUÁREZ GRIMÓN (t. II, p. 652) de la representación al rey del personero del cabildo, Bartolomé José de Lara, en 20.2.1724.

²⁹⁰ *Relazion puntual*. Para el obispo, que fue quien hizo llegar este documento al Consejo, «concuerta entre las noticias de mayor satisfacción y personas que fueron y uoluieron a esta con el capitan general», Santa Cruz de Tenerife, 25.1.1719.

²⁹¹ «... pues no se alcanza la mayor utilidad en que las tengan los vecinos..., pues no siembran ni la tercera parte, ni la pobreza que lamentan les da lugar a simientar; y antes, mi parte (Amoreto), las sembrara todas y dandoles simientes pudieran aquellos vecinos y podran utilizar mayor conveniencia y secundariamente toda la Ysla». Pedro F. del Manzano, apoderado de Amoreto, a la Audiencia, Canaria, 4.1.1718, leg. cit.

Pero es que hay más, recordemos cómo el grupo de los pobres sostuvieron que el producto de su trabajo se comerciaría en el mercado local, con el consiguiente abaratamiento de los granos, mientras Amoreto especularía con los mismos, y los vendería en Tenerife, con el consiguiente desabastecimiento.

Hasta aquí personajes y posiciones frente al conflicto. ¿Pero que ocurrió con las tierras de Sardina y Llano del Polvo?

Un viraje sobre las tierras: los vecinos

Cuando Amoreto tomó posesión de las tierras el 2 de enero de 1719 los campesinos cambiaron de actitud. Los vecinos como vimos no se opusieron a la concesión real, pero presentaron contradicción a tan solemne acto «con el fin de dejar constancia de ello para poder usar de su derecho en el futuro»²⁹². Como ha observado atinadamente Suárez Grimón, aquí surge «un cambio de táctica en la lucha por la posesión de estas tierras»²⁹³. Desde entonces pretenderán que Felipe V anule el remate realizado a favor de Amoreto y les admita a ellos postura y se las conceda en virtud del derecho de tanteo.

Extienden poderes a procuradores madrileños en 22 y 31 de enero de 1719 para que actuaran ante el Consejo de Castilla. El 26 de abril se allanan ante el Alto Tribunal a pagar el precio de las tierras. Apuntalan su derecho con la aportación de tres cuadernos de cédulas y testimonios sobre las diligencias practicadas en 1645, 1655-56 y 1676²⁹⁴.

El fiscal, a la vista de un decreto de 10 de mayo, el 31 eleva su dictamen. Lo basa en cuatro puntos claves: 1) Las tierras en litigio eran y son baldías y realengas. 2) Parte de ellas han sido roturadas y cultivadas en beneficio de los vecinos de Agüimes, con aumento de diezmos y tercias reales. 3) Aunque los infractores fueron sancionados con multas, se les consintió continuar en su disfrute mediante el abono de un canon anual.

²⁹² V. SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, t. I, p. 240.

²⁹³ *Loc. cit.*

²⁹⁴ Procurador Juan B. Muela al Consejo, Madrid, 26.4.1719, leg. 305.

4) Lo anterior no empece para que en derecho fuera legal y legítimo el remate y concesión a favor de Amoreto²⁹⁵.

Para el fiscal, sin embargo, de un análisis de los testimonios aportados pueden derivarse algunas dudas que convendrá despejar antes de tomar una decisión definitiva. Por ejemplo, si existió una actitud abusiva con agravio a los vecinos por parte del sargento mayor; si al recibir éste las tierras, no resultaron perjudicados los vecinos al quedar sin pastos de aprovechamiento comunal. Finalmente, abre la sospecha de que fueran rematado por un precio inferior a su valor real²⁹⁶. Por ello propone al Consejo le encargue al Regente, antes de proceder a un nuevo remate, que despeje con la mayor discreción semejantes dudas y si existió conculsión o fraude en la medición y valoración de los precios de Sardina y Llano del Polvo, así como si Amoreto se ha introducido subrepticamente alguna vez en las tierras realengas²⁹⁷.

Un viraje sobre las tierras: la Audiencia

Cuando la Audiencia recibe estas instrucciones, no sólo el regente, como vimos, había adquirido experiencia, sino que el Tribunal con su cabeza al frente había experimentado un cambio de posición sobre el problema. Informada la sala del contenido de las órdenes, acuerdan ratificar la decisión de autorizar a los vecinos a continuar el laboreo de las tierras, conservar a toda costa la paz alcanzada con tanto esfuerzo, hacer frente a la falta de granos, «a que se añade auer (los vecinos) logrado universal compasión por esta razón, como igual-

²⁹⁵ Dictamen del señor fiscal, Madrid, 31.5.1719, leg. cit.

²⁹⁶ «Pero resulta de... papeles y de dichas informaciones los excesos que dice hauerse acometido por este (Amoreto) en prender los ganados y extorsiones y agrauios que en ellos (vecinos de Agüimes) se ejecutaron y que dicho lugar no se puede mantener sin las referidas tierras, con que poderse mantener los ganaderos, que se a apropiado muchas mas de las que se le dieron y que el precio en que se estimaron fue con exceso menor del que corresponde, lo que tambien se reconoce por lo que los mismos vecinos pagaban en cuanto las tenian a censo.» Doc. cit.

²⁹⁷ Dictamen cit. del fiscal.

mente el dicho don Francisco Amoreto, comprador, el general odio»²⁹⁸. Así reza el auto firmado por el oidor Tolosa, nada menos. ¿Estaba la Audiencia convencida de la razón de los vecinos? ¿Adapta el tribunal la legislación a la opinión del pueblo? No podemos olvidar que la audiencia es un tribunal de justicia, pero simultáneamente una institución política y administrativa, un órgano de gobierno. Ejerce a la vez «la *gobernación*» y «la *justicia*».

Tras esta declaración de principios, Martínez de la Fuente abre una amplia *información secreta*, en la que son actores principales los alcaldes de Tirajana, Antonio Quitana, y el de Telde, capitán don Diego Calderín. Se trabajó de duro y con discreción entre el 9 y el 30 de abril, en que los interrogatorios tuvieron que ser suspendidos, pues el Regente tiene la certeza de que algo sospechaba Amoreto. En efecto, el sargento mayor, dando muestras de nerviosismo, como vimos, comenzó a presentar pedimientos, pero la mayor parte de las incertidumbres del Consejo habían sido despejadas²⁹⁹.

Consecuencia de la *información secreta* tenemos una larga carta-informe de Martínez de la Fuente al Consejo. Nos extenderemos algo sobre la misma, pues en ella se basa la revocación del remate y cédula de concesión a favor de Amoreto, y porque encierra datos que son imprescindibles para una correcta valoración de cuanto llevamos expuesto.

De la misma se deriva que no existió reparo sustancial en la tramitación del remate, ni en la tasación de las tierras; tan sólo una levísima sospecha³⁰⁰. Lo único grave es el no haber dado audiencia y protección a los vecinos de la villa interesados, por parte del juez privativo, lo que hubiera evitado muchos quebraderos de cabeza³⁰¹.

²⁹⁸ Auto de la audiencia, Canaria, 6.11.1719, leg. cit.

²⁹⁹ Regente a San Pedro, Canaria, 25.6.1721, leg. cit.

³⁰⁰ «sin que dimanase mas que la leue sospecha que pueda ocasionar hauerse articulado esta sircunstancia en el precio publico del tanteo, sin pertenecer a el, lo que atribui a ignorarse o presumirse lo que se despacha en asoluto». Doc. cit.

³⁰¹ Lamenta la actitud ante la *otra parte*, «para que teniendo entonces satisfacción de lo referido, no pudiesen sus quejas ocasionar incom-

Niega que don Francisco Amoreto se hubiera introducido ilegalmente en las tierras de Sardina y Llano del Polvo, pero no puede silenciar que su padre, don Alejandro, lo había realizado en el Lomo del Moral y Aldea Blanca, y el propio don Francisco se apropió del término del Lentisco. Aunque tales usurpaciones fueran más tarde legalizadas, tal comportamiento explica «que por este pleito en todos aquellos parajes sus vecinos le tienen poca voluntad»³⁰².

En cuanto a las extorsiones y agravios infringidos a los vecinos, la suspensión de la información secreta había impedido comprobar la exactitud y gravedad de los mismos. El regente las valora así: bien «que el halo de don Francisco Amoreto, como aspecto, es poco agradable y que su genio le hace ser mal visto, y hauer puesto los ojos en estas tierras para comprarlas, (le hace) sumamente odiado, o por las tierras, de los vecino de Agüimes, o por la embidia de verlo adelantar sus intereses; de que colixo que en otro no fuera muy reparable, en el se abulta mas de lo regular»³⁰³. El texto es algo prolijo, pero me parece clave a la hora de explicar la psicología del personaje y de «los otros».

Opina, además, que aunque los vecinos de la villa no carecen de tierras por romper dentro del término de la misma, sin embargo, la mala calidad las hace inexplotables, amén de no ser suficientes ni proporcionadas al vecindario, careciendo del agua imprescindible³⁰⁴. Tampoco existiría grave inconveniente, asevera Martínez de la Fuente, en que los pastos pertene-

beniente alguno, lo que se ha conseguido, pues se ha finalizado esta pendencia, sino a gusto de todos, con sosiego de ellas». El texto es sabroso. Doc. cit.

³⁰² Doc. cit.

³⁰³ Doc. cit.

³⁰⁴ «... aunque no les faltan tierras por labrar en su término, que en la cantidad y numero no son correspondientes a lo crecido de la vecindad, y el dejar de labrar las que tienen mas cerca, es que son pocas y menos pingües que las de Sardina y Polvo». Sin agua —añade— no existe garantía de cosecha; y supuso «un inmenso trabajo allanar riscos para conducirlos... y mas quando el agua que a costa de tanto trabajo condujeron», queda en beneficio de Amoreto, «siendo así que lo que tiene mas precio es el agua». Doc. cit.

cieran a Francisco Amoreto, ya que su explotación continuaría siendo comunitaria; sin embargo, asegura que originará agudas tensiones en el futuro por colocar a los agüimenses, de alguna forma, bajo la dependencia del sargento mayor ³⁰⁵.

Finalmente, y aquí radica la trascendencia del informe, la transferencia del problema a un marco político-social desde otro jurídico. El regente opina sin ambages, taxativamente, que confirmar la propiedad de las tierras a Amoreto desataría automáticamente nuevos conflictos no sólo entre los vecinos directamente interesados, sino entre la totalidad de la población sobre nuevas posibilidades en la isla. Estando, como estaban, convencidos de que el producto de la explotación de las tierras por los de Agüimes se consume en el mercado local o insular a buenos precios que frenan el alza, mientras los mismos granos en manos de Amoreto indefectiblemente entrarían en el circuito regional, con su secuela de desabastecimiento y carestía en Gran Canaria ³⁰⁶.

Las tierras para sus cultivadores

Sentadas las afirmaciones anteriores, no vamos ahora a seguir el proceso de las tierras en el futuro con minuciosidad, labor que con su pericia ha sido realizada por Vicente Suárez

³⁰⁵ Doc. cit. Entiende Martínez de la Fuente que «no deja de tener dificultades el uso de ellos (los ganados) en tierras ajenas», lo que hace comprensible «lo imposible que les sería llevar con paciencia que sea dueño de ellas el comprador».

³⁰⁶ «... y aunque contemplo en este Inconveniente de quedar consentidos, le encuentro muy reprobable por lo que mira al sosiego publico, respecto a lo referido, y por la vtilidad que los vecinos de esta Isla tienen comprehendido se les sigue, desean ser dueños de ellas vecinos de Agüimes, pues por su mayor pobreza y para remedio con necesidad, las consideran precisadas a que todos los frutos que coxiesen los consuman en ella, logrando por este medio la abundancia y moderacion de precios y nunca se persuadiran, ni creeran a que puede sucederle mismo siendo del comprador, de que hasen juicio infalible que extraera los frutos de esta Ysla con pretexto de darles mas valor y con el mobil de tener hacienda en sitio donde lo puede executar con facilidad y secreto». Doc. cit.

Grimón³⁰⁷. Con el informe, casi vinculante, del regente, el Consejo de Castilla tras darle muchas vueltas, el 3 de noviembre de 1725 pronuncia sentencia ejecutiva. Las tierras de Sardina y Llano del Polvo eran adjudicadas al vecindario de Agüimes, con las mismas condiciones y facultades contenidas en la Real Cédula a favor de Amoreto. A éste se le reintegraba el importe de su remate.

Entre 1719 y 1725 los vecinos de la villa habían continuado con el laboreo de las mismas por decisión de la Audiencia, a pesar de la oposición del sargento mayor que las consideraba de su exclusiva propiedad. Sin embargo, los nuevos adjudicatarios no pudieron entrar en el dominio pleno de las mismas hasta que el Consejo de Castilla pronunció el auto de 13 de abril de 1733³⁰⁸. Suárez Grimón nos ha relatado con todo detalle los repartimientos efectuados en ese año y el siguiente, así como las dificultades con que se encontraron los nuevos propietarios. Las malas cosechas impidieron a éstos no sólo redimir los censos del dinero recibido en préstamo, ni tampoco abonar los réditos. Por esta razón unos ochenta propietarios se vieron obligados en 1739 a ceder la mitad de la superficie de las tierras al doctor don Domingo Mendoza Alvarado, canónigo de la catedral y juez de la Santa Cruzada, quien sobre ellas fundará un vínculo en 1757³⁰⁹.

Es de algún interés consignar que el Estado consideró aplicable a las tierras de Sardina y Llano del Polvo la ley de Desamortización de 1 de mayo de 1855. Intento que provocó un nuevo y largo pleito, del que resultaron vencedores los vecinos de la villa en 1870.

Lo que ahora nos interesa retener de cuanto acabamos de exponer son estos dos extremos: la sentencia del Consejo de Castilla «no significa la adjudicación en propiedad a cada vecino de la suerte correspondiente, ya que este derecho queda reservado al común de los vecinos»³¹⁰, de una parte. De otra,

³⁰⁷ V. SUÁREZ GRIMÓN: *Ob. cit.*, t. II, pp. 240 y ss.

³⁰⁸ *Ob. cit.*, t. II, p. 242.

³⁰⁹ *Loc. cit.*

³¹⁰ *Loc. cit.* «Estamos —añade Suárez Grimón— ante un caso de pro-

tierras concedidas por el Soberano a poderosos, revierten después a un campesinado, sólo hipotéticamente despojado. Y ello, después de haber los beneficiarios provocado dos graves motines, con alteraciones del orden público de tal magnitud que obligan por primera y única vez a la presencia del Capitán general. Autoridad suprema que no queda mejor parada que la propia Audiencia en el intento de restablecer el orden. No es fácil encontrar ejemplar semejante en el Antiguo Régimen.

Palabras finales

La explicación sólo puede ser entendida si contemplamos el problema bajo un triple prisma, del que el lector ha tenido múltiples muestras a lo largo del relato. La justicia de la causa de los amotinados, el carácter altanero del poderoso y la simpatía hacia los débiles del conflicto por parte de la casi totalidad de los sectores en presencia. La Isla barruntó la justicia de los campesinos y la apoyaron moral y físicamente, dada la eticidad de la misma; al tiempo que los grupos sociales procuraban con su postura favorecer de alguna manera el abastecimiento del mercado interno y atenuar así la carestía de los granos.

Un texto del obispo don Lucas Conejero al Consejo dictamina el proceso con clarevidencia:

«... se empeñaba la Jurisdicción con demasiada voluntad a favor de un Particular para hacerle opulento; menospreciando lamentos y clamores populares, que jamás recibieron abrigo de la Autoridad, sin comprender la ignorancia que explica que quando se encuentran sin argumentos se tomen las armas»³¹¹.

Y tanto fue esto así que el cabildo de Las Palmas va a interceder ante el rey a favor de vasallos que no duda en califi-

piedad originada por la usurpación clandestina de realargo y legalizada por concesión real, previo pago del valor intrínseco de las Tierras.»

³¹¹ Obispo a Fernández Durán, Santa Cruz de Tenerife, 19.1.1719, ya cit.

car «fidelísimos» y que lo «han sido y seguirán siendo hasta derramar su sangre en defensa de los dominios, como lo han ejecutado hasta el presente»³¹². Tenían fama los agüimenses de acudir con presteza y constantemente a la defensa de las costas y playas del sector de la Isla en que moraban.

Es más, el prelado se interroga con asombro cómo tan prolongada rebelión no haya producido un muerto, ni siquiera robos o «maltratamiento». Y lo explica: porque «todas las fuerzas se engolfaron en no perder las tierras, en la libertad de los presos y en pedir vanderas...; que apenas se cumplió, desapareció el tumulto»³¹³.

Todo cuanto hemos consignado parece dar razón a Thompson, para quien en el setecientos las masas se sublevan en Inglaterra, en última instancia, legitimados en razón de defender una economía «moral» y unos derechos consuetudinarios³¹⁴. Aunque podrían establecerse matizaciones entre motines provocados por carestía de pan o por hambre de tierra, no cabe la menor duda que los campesinos del sur de Gran Canaria tuvieran una conciencia clara de su *posición ética*, lo que dará fuerza cohesiva a los amotinados, apoyo de casi la totalidad de las clases y estamentos insulares y, después de agudas vacilaciones, de las autoridades gubernativas y judiciales, desde

³¹² Cabildo al rey, Canarias, 19.1.1719.

³¹³ Obispo a Fernández Durán, ya cit.

³¹⁴ «Es posible detectar en casi toda acción de masas del siglo XVIII alguna noción legitimizante. Con el concepto de legitimización quiero decir el que los hombres y las mujeres que constituían el tropel creían estar defendiendo derechos o costumbres tradicionales; y, en general, que estaban apoyados por el amplio consenso de la comunidad. En ocasiones este consenso popular era confirmado por una cierta tolerancia por parte de las autoridades, pero en la mayoría de los casos el consenso era tan marcado y enérgico que anulaba las motivaciones de temor o respeto.» E. P. THOMPSON: «La economía "moral" de la revuelta en la Inglaterra del siglo XVIII», en *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, 1979, pp. 62-134. La cita en la p. 65. El trabajo original, «The Moral Economy of English Crowd in the Eighteenth Century», apareció en *Past and Present*, 50 (1971) 76-136. Hubo otra traducción en *Revista de Occidente*, 133 (1974) 54-125.

el Cabildo al Consejo de Castilla, pasando por la Audiencia —como reconocimiento de una injusticia—. ¿Sintoniza el campesinado canario sincrónicamente con el de Inglaterra, o existe más bien un comportamiento imperante en las sociedades del Antiguo Régimen?

Lo que resulta meridiano es vincular los sucesos de Agüimes-Las Palmas al orden de los «movimientos verticales», o sea, nacidos en el seno de las comunidades campesinas contra un foráneo, conforme a las categorías establecidas por Yun Casalilla³¹⁵.

De todo lo anterior se deriva el interés que para los historiadores de hoy encierran los motines que tuvieron lugar en Gran Canaria a finales de 1718 e inicios del año siguiente³¹⁶.

³¹⁵ A. YUN CASALILLA: *Crisis de subsistencia y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*, Córdoba, 1976, pp. 164-167.

³¹⁶ Durante la impresión del presente trabajo la tesis citada en el mismo *Los Jesuitas y Canarias*, de J. ESCRIBANO GARRIDO, ha sido publicada (Granada, 1987). Cuando el lector tenga en sus manos estas páginas, habrá aparecido, al menos el tomo I, de la importante tesis doctoral, tantas veces citadas en las mismas, de V. SUÁREZ GRIMÓN.